



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0216-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, octubre 26 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción de Protección No. **18112-2020-00024**, presentada por presentada por VERÓNICA NATALIA VILLACRESES GARCÍA, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD Municipal de Ambato), representado por su Alcalde, doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, y por el Procurador Síndico, abogado Rolando Javier Aguinaga Bósquez; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada de sentencia



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0212-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, octubre 23 del 2020

Doctora
Aída García Berni
**SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CO
NSTITUCIONAL DEL ECUADOR**
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción de Protección No. **18112-2020-00021**, presentada por MÓNICA MARLENE LESCANO LLERENA en contra de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 18D02 CZONAL3, perteneciente al Ministerio de Salud Pública por medio de sus representantes: Dra. María Augusta Riofrío Riofrío, Directora Distrital 18D02 CZONAL3 de Salud del cantón Ambato, del Psic. Rolando Guevara, Analista Distrital de la Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital 18D02 de Salud Pública del cantón Ambato, y del Dr. Fernando Galarza asesor jurídico o procurador judicial de la Directora Distrital 18D02 CZONAL de Salud; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada de sentencia



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0211-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, octubre 23 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción de Protección No. **18112-2020-00019**, presentada por DANIELA DE LOS ÁNGELES MOLINA GÓMEZ en contra de LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO Y VIVIENDA MIDUVI, legalmente representada por la Licenciada INÉS PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ, en su calidad de Coordinadora General Regional de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, a quien se le demanda por los derechos que representa, así como en contra del PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en la persona del Director Regional de la Procuraduría General del Estado; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0209-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, octubre 14 del 2020

Señores

**JUZGADO DE COACTIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En alcance al oficio **No. 0225-19 SFMNA-CPJT**, referente a la multa (cinco dólares) impuesta a la recurrente señora Silvia Elizabeth Maldonado Malliquinga, en resolución de fecha 28 de octubre del 2019, las 16h22 dictada por el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, integrado por los señores Jueces Provinciales Doctores: Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Edison Napoleón Suárez Merino, Wellington Gerardo Molina Jácome, dentro de la causa No. 18202-2014-9633 que por divorcio por causal sigue José Luis Torres Gómez (por intermedio de su procurador judicial, Dr. José Gabriel Bonilla Robalino) en contra de Silvia Elizabeth Maldonado Malliquinga, me permito realizar la siguiente aclaración:

Que por un error involuntario en la orden de cobro adjunta al oficio No. 0225-19 SFMNA-CPJT, indicado anteriormente; se hace constar como deudor al señor **JOSÉ LUIS TORRES GÓMEZ** portador de la cédula de identidad No. 1802228146, **siendo lo correcto, la señora SILVIA ELIZABETH MALDONADO MALLIQUINGA, portadora de la cédula de identidad No. 1802284933, demandada y recurrente dentro de la referida causa.**

En virtud de lo expuesto solicito muy comedidamente, se tome en cuenta este particular para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. Resolución firmada electrónicamente (03 fs.)



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0203-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, octubre 13 del 2020

Señores

**JUZGADO DE COACTIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por este medio y en alcance al oficio **No. 0225-19 SFMNA-CPJT**, referente a la multa impuesta dentro de la causa No. 18202-2014-9633 que por divorcio por causal sigue José Luis Torres Gómez (por intermedio de su procurador judicial, Dr. José Gabriel Bonilla Robalino) en contra de Silvia Elizabeth Maldonado Malliquinga, por el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, integrado por los señores Jueces Provinciales Doctores: Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Edison Napoleón Suárez Merino, Wellinton Gerardo Molina Jácome, a la recurrente o apelante señora SILVIA ELIZABETH MALDONADO MALLIQUINGA, en resolución de fecha 28 de octubre del 2019, me permito realizar la siguiente aclaración:

Que por un error involuntario en la orden de cobro adjunta al oficio antes indicado, se hace constar como deudor al señor Torres Gómez José Luis, actor de la presente causa, **siendo lo correcto** la señora SILVIA ELIZABETH MALDONADO MALLIQUINGA demandada de la causa.

En virtud de lo expuesto solicito muy comedidamente se tome en cuenta este particular para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. anexo (01 fs.)



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0203-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, octubre 13 del 2020

Señor

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por este medio y en alcance al oficio No. 0225-19 SFMNA-CPJT, referente a la multa impuesta por el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua, a la recurrente o apelante señora Silvia Elizabeth Maldonado Malliquinga, en resolución de fecha 28 de octubre del 2019, me permito realizar la siguiente aclaración:

Dentro del anexo a la orden de cobro adjunto al oficio mencionado en líneas precedentes, en las casillas que a continuación detallo **dicen**: APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR: “*TORRES GÓMEZ JOSÉ LUIS*”, NÚMERO DE CÉDULA O RUC DEL DEUDOR: “1802228146”, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: “*BONILLA ROBALINO JOSE GABRIEL*”, N° CÉDULA DEL REP. LEGAL: “1801792951”, FECHA DE EXIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN: “5/10/2019”; **deben decir**: APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR: “**MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**”, NÚMERO DE CÉDULA O RUC DEL DEUDOR: “**1802284933**”. Las casillas correspondientes a los APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REPRESENTANTE LEGAL y la que corresponde al N° CÉDULA DEL REP. LEGAL, **no debe constar ningún dato**, en vista de que por un error involuntario han sido llenadas; y, referente a la casilla de la FECHA DE EXIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN que dice: “5/10/2019” debe decir: “**06/10/2020**”

Así también hago adjunto copia certifica del oficio

Lo anterior, para que por su amable conducto se haga llegar la citada información a las Comisiones respectivas en función de sus integrantes.

Lo anterior, para que por su amable conducto se haga llegar la citada información a las Comisiones respectivas en función de sus integrantes.

Para mejor ilustración adjunto a la presente, el referido anexo con los datos respectivos de conformidad al detalle que se indica en el presente oficio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

debe decir: “1802284933”,

Dentro de la Cláusula Tercera dice “Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida 1 y 2 en concurso relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de suministro de agua purificada, a la empresa: Purificadora Xalapa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.), por garrafón y de \$51.72 (Cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), por caja incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante”; **debe decir** “Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida 1 y 2 en concurso relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de suministro de agua purificada, a la empresa: Purificadora

Xalapa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$22.00 (Veintidós pesos 00/100 M.N.), por garrafón y de \$51.72 (Cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), por caja; sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante”

Dentro Juicio Sumario No. **18202-2014-19633** por Divorcio por causal, que sigue **AB. JOSÉ GABRIEL BONILLA ROBALINO**, en calidad de **PROCURADOR JUDICIAL** de **JOSE LUIS TORRES** en contra de **SILVIA ELIZABETH MALDONADO MALLIQUINGA**. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.- Ambato, jueves 17 de septiembre del 2020, las 11h00, 1.- Ambato, jueves 17 de septiembre del 2020, las 10h50, **VISTOS:** El escrito presentado por la accionante Milvia Marisa Corti Molina, agréguese al proceso.

... 2. Acorde a lo citado, mediante oficio No. 0220-19-SFMNA-CPJT, de fecha octubre 29 del 2019 (fs.7), la causa ha sido remitida al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua. 3. El demandado señor Víctor Hugo Alvarado Lascano, mediante escrito constante de fs. 11, solicita que, con la finalidad de llegar a un acuerdo mutuo, la causa se mantenga en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, así como, se amplíe el plazo concedido por este Tribunal; petición con la que se corrió traslado a la actora señora Milvia Marisa Corti Molina, quien según memorial constante de fs. 14 ha ratificado la solicitud realizada por el demandado. 4. Conforme lo solicitado y con la finalidad de que el señor Mediador de la Oficina de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, canalice la petición de los sujetos procesales, se les concede el plazo adicional de 30 días a partir de la notificación con esta providencia; transcurrido el mismo el señor Mediador deberá notificar a este Tribunal el acta de acuerdo o en su defecto el de imposibilidad de acuerdo, conforme se halla dispuesto en el referido convenio. Notifíquese.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. anexo (01 fs.)

Dentro Juicio Verbal Sumario No. 18202-2014-9633 por Divorcio por Causal, que sigue BONILLA ROBALINO JOSE GABRIEL AB (PROCURADOR JUDICIAL DE TORRES JOSE LUIS) en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, lunes 28 de octubre del 2019, las 16h22, VISTOS: (...)

DECISIÓN: Como consecuencia de lo expuesto, el Tribunal RESUELVE denegar el recurso de hecho y, al amparo de lo previsto en el Art. 370 del Código de Procedimiento Civil, condenar a la recurrente al pago de las costas procesales y de la multa que se fija en cinco dólares; para que se haga efectiva esta última, se oficiará al Consejo Nacional de la Judicatura. El escrito que antecede, agréguese al proceso. Notifíquese

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Adj. Copias certificadas (fs. 02) de la indicada resolución.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Ambato, octubre 01 del 2020

Señor Doctor

René Carranza

DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente díguese encontrar el informe de labores durante el estado de emergencia: 17 de marzo del 2020, hasta 08 de mayo del 2020, en el que consta que el suscrito ha despachado durante el tiempo de suspensión de labores, en forma oportuna y pese al estado de emergencia sanitaria nacional, las causas correspondientes a garantías jurisdiccionales, lo cual se puede corroborar en el sistema SATJE; debiendo mencionar que en ese período también se prepararon borradores de causas atinentes a la materia de nuestra Sala, aunque los términos se encontraban suspendidos, con la finalidad de mantener el despacho al día (sin embargo de esto último lamentablemente no es posible presentar su justificativo).

Es menester aclarar, que el sistema SATJE únicamente refleja la labor específica que se notifica dentro de ese día y hora; por ejemplo una sentencia, sin embargo, a ella preceden, como es lógico, la tarea de estudio, análisis de ponencia y preparación de las sentencias, que implican largas horas de trabajo, por tratarse de asuntos delicados.

Por lo expuesto en líneas anteriores, en forma comedida, solicitamos, por ser justo y legal, se tengan en cuenta las horas laboradas por el suscrito juez durante el tiempo de suspensión de labores, en que hemos acudido a nuestras oficinas (aunque no hemos registrado los ingresos en el reloj biométrico por disposición del Consejo de la Judicatura). Solicitud que la realizo, a fin de que esos días no se consideren como no laborados, autorizando que los días no laborados se me imputen a las vacaciones que no han sido gozadas.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos; y aprovecho esta oportunidad para reiterarle mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Edison Suárez Merino

JUEZ PROVINCIAL

SALA DE FAMILIA

Adj. anexo (01 fs.)



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,

Ambato, octubre 01 del 2020

Ing.

Mayra Navas Posligua

**RESPONSABLE DEL PERSONAL
UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO**

Presente.-

De mi consideración:

1.- Adjunto a la presente dígnese encontrar el informe de labores durante el estado de emergencia: 17 de marzo de marzo del 2020, hasta 08 de mayo del 2020, en el que consta que la suscrita ha laborado durante el tiempo de suspensión de labores, en forma oportuna y pese al estado de emergencia sanitaria nacional, pues las causas correspondientes a garantías jurisdiccionales en las que se emitieron sentencias, autos y demás providencias por parte de los señores Jueces de esta Sala, fueron **NOTIFICADAS** oportunamente, conforme se desprende del sistema SATJE cuyas impresiones adjunto; siendo la actuación del Secretario indispensable para las notificaciones de las actuaciones judiciales, debido a que una providencia necesariamente debe ser notifica por el secretario.

Es necesario aclarar, que el sistema SATJE únicamente refleja la labor específica que se notifica dentro de ese día y hora; sin embargo, hay que tomar en cuenta que a ello preceden varias diligencias como por ejemplo la **presencia del Secretario para realizar el sorteo de la causa** (acudiendo anticipadamente a las instalaciones del Complejo Judicial), la **preparación del expediente**; esto es, la **elaboración de caratula, razón de recepción, foliatura etc.**, para posteriormente poner a despacho de los señores jueces. Y transcurrido los 3 días, es decir, ejecutoriada la sentencia dictada dentro de las causas de garantías jurisdiccionales (hábeas corpus, acciones de protección), debe enviarse una copia certificada de la sentencia a la Corte Constitucional; motivo por el cual, transcurrido este término debía acudir a laborar al Complejo Judicial, para dar cumplimiento a esta disposición. Los días a los cuáles hago referencia, en honor a la verdad se trabajó desde las 09h00 hasta culminar la actividad que correspondía hacerlo, excepto el día 08 de abril del 2020, debido a que la audiencia de hábeas corpus No. 18112-2020-00002T, estuvo señalada a las 08h30, acudiendo al Complejo Judicial con media hora de anticipación, es decir, a las 08h00, pues era indispensable preparar la Sala de audiencias que, por la emergencia sanitaria se debía tomar las precauciones necesarias; labores que fueron cumplidas incluso sin hacer uso de la hora del almuerzo.

Para mejor ilustración detallo los días laborados conforme constan en la documentación adjunta, debiendo recalcar que como se indicó anteriormente, el sistema SATJE solo registra la hora de la actividad, mas no registra el trabajo previo que se realiza. Este informe de labores efectuadas se lo puede extraer del sistema SATJE; sin embargo, para evitar dudas respecto de las labores que se realizó adjunto también las capturas de pantalla obtenidos del sistema SATJE correspondientes a los juicos específicos, que se despacharon:

- **07/04/2020** desde **09h00 a 18h00** (se necesitó la presencia anticipada del secretario para el sorteo de la causa 2020-00002T hábeas corpus, de lo cual pueden dar fe los demás compañero Secretarios)

- **08/04/2020** desde 08h00 a 15h54 (audiencia de hábeas corpus 2020-00002T, la entrega de la boleta de excarcelación se dejó directamente en el Centro de Rehabilitación Social a las 15h54)
- **09/04/2020** desde 09h00 a 16h00 (notificación de sentencia 2020-0002T, la misma que se realizó de forma manual por cuanto no estuvo habilitado el sistema SATJE, y foliatura del expediente)
- **20/04/2020** desde 09h00 a 15h00 (copias certificadas, oficios, razones de oficios enviados a la Corte Constitucional y foliatura del expediente No. 2020-00002T)
- **24/04/2020** desde 09h00 a 14h00 (notificación de sentencias, autos, copias certificadas, oficios a la Corte Constitucional, razones de envío a la Corte Constitucional, foliatura, lo cual requiere tiempo suficiente para la elaboración de las copias certificadas y demás actividades pues lo único que consta en el sistema es la hora que la actividad es subida al sistema SATJE, sin embargo, la actividad es realizada o se la prepara con mucha anticipación. Causas No. 2019-00054, 2020-00007, 2019-00055, 2019-00039, 2020-00010, 2019-000042)
- **30/04/2020** desde 12h13 a 19h00 (razón de recepción de hábeas corpus y remisión de la causa a sorteos por disposición del Tribunal. Causa No. 2020-00013 hábeas corpus)
- **05/05/2020** desde 09h00 a 17h40 (notificación de sentencias, autos, copias certificadas, oficios a la Corte Constitucional, razones de envío a la Corte Constitucional, foliatura, como se deja expresado se requiere de tiempo suficiente para la elaboración de las copias certificadas y demás actividades. Causas No. 2020-00007, 2019-000054, 2019-00041, 2020-00010, 2019-00039, 2019-00055)
- **07/05/2020** desde 09h00 a 12h00 (razones de envío de la copia certificada a la Corte Constitucional y foliatura de los procesos. Causas No. 2019-00055, 2019-00042 y 2019-00039)

2.- Además solicito de la manera más comedidamente, se digne **JUSTIFICAR el registro de la HORA de SALIDA**, de las siguientes fechas: **28 de mayo del 2020; 18 de junio del 2020, 29 de junio del 2020; y, 23 de julio del 2020,** que por un olvido involuntario no las realicé, debiendo indicar que cumplí con la jornada normal de trabajo, es por ello que consta el registro de entrada; **así también, solicito se digne justificar el registro de la entrada del día 21 de mayo del 2020, en virtud de que sólo registré la salida y más no la entrada, pues la entrada lo registré mediante un correo electrónico enviado a la Ab. Catalina Escobar, Coordinadora de Salas, utilizando la forma que se manejaba antes de la instalación del aplicativo que consta en la página web del Consejo; y, finalmente se digne verificar si la hora de salida del día 18 de junio del 2020, se encuentra justificada la hora de salida en virtud que oportunamente justifiqué mediante correo electrónico enviado el 23 de junio de 2020, cuya impresión adjunto a la presente.**

3.- Así mismo, de la impresión del registro de asistencia de **fecha lunes 25 de mayo del 2020,** vendrá a su conocimiento que la suscrita laboró normalmente la fecha indicada; fecha que según **el calendario correspondía a un día considerado como feriado nacional,** puesto que el día 24 de mayo del 2020 (día festivo) fue trasladado al día lunes 25 de mayo del 2020; en vista de ello el Consejo de la Judicatura mediante **Memorando circular-CJ-DG-2020-1875-MC de fecha,** Quito D.M., sábado 23 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc., Director General del Consejo de la Judicatura, dispuso **“Los servidores públicos que opten por laborar durante el día antes indicado recuperarán por dicha fecha el EQUIVALENTE A DOS DÍAS (2) de las jornadas que estuvieron suspendidas como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19”,** por lo que **solicito** muy comedidamente se **digne aplicar lo dispuesto en dicho Memorando.**

Por lo expuesto en líneas anteriores, en forma comedida, **solicito**, por ser justo y legal, se tengan en cuenta las horas laboradas por la suscrita durante el tiempo de suspensión de labores, en que hemos acudido a nuestras oficinas (aunque no hemos registrado los ingresos en el reloj biométrico por disposición del Consejo de la Judicatura) conforme se detalla en el **numeral 1**; así como, se digne justificar los días en las que por un olvido involuntario no registré la hora de salida de la jornada laboral (numeral 2), debiendo recalcar que cumplí con la jornada normal de trabajo; y, finalmente se digne aplicar lo dispuesto en **Memorando circular-CJ-DG-2020-1875-MC**, es decir, se tome en consideración como **2 días laborados por haber trabajado el 25 de mayo del 2020** (numeral 3). Solicitud que la realizo, a fin de que esos días no se consideren como no laborados y se los impute a períodos de vacaciones.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. anexos (22 fs.)

De la documentación adjunta (SATJE) se puede visualizar las sentencias, autos y demás providencias emitidas por los señores jueces que conforman esta Sala, en las fechas constantes en dichos documentos; por lo que en cumplimiento de mis obligaciones y deberes como SECRETARIO cumplí con la NOTIFICACIÓN respectiva ese mismo día; es decir, que asistí a laborar en las fechas constantes en los referidos documentos, pues una providencia sin secretario no puede ser notificada



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0203-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, septiembre 22 del 2020

Señor Doctor
DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente dígnese encontrar el informe de labores durante el estado de de emergencia: 17 de marzo de marzo del 2020, hasta 08 de mayo del 2020, en el que consta que los suscritos hemos despachado durante el tiempo de suspensión de labores, en forma oportuna y pese al estado de emergencia sanitaria nacional, las causas correspondientes a garantías jurisdiccionales, lo cual se puede corroborar en el sistema SATJE; debiendo mencionar que en ese período también se prepararon borradores de causas atinentes a la materia de nuestra Sala, aunque los términos se encontraban suspendidos, con la finalidad de mantener el despacho al día (sin embargo de esto último lamentablemente no es posible presentar su justificativo).

Es menester aclarar, que el sistema SATJE únicamente refleja la labor específica que se notifica dentro de ese día y hora; por ejemplo una sentencia, sin embargo, a ella preceden, como es lógico, la tarea de estudio y preparación de las sentencias, que implican largas horas de trabajo, por tratarse de asuntos delicados.

Por lo expuesto en líneas anteriores, en forma comedida, solicitamos, por ser justo y legal, se tengan en cuenta las horas laboradas por los suscritos jueces durante el tiempo de suspensión de labores, en que hemos acudido a nuestras oficinas (aunque no hemos registrado los ingresos en el reloj biométrico por disposición del Consejo de la Judicatura). Solicitud que la realizamos, a fin de que esos días no se consideren como no laborados y se los impute a períodos de vacaciones.

Por la atención favorable que se digne dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos; y aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestro sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. anexo (01 fs.)



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0203-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, septiembre 22 del 2020

Señor
MEDIADOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA
Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Sumario No. **18202-2016-04300** por Inventario de la Extinta Sociedad Conyugal, que sigue **CORTI MOLINA MILVIA MARISA** en contra de **ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO**. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.- Ambato, jueves 17 de septiembre del 2020, las 11h00, 1.- Ambato, jueves 17 de septiembre del 2020, las 10h50, VISTOS: El escrito presentado por la accionante Milvia Marisa Corti Molina, agréguese al proceso.

... 2. Acorde a lo citado, mediante oficio No. 0220-19-SFMNA-CPJT, de fecha octubre 29 del 2019 (fs.7), la causa ha sido remitida al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua. 3. El demandado señor Víctor Hugo Alvarado Lascano, mediante escrito constante de fs. 11, solicita que, con la finalidad de llegar a un acuerdo mutuo, la causa se mantenga en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, así como, se amplíe el plazo concedido por este Tribunal; petición con la que se corrió traslado a la actora señora Milvia Marisa Corti Molina, quien según memorial constante de fs. 14 ha ratificado la solicitud realizada por el demandado. 4. Conforme lo solicitado y con la finalidad de que el señor Mediador de la Oficina de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, canalice la petición de los sujetos procesales, se les concede el plazo adicional de 30 días a partir de la notificación con esta providencia; transcurrido el mismo el señor Mediador deberá notificar a este Tribunal el acta de acuerdo o en su defecto el de imposibilidad de acuerdo, conforme se halla dispuesto en el referido convenio. Notifíquese.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. anexo (01 fs.)



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0201-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, septiembre 18 del 2020

Ab.

Segundo Acencio Chaluis Capuz

AGENTE FISCAL DE SOLUCIONES RÁPIDAS

Presente.

De mi consideración:

En el juicio de garantías jurisdiccionales por hábeas corpus No. **18112-2018-00025** propuesta por el AB. PAÚL ANDRÉS CASTILLO ORTIZ, a favor de Jorge Washington Martínez Cantuña contra el Dr. Galo Miguel Rodríguez Calle, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Ambato, y la Dra. Teresa Lorena Cárdenas, Fiscal de Soluciones Rápidas N° 3 de Tungurahua. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.-
Ambato, jueves 17 de septiembre del 2020, las 11h00, 1.- Agréguese al proceso el anexo y oficio No. FPT-FESRI-0542-2020-001556-O, suscrito por el Agente Fiscal SEGUNDO ACENCIO CHALUIS CAPUZ (Fiscalía de soluciones rápidas 1). 2.- En atención a su contenido, confírense las copias certificadas requeridas en el memorial que se atiente. 3.- Obtenidas las mismas, remítanse a la Fiscalía de Soluciones Rápidas 1, de esta ciudad de Ambato. Notifíquese y cúmplase.-”. f.) DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME, JUEZ PONENTE.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA

Ad. Copias certificadas en 68 fs.



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0198-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, septiembre 11 del 2020

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito

De mis consideraciones:

En la acción de protección **No. 18112-2020-00007**, que sigue GUSTAVO FERNANDO CASCO LOZADA en contra de DR. ANDRES PEÑAHERRERA NAVAS (DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA-DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA), Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.- Ambato, jueves 10 de septiembre del 2020, las 15h54, Por cuanto el expediente original ha sido remitido a la Corte Constitucional del Ecuador, como en derecho corresponde; y habiéndose presentado un escrito del accionante, previo a su despacho se dispone: **Oficiese a la referida Corte, dentro del Caso No. 9-20-CN, signatura correspondiente a la Corte Constitucional (Acción de Protección No. 18112-2020-00007 Corte Provincial de Justicia de Tungurahua), a fin de que se dignen conferir copias certificadas de todo el proceso, a costa del accionante, para lo cual éste último brindará las facilidades del caso. Notifíquese**”. f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes no sin antes expresarles la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA
SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0193-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, septiembre 07 del 2020

Doctor
Carlos Bolívar Manzano Yépez
**DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE PERSONAS
ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE AMBATO**
Presente

De mis consideraciones:

En el juicio sumario de suspensión de la patria potestad **No. 18333-2019-00444**, que sigue MIRANDA FONSECA ADRIANA FERNANDA en contra de MARCO ANTONIO CAIZA GUAITA, Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.-
Ambato, lunes 7 de septiembre del 2020, las 16h02, Agréguese al proceso el escrito presentado por MARCO ANTONIO CAIZA GUAITA. Revisados los recaudos procesales se advierte que el demandado señor Marco Antonio Caiza Guaita se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, lo cual impide su comparecencia física a la audiencia de apelación señalada en la presente causa, motivo por el cual con el fin de asegurar el derecho a la defensa del demandado establecido en el numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Art. 86 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se autoriza la comparecencia del demandado Marco Antonio Caiza Guaita a través de videoconferencia; para lo cual, ofíciense al señor Director del Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Ambato, a fin de que brinde las facilidades necesarias y el peticionario comparezca por medio de la plataforma digital de comunicación Zoom, para lo cual se proporcionan las claves necesarias : ID de reunión: 916 5042 4875 y Código de acceso: c0p.&E ; se coordinará dicha asistencia con la señorita Secretaría del Tribunal, mediante comunicación al teléfono celular No.0987392570. Tómense en cuenta la autorización conferida por el compareciente en favor del abogado Sebastián Freire Redrobán para que actúe en su

representación en esta causa. Notifíquese". f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA
SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0192-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, septiembre 07 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción de Protección No. **18112-2020-00002**, presentada por José Carlos Salazar Gaibor y Diego David Granizo Ulloa en contra del Dr. Francisco Analuisa y el Abg. Rubén Fonseca, Presidente de la Comisión Organizadora y Presidente del Comité/Comisión de Sanciones del Campeonato de Fútbol del Colegio de Abogados, respectivamente, y del Dr. José Luis López, Presidente del Colegio de Abogados de

Tungurahua; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada de sentencia



Of. No. 0186-2019-C.P.T- S.F.M.N.A
Ambato, 21 de agosto del 2019

Dra. Ruth Villacís.

TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO.

De mi consideración:

En el Juicio Sumario de incidente de modificación de tenencia **No. 18334-2010-0896V**, que sigue EDWIN ALBERTO SANCHEZ PRIETO, en contra de MARÍA ISABEL PAZMIÑO CALDERON, el tribunal de esta Sala, integrado por los Jueces Provinciales Doctores: Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), Edison Napoleón Suárez Merino y Luis Gilberto Villacís Canseco, en la reinstalación de la audiencia, celebrada el día jueves 20 de agosto del año 2020 a las 14h30, ha resuelto lo que en su parte pertinente se transcribe:

RESOLUCIÓN:

TRIBUNAL: "...por lo dicho, se acepta el recurso de apelación interpuesto por la demandada María Pazmiño, *se revoca la decisión de primer nivel, por lo que se niega la demanda de incidente de tenencia y se ordena que el niño E.J.S.P., sea devuelto a su madre el día lunes 24 de agosto del 2020, a las 09h00 en la Oficina Técnica de la Unidad de Familia de este cantón, para lo cual cuéntese con la Dra. Ruth Villacís, Trabajadora Social del Departamento Técnico de la Unidad de Familia de esta ciudad,* a fin de que se realice la entrega del niño; se fijan visitas para el padre del niño señor Edwin Sánchez Prieto a partir de los días viernes desde las 13h00 debiendo retirarle de la escuela o del domicilio de la madre, según el caso, hasta los domingos a las 17h00 en el que deberá reintegrarle en el mismo lugar; esto durante el período de seis meses, posterior a lo cual se modificará el régimen únicamente en lo relativo a los días domingos, pues el padre del niño hará uso del derecho a visitas cada quince días alternando con la madre, en caso de incumplimiento cuéntese con la DINAPEN, se ordena el seguimiento a través de la Oficina de Trabajo Social; se dispone como medidas de protección que el niño E.J.S.P. y sus padres acudan a terapias psicológicas

individuales cada semana por el tiempo de seis meses, para lo cual se nombra mediante sorteo a la Psicóloga María del Carmen Charvet Jiménez, debiendo informar al Juez A quo, sobre su cumplimiento; los honorarios será cubiertos en iguales proporciones, disposiciones que, deberán cumplir en forma irrestricta bajo prevenciones de la sanción prevista en el Art. 132 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, la que se impondrá cada vez que no asistan a las terapias ordenadas, sin perjuicio de las sanciones penales a que tenga lugar por el incumplimiento de la orden de autoridad competente; se prohíbe a los padres del niño E.J.S.P., proferir amenazas, abuso emocional o conductas manipuladoras que afecte su estabilidad emocional, bajo prevenciones legales establecidas en el Código de la Niñez sin perjuicio de lo establecido en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal; sin costas. Quedan notificados los sujetos procesales en forma oral y oportunamente serán notificados por escrito en forma motivada.

ACCIONANTE: Señora Juez Ponente y señores Jueces, el día lunes tengo una audiencia en la ciudad del Puyo, a las 09h30 rogaría encarecidamente si se podría señalar para la tarde, o para el día martes.

TRIBUNAL: *La entrega del niño se realizará el mismo DÍA LUNES, 24 DE AGOSTO DEL 2020, A LAS 15H00.*

El Tribunal a través de la señora Jueza Ponente, pregunta a la demandada señora María Pazmiño, si está de acuerdo en la hora señalada.

DEMANDADA-María Pazmiño: Sí, está bien, no hay problema Doctora.

TRIBUNAL: Se termina la presente diligencia...”

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Priollo

SECRETARIA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0184-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, agosto 14 del 2020

Doctora

Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción de Hábeas Corpus No. **18112-2020-00017**, propuesto por los abogados JAVIER CORRALES CÓRDOVA Y DARÍO RODRIGO FREIRE CAMPOZ a favor del señor WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ en contra del Dr. CARLOS FABIÁN

ALTAMIRANO DÁVILA Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada de Sentencia



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0183-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, agosto 13 del 2020

Dr.

Lenin Alberto Mayorga Díaz

AGENTE FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO No. 1

Presente.

De mi consideración:

En el proceso verbal sumario **No. 18334-2010-0896V** que por divorcio por causal sigue EDWIN ALBERTO SANCHEZ PRIETO en contra de MARIA ISABEL PAZMIÑO CALDERON. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.-
Ambato, viernes 7 de agosto del 2020, las 11h29, 1.- Agréguese al proceso el oficio No. FPT-FEVG1-0564-2020-001679-O, suscrito por LENIN ALBERTO MAYORGA DIAZ (Fiscal de violencia de género 1). 2.- En atención a su contenido, confiéranse las copias certificadas de las piezas procesales requeridas en el memorial que se atiende. 3.- Obtenidas las mismas, remítanse la Fiscalía de Violencia de Género 1 del cantón Ambato, quienes deberán dar fiel cumplimiento del principio de reserva legal, bajo prevenciones legales. Notifíquese.”. f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA
SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA

Ad. Copias certificadas en 20 fs.



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0178-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, agosto 03 del 2020

Doctora:

Julissa Salinas

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIA, CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Sumario No. **18334-2010-0896V** que por modificación de tenencia sigue EDWIN ALBERTO SANCHEZ PRIETO en contra de MARIA ISABEL PAZMIÑO CALDERON, el **TRIBUNAL DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**, integrado por los doctores: Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente), Gilberto Villacís Canseco y Edison Napoleón Suárez Merino, en la reinstalación de la audiencia de apelación, realizada el día jueves 06 de agosto del 2020, a las 14h30, han dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“... en la especie como prueba nueva se ha aportado al proceso el testimonio anticipado del niño cuya tenencia se litiga, rendido en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, dentro de la causa No. 18571-2020-00253 efectuado en la cámara de gesell, y que fue reproducido a través de medios tecnológicos y que el Tribunal pudo observar al niño en aparente llanto; sin embargo, por la baja calidad del audio, no le fue posible escuchar el diálogo que se dio en la diligencia entre el niño y el psicólogo; motivo por el cual, frente a la duda del contenido de la diligencia; el Tribunal, estima importante conocer dicho diálogo para el asunto del diálogo que se litiga con el fin de relacionarlo con las diferentes pruebas aportadas; por lo que, amparados en los artículos señalados ut supra, se dispone como prueba para mejor resolver, se oficie a la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar de Ambato, a fin de que confieran copias certificadas de la transcripción del testimonio anticipado del niño de iniciales E.J.S.P, ocurrido en la señalada diligencia, con la finalidad de que la prueba se obtenga; se suspende la presente audiencia, se señala para el día jueves 20 de agosto del 2020, a las 14h30, para su reanudación, los sujetos procesales quedan notificados.”

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes, **observando el principio de reserva legal.**

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0173-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, agosto 03 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción de Protección No. **18112-2020-00014**, propuesto por **MARÍA BELÉN VEGA BRITO** e **IVÁN ARSENIO GARZÓN VILLACRÉS**, en contra del señor **LUIS MIGUEL CABRERA GAVILÁNEZ**, en su calidad de Juez de Coactivas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Tungurahua, CACPET Ltda., en liquidación; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada de Sentencia



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Of. No. 0166-2020-C.P.T.- S.F.M.N.A

Ambato, 29 de julio del 2020

Doctora:

Julissa Salinas

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIA, CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario de incidente de modificación de tenencia **No. 18334-2010-0896V**, que sigue EDWIN ALBERTO SANCHEZ PRIETO, en contra de MARÍA ISABEL PAZMIÑO CALDERON, el Tribunal de esta Sala Especializada de Familia integrado por los Jueces Provinciales Doctores: Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), Luis Gilberto Villacís Canseco y Edison Napoleón Suárez Merino, en la reinstalación de la audiencia, celebrada el día martes 28 de julio del 2020 a las 14h30, durante la etapa de prueba a dispuesto:

“...sobre la prueba solicitada por la parte recurrente: Referente al análisis forense de la Dra. Carolina Vásquez, no ha lugar en vista de que no cumple con los requisitos del Art. 166 y 258; es decir, no constituye prueba nueva. Lo mismo ocurre con el informe pericial de la Dra. Yolanda Cofre, así como, tampoco su testimonio, igual por no cumplir los requisitos del Art. 166 y 258 del COGEP. **En cuanto, al examen del reconocimiento médico realizado por la Dra. Guadalupe Luna y que consta en el número de proceso cuyo número se ha señalado oportunamente por violencia intrafamiliar que se sustancia en esa Unidad, ha lugar las copias certificadas solicitadas por la parte recurrente.** En cuanto, a la valoración médica de la Dra. Adriana Cabrera, médico de la Unidad Educativa la Inmaculada, este Tribunal, considera ha lugar las copias certificadas del examen que se practicara en la persona del niño cuya tenencia hoy se litiga. En cuanto al respaldo

fotográfico que se ha solicitado por parte de la recurrente, no ha lugar dicha prueba porque no son hechos anteriores y aquella podría resultar inútil...”

Por lo manifestado, ofíciase a la Dra. Julissa Salinas (Jueza de la Unidad De Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua), a fin de que por medio de quien corresponda remita a esta judicatura copias certificadas del informe médico legal de examen y reconocimiento de lesiones, que obra dentro del proceso signado con el No. 18571-2020-00253, observando el principio de reserva legal.

Además se solicita muy comedidamente, se digne conferir lo solicitado con la urgencia y la reserva legal del caso, debido a que la **REINSTALACIÓN** de la **AUDIENCIA** se llevará a cabo el día martes 04 de agosto del 2020, a las 09h00.

Lo que pongo en su conocimiento los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Priollo

SECRETARIA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Ambato, 29 de julio del 2020

Señor

Luis Reinaldo Aguilar Mata

DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD ZONA 8 (CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL CRS REGIONAL GUAYAS)

Guayaquil.-

De mi consideración:

En el proceso Constitucional de Hábeas Corpus No. 18112-2020-00017, propuesto por JAVIER CORRALESCÓRDOVA Y DARIO RODRIGO FREIRE CAMPOZ (en calidad de Abogados defensores de WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ), en contra de Dr. Carlos Fabián Altamirano Dávila (Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua) y otro, se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. Ambato, miércoles 29 de julio del 2020, las 08h24. **VISTOS: 1.** El Oficio Nro. SNMLCF-LCCFGYE-2020-0748-O, de fecha 27 de julio del 2020, suscrito digitalmente por el Antropólogo Adán Eduardo Hernández Pérez, por el que se adjunta el Informe Pericial Antropológico Forense No. 021-2020, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes procesales. **2. Tenga lugar la reinstalación de la audiencia pública el día VIERNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS DIEZ MINUTOS (11H10)** en la Sala de Audiencias No. 18 del Complejo Judicial Ambato, ubicado en las Av. Miguel de Cervantes y Manuelita Sáenz, de la Torre 3 en el piso 2, de ésta ciudad de Ambato, a la que deberán comparecer los mismos sujetos procesales con los que se dio inicio la audiencia que fue suspendida. **3. Para la comparecencia del señor WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ a través de medio telemático, ofíciase en este sentido al señor Director del Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social CRS Regional Guayas); advirtiéndole desde ya que debe darse fiel cumplimiento a esta providencia, bajo prevenciones legales a dichos funcionarios, en caso de no comparecer con la persona privada de la libertad en forma puntual a la reinstalación de la diligencia.** **4.** En el caso de comparecer por medio de la plataforma digital de comunicación zoom los sujetos procesales deberán coordinar dicha asistencia con la Secretaría del Tribunal, mediante comunicación al teléfono celular No.0987392570. **5.-** Para el cabal desarrollo de la reinstalación de la audiencia que se convoca, cuéntese con el apoyo del personal de la Unidad Provincial de TIC's de Tungurahua, para que se adopten los protocolos y procedimientos establecidos para el uso de estos medios tecnológicos, a quienes se les oficiará inmediatamente con esta providencia. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- f.f.f) Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza (Ponente); Villacís Canseco Luis Gilberto, Juez. Molina Jácome Wellinton Gerardo, Juez.

Por lo manifestado, pongo en conocimiento el **ID y CONTRASEÑA** a fin de que se dignen conectarse través de la Plataforma ZOOM en el día y la hora señalada (**viernes, 31 de julio del año 2020, a las 11h10**):

Plataforma ZOOM

ID de reunión: 969 4914 1541

Código de acceso o contraseña: **HJ!W4A**

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Friollo

SECRETARIA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0154-2020- SEFNAAI-CPJT

Ambato, julio 29 del 2020

Ing.

Iván Sanisaca Pañora

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TICS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el proceso sumario No. **18334-2010-0896V**, que por modificación de tenencia sigue **SANCHEZ PRIETO EDWIN ALBERTO** en contra de **PAZMIÑO CALDERON MARIA ISABEL**. Se ha hacer conocer lo siguiente:

Que el día martes 28 de julio del 2020, a las 14h30 se llevó a cabo la reinstalación de la audiencia convocada dentro de la presente causa, a la que concurrieron los sujetos procesales acompañados de sus defensores técnicos respectivamente.

En la indicada diligencia, una vez finalizada las intervenciones de los sujetos procesales en la fase de prueba el **TRIBUNAL** integrado por el Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Ponente; Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco y Dr. Edison Suárez Merino, Jueces Provinciales, quienes a través de la señora Jueza Ponente **MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO, DISPUSIERON:** “... *por cuanto desde este instante y al tenor de lo previsto en el Art. 82 del COGEP y de la Resolución No. 15-2017 de la Corte Nacional de Justicia, se SUSPENDE esta diligencia, la misma que se REANUDARÁ EL DÍA JUEVES 30 DE JULIO DEL 2020, A LAS 09H00, ofíciase a todas las autoridades que se ha enunciado para la evacuación de la prueba que ha sido aprobada por este Tribunal.*”

En virtud de lo expuesto, se solicita muy comedidamente se **digne ayudarnos generando la sesión de ZOOM (Id y Contraseña)**, para la audiencia señalada dentro de la presente causa, esto es, el día **jueves 30 de julio del 2020, a las 09h00 en la Sala 18 del Complejo Judicial**, conforme queda indicado. En la cual los Doctores Edison Suárez, Dr. Villacís y Dra. Lucila Yanes Sevilla, comparecerán desde el aplicativo.

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
**SECRETARIA SALA DE FAMILIA
SEFNAAI-CPT**



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0152-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 27 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2020-00016**, propuesto por GEOCONDA ELIZABETH MANJARREZ LÓPEZ, en contra del señor DANIEL JERÉZ CAMINO en calidad de DIRECTOR DISTRITAL del MIES de AMBATO; y del señor JOSÉ ANTONIO ROMERO EN CALIDAD de COORDINADOR ZONAL del MINISTERIO de INCLUSIÓN ECONÓMICA y SOCIAL; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0151-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 27 del 2020

Doctora

Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2020-00001**, propuesto TELMO RODRIGO MOLINA PRUNA, en contra de JUZGADO DE COACTIVAS DE RECYCOB S.A., en la PERSONA de su GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL EHMIG DILLON HANS WILLI y de INGRED CAJAS TORRES, JUEZA de COACTIVAS; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Copia certificada



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0148-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 24 del 2020

Doctor
Luis Carlos Aguilar Mata
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8
(Centro de Rehabilitación Social CRS Regional Guayas)
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.) en contra del DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha hecho conocer lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- *Ambato, miércoles 22 de julio del 2020, las 11h59, El Oficio No. II.2.E1. E2.V.20-CRBVQ/453 y el anexo remitido por el Consulado de Venezuela, agréguese al proceso. Póngase en conocimiento de las partes procesales el contenido del referido oficio que da cuenta que: “...las huellas dactilares enviadas no se lograron distinguir debido al exceso de tinta, por lo cual, solicitamos se vuelva a enviar las huellas dactilares del presunto adolescente en la forma más nítida posible. Es necesario señalar que una vez que nos reenvíen el requerimiento mencionado, el cumplimiento de esta diligencia estima el plazo de cinco a siete días...”, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se dispone, se oficie nuevamente al Departamento de Criminalística del Ministerio del Interior con asiento en la provincia del Guayas, a fin de que, en el término de tres días se sirvan tomar las huellas dactilares del presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ, presuntamente de nacionalidad venezolana; quien se encuentra recluido en la cárcel No. 8 de la ciudad de Guayaquil, huellas dactilares que deberán ser estampadas en el formato enviado por el Consulado de Venezuela y que se adjunta al presente, luego de lo cual será remitido al Consulado de la República de Venezuela en Quito; y una copia a esta Judicatura. Notifíquese. F) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.*

Por lo manifestado, por intermedio de quién corresponda, se solicita muy comedidamente se digne **brindar las facilidades** necesarias al señor Fabio Gualavisí Guaján, Cabo Primero de Policía, PERITO CRIMINALÍSTICO, designado por el Departamento de Criminalística del Ministerio del Interior con asiento en la provincia del Guayas, a fin de que cumpla con la diligencia dispuesta por la señora Jueza Ponente dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Oficio.



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0149-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 22 del 2020.

Sr. Tte. Cnel.

Marco Corrales Herrera

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.) en contra del DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.- Ambato, miércoles 22 de julio del 2020, las 11h59, El Oficio No. II.2.E1. E2.V.20-CRBVQ/453 y el anexo remitido por el Consulado de Venezuela, agréguese al proceso. Póngase en conocimiento de las partes procesales el contenido del referido oficio que da cuenta que: “...las huellas dactilares enviadas no se lograron distinguir debido al exceso de tinta, por lo cual, solicitamos se vuelva a enviar las huellas dactilares del presunto adolescente en la forma más nítida posible. Es necesario señalar que una vez que nos reenvíen el requerimiento mencionado, el cumplimiento de esta diligencia estima el plazo de cinco a siete días...”, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se dispone, se oficie nuevamente al Departamento de Criminalística del Ministerio del Interior con asiento en la provincia del Guayas, a fin de que, en el término de tres días se sirvan tomar las huellas dactilares del presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ, presuntamente de nacionalidad venezolana; quien se encuentra recluido en la cárcel No. 8 de la ciudad de Guayaquil, huellas dactilares que deberán ser estampadas en el formato enviado por el Consulado de Venezuela y que se adjunta al presente, luego de lo cual será remitido al Consulado de la República de Venezuela en Quito; y una copia a esta Judicatura. Notifíquese.” F) Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, JUEZA PONENTE.

Para mejor ilustración adjunto el oficio remitido por el Consulado de Venezuela, así como, el formato para la toma de las huellas dactilares.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Oficio
Oficio Consulado de Venezuela
Formato para las huellas.
Datos del presunto menor.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0147-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 21 del 2020

Doctor
Luis Carlos Aguilar Mata
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8
(Centro de Rehabilitación Social CRS Regional Guayas)
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Pernal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha hace conocer lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Toda vez que el perito designado dentro de la presente

causa Dr. Adán Hernández, funcionario del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha reintegrado a sus funciones, se dispone, se cumpla de manera urgente con la pericia ordenada en auto de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53 (fs. 134); así como, se ordena a la Dra. Fabiola Robalino, a fin de que arbitre los medios necesarios y coordine con las autoridades pertinentes para la realización de la pericia y recaudación de la misma bajo cadena de custodia; para el efecto, remítanse los oficios pertinentes para el cabal cumplimiento de esta diligencia; conforme se encuentra dispuesto tanto en providencia de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53, así como, en providencia de fecha 29 de junio del 2020, las 13h40 (fs. 159). Notifíquese.”. f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Para mejor ilustración, adjunto copias de la providencia de fecha 25 de junio del 2020 y 29 de junio del 2020, a fin de que **colabore en el traslado del presunto menor de edad Wilber Jesús Sumoza Veloz, a las diligencias ordenadas en las referidas providencias.**

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Oficio.

Providencia de fecha 25 de junio 2020.

Providencia de fecha 29 de junio 2020



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0146-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 21 del 2020

Dra.

Mirelli Icaza

DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Guayaquil.-

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Toda vez que el perito designado dentro de la presente

causa Dr. Adán Hernández, funcionario del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha reintegrado a sus funciones, se dispone, se cumpla de manera urgente con la pericia ordenada en auto de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53 (fs. 134); así como, se ordena a la Dra. Fabiola Robalino, a fin de que arbitre los medios necesarios y coordine con las autoridades pertinentes para la realización de la pericia y recaudación de la misma bajo cadena de custodia; para el efecto, remítanse los oficios pertinentes para el cabal cumplimiento de esta diligencia; conforme se encuentra dispuesto tanto en providencia de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53, así como, en providencia de fecha 29 de junio del 2020, las 13h40 (fs. 159). Notifíquese.”. f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Para mejor ilustración, adjunto copias de la providencia de fecha 25 de junio del 2020 en la que se le **nombra como curadora ad-litem (a usted o su delegado) del presunto menor de edad Wilber Jesús Sumoza Veloz**, a fin de que acompañe a las diligencias ordenadas en la referida providencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Oficio.

Providencia de fecha 25 de junio 2020.

Providencia de fecha 29 de junio 2020

Datos del presunto menor de edad.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0145-2020- SEFNAAI-CPJT

Ambato, julio 20 del 2020

Dr.

Raúl Astudillo Brocel

DIRECTOR DEL HOSPITAL GUAYAQUIL-DR. ABEL GILBERT PONTÓN

Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN**

ALTAMIRANO DÁVILA, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Toda vez que el perito designado dentro de la presente causa Dr. Adán Hernández, funcionario del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha reintegrado a sus funciones, se dispone, se cumpla de manera urgente con la pericia ordenada en auto de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53 (fs. 134); así como, se ordena a la Dra. Fabiola Robalino, a fin de que arbitre los medios necesarios y coordine con las autoridades pertinentes para la realización de la pericia y recaudación de la misma bajo cadena de custodia; para el efecto, remítanse los oficios pertinentes para el cabal cumplimiento de esta diligencia; conforme se encuentra dispuesto tanto en providencia de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53, así como, en providencia de fecha 29 de junio del 2020, las 13h40 (fs. 159). Notifíquese.”. f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Para mejor ilustración, adjunto copias de la providencia de fecha 25 de junio del 2020 y providencia de fecha 29 de junio del 2020 en la que se dispone la toma de una **placa radiográfica** en la persona del señor Wilber Jesús Sumoza Veloz.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Oficio.
2 providencias.
Datos del señor Sumoza.



lancé

**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0144-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 20 del 2020

Dra.

Fabiola Robalino

**RESPONSABLE TÉCNICA ZONAL DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA
DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE
GUAYAQUIL.**

Ciudad.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Toda vez que el perito designado dentro de la presente causa Dr. Adán Hernández, funcionario del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha reintegrado a sus funciones, se dispone, se cumpla de manera urgente con la pericia ordenada en auto de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53 (fs. 134); así como, se ordena a la Dra. Fabiola Robalino, a fin de que arbitre los medios necesarios y coordine con las autoridades pertinentes para la realización de la pericia y recaudación de la misma bajo cadena de custodia; para el efecto, remítanse los oficios pertinentes para el cabal cumplimiento de esta diligencia; conforme se encuentra dispuesto tanto en providencia de fecha 25 de junio del 2020, las 09h53, así como, en providencia de fecha 29 de junio del 2020, las 13h40 (fs. 159). Notifíquese.”. f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE.

Para mejor ilustración, adjunto copias de la providencia de fecha 25 de junio del 2020 y providencia de fecha 29 de junio del 2020.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Oficio.
2 providencias.



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,

Of. No. 0140-2020-C.P.T- S.F.M.N.A

Ambato, 13 de julio del 2020

Señores:

SERVICIO LEGAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (SECCIÓN A.D.N).

Quito.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario incidental de caducidad de pensión alimenticia **No. 18202-2013-5111**, propuesto por LUIS ANIBAL SISA MOPOSITA, en contra de CONSUELO ESTEFANIA LAHUA TUBON, se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. Ambato, lunes 13 de julio del 2020, las 10h58. **VISTOS:** El Tribunal de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por los Doctores: Edison Suárez Merino ponente-, Wellinton Molina Jácome y Luis Gilberto Villacís Canseco (quien actuó en reemplazo de la Dra. Lucila Yanes Sevilla en la respectiva audiencia de apelación), de conformidad a lo previsto en los Arts. 75 y 76 de la Constitución de la República, que establecen que uno de los más altos deberes del Estado constituye el acceso a la justicia y la tutela de los derechos de las personas, asegurando las garantías del debido proceso, dicta el siguiente auto:

1.- De fs. 9 y 10 del cuaderno de segundo nivel (los folios que se citen corresponden a segunda instancia, salvo se exprese lo contrario) obra el acta de extracto de audiencia de apelación realizada en la presente causa el viernes 14 de febrero del 2020, a las 09h00, en la cual las partes han acordado: ...“**TRIBUNAL:** Una vez que han expresado de forma libre y voluntaria el deseo de que, se realice la prueba de ADN; este Tribunal así lo acepta; en consecuencia, el mismo dispondrá que el Departamento de Trabajo Social del Consejo de la Judicatura, proceda a hacer un análisis del caso a efectos de determinar que, el alimentante es de escasos recursos económicos a efectos de obtener el examen de ADN a través de la respectiva institución de una manera gratuita; se acoge el pedido de las partes en el sentido de que, lo tornan vinculante a los resultados del examen; si el examen de ADN sale positivo, el alimentante seguirá pagando las pensiones alimenticias hasta los 21 años de edad de la alimentaria siempre y cuando siga estudiando; en el caso de que, el examen de ADN salga negativo, dejará de pagar y se suspenderá el pago de las pensiones alimenticias indefinidamente; en consecuencia, a efectos de que se cumpla todo lo que hemos conversado; el Tribunal, suspende esta audiencia, la misma que reanudará una vez que se obtenga los resultados del examen de ADN; en consecuencia, se dispone que por

medio de Secretaría se oficie al Departamento Técnico de Trabajo Social, haciendo el requerimiento que dispone en esta momento este Tribunal..”.

2.- A fs. 14 a 21 consta el Informe de Trabajo Social No. 036 suscrito por la Lic. María Salas Álvarez.

3.- Realizado que ha sido el informe requerido por este Tribunal, el mismo ha sido puesto en conocimiento de las partes procesales para que realicen las observaciones pertinentes, mediante providencia de fecha viernes 13 de marzo del 2020, las 14h44.

4.- Fenecido que ha sido el término concedido por este Tribunal, se observa que ninguno de los justiciables se ha pronunciado al respecto del traslado corrido.

5.- Por lo manifestado, con el fin de continuar con la sustanciación de la causa, en aplicación del principio de celeridad establecido en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone el señalamiento de diligencia de A.D.N., para lo cual se convoca a los justiciables a la práctica del examen de Bandas o Secuencias de Ácido Desoxirribonucleico (ADN), examen que se llevara a cabo el día **MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL AÑO 2020 A LAS 12H00 (medio día) en el SERVICIO LEGAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, ubicado en la Av. Mariana de Jesus y Av. Occidental (Frente al hospital de la Policía) de la ciudad de Quito; Para lo cual se nombra en calidad de perito a la Ing. Gabriela Gómez, quien presentará su informe en el término de 15 días.**

6.- Para la práctica del referido examen es menester la comparecencia del actor señor LUIS ANIBAL SISA MOPOSITA con C.C. 180338739-6; y la demandada señorita CONSUELO ESTEFANIA LAHUA TUBON con C.C. 180562636-1 quienes asistirán al lugar indicado en la hora señalada, para lo cual deberán portar los originales y copias a color de sus respectivas cédulas de ciudadanía, la partida de nacimiento original y/o cedula de ciudadanía de la adolescente y esta providencia.

7.- *Para el conocimiento y realización de la presente diligencia, a través de secretaria ofíciase al SERVICIO LEGAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES. Notifíquese y cúmplase.*- f.) Suárez Merino Edison Napoleón, Juez (Ponente); Villacís Canseco Luis Gilberto, Juez. Molina Jácome Wellinton Gerardo, Juez.

Lo que pongo en su conocimiento los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Of. No. 0138-2020-C.P.T- S.F.M.N.A

Ambato, 10 de julio del 2020

Dr.

Sandro Pérez Sánchez.

**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES CON SEDE EN EL
CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el expediente No. **18112-2019-00030** signatura que corresponde a esta Sala de Familia, relacionado con la acción ordinaria de acción de protección interpuesta por **JULIO ENRIQUE TOSCANO MOYA**, en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO y PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, en relación al juicio No. **18151-2019-00674** que se tramita en su Judicatura, se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. Ambato, viernes 10 de julio del 2020, las 10h54. **1.-** Agréguese al proceso, el oficio N.º 0017-STJ-SEL-CCE-2020 suscrito por el Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera, en calidad de Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador. **2.- Con el fin de dar cumplimiento a los solicitado en el referido oficio, a través de secretaria de esta Sala, ofíciase a la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con el fin de que se remita a este despacho en el término de 24 horas los originales del juicio Constitucional de Acción de Protección No. 18151-2019-00674 (primer nivel), propuesto JULIO ENRIQUE TOSCANO MOYA, en contra del CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO y PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. Notifíquese y cúmplase.- f.) YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA (PONENTE);**

Lo que pongo en su conocimiento los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Of. No. 0138-2020-C.P.T- S.F.M.N.A

Ambato, 10 de julio del 2020

Dr.

Sandro Pérez Sánchez.

**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES CON SEDE EN EL
CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el expediente No. **18112-2019-00030** signatura que corresponde a esta Sala de Familia, relacionado con la acción ordinaria de acción de protección interpuesta por **JULIO ENRIQUE TOSCANO MOYA**, en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO y PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, en relación al juicio No. **18151-2019-00674** que se tramita en su Judicatura, se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. Ambato, viernes 10 de julio del 2020, las 10h54. **1.-** Agréguese al proceso, el oficio N.º 0017-STJ-SEL-CCE-2020 suscrito por el Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera, en calidad de Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador. **2.-** Con el fin de dar cumplimiento a los solicitado en el referido oficio, a través de secretaria de esta Sala, ofíciase a la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con el fin de que se remita a este despacho en el término de 24 horas los originales del juicio Constitucional de Acción de Protección No. 18151-2019-00674 (primer nivel), propuesto JULIO ENRIQUE TOSCANO MOYA, en contra del CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL

DEL ESTADO y PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. Notifíquese y cúmplase.- f.)
YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA (PONENTE);

Lo que pongo en su conocimiento los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0131-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, julio 01 del 2020

Señor

Pedro Sassone

**CÓNSUL DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, miércoles 1 de julio del 2020, las 16h05, VISTOS: Con el fin de viabilizar las disposiciones probatorias realizadas por el Tribunal en la audiencia, se ordena: Se oficie al Consulado de la República de Venezuela, a fin de que se dignen confirmar si los datos que constan en la inscripción de nacimiento que ha

sido agregada a este proceso (foja 3) y que en copia simple se remite al señor Cónsul, corresponden al presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ ó WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ. Notifíquese". f.f.f.) DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA PONENTE; DR. LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO, JUEZ; y, DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME, JUEZ.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Copia simple de la inscripción de nacimiento.
Oficio dirigido al señor Cónsul.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0131-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 01 del 2020

Sr. Dr.
Pablo Gonzalez Sánchez
DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL GUAYAQUIL-DR. ABEL GILBERT PONTÓN
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, lunes 29 de junio del 2020, las 13h40, **VISTOS:** Agréguese al proceso la documentación remitida por el señor Fabio Renán Gualavisí, Cabo Primero de Policía, Perito Criminalístico de I.F.H del LCCFZ, y por la señora Gerente del Hospital Universitario de Guayaquil, en el que esta última da a conocer que los equipos tecnológicos que se utilizan para la toma de radiografía AP y Lateral de la muñeca y mano del PACL se encuentran con desperfectos, motivo por el que no se puede realizar la tomas Rx; en tal virtud, se dispone que: Se oficie al señor Director del Hospital Guayaquil-Abel Gilbert Pontón, a fin de que se realice una placa radiográfica antero posterior de mano y muñeca derecha, con la finalidad de estimar la edad ósea del presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ. La Dra. Fabiola Robalino, responsable técnica zonal del laboratorio de Criminalística del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Guayaquil, con el apoyo de la Policía Judicial, verificará que los resultados del señalado examen médico e informe, lleguen al perito correspondiente (doctor Adán Hernández) bajo la respectiva cadena de custodia, tal como se encuentra ordenado en el literal a) del numeral 2 del auto de fecha 25 de junio de 2020, las 09h53. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Agradeciéndole desde ya la atención que se digne dar la preste.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Anexos



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0130-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 29 del 2020

Sr. Dr.

Pablo Gonzalez Sánchez

DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL GUAYAQUIL-DR. ABEL GILBERT PONTÓN
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- *Ambato, lunes 29 de junio del 2020, las 13h40, VISTOS:* *Agréguese al proceso la documentación remitida por el señor Fabio Renán Gualavisí, Cabo Primero de Policía, Perito Criminalístico de I.F.H del LCCFZ, y por la señora Gerente del Hospital Universitario de Guayaquil, en el que esta última da a conocer que los equipos tecnológicos que se utilizan para la toma de radiografía AP y Lateral de la muñeca y mano del PACL se encuentran con desperfectos, motivo por el que no se puede realizar la tomas Rx; en tal virtud, se dispone que: Se oficie al señor Director del Hospital Guayaquil-Abel Gilbert Pontón, a fin de que se realice una placa radiográfica antero posterior de mano y muñeca derecha, con la finalidad de estimar la edad ósea del presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ. La Dra. Fabiola Robalino, responsable técnica zonal del laboratorio de Criminalística del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Guayaquil, con el apoyo de la Policía Judicial, verificará que los resultados del señalado examen médico e informe, lleguen al perito correspondiente (doctor Adán Hernández) bajo la respectiva cadena de custodia, tal como se encuentra ordenado en el literal a) del numeral 2 del auto de fecha 25 de junio de 2020, las 09h53. Notifíquese.*

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Agradeciéndole desde ya la atención que se digne dar la preste.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Anexos



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0125-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 29 del 2020

Sr. Tte. Cnel.

Marco Corrales Herrera

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.) en contra del DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, jueves 25 de junio del 2020, las 09h53, **VISTOS:...** al tenor de lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con el fin de viabilizar las disposiciones probatorias realizadas por el Tribunal en la audiencia, se ordena:

1. Ofíciense al Departamento de Criminalística del Ministerio del Interior con asiento en la provincia del Guayas, a fin de que, en el término de tres días se sirvan tomar las huellas dactilares del presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ, presuntamente de nacionalidad venezolana, quien se encuentra recluido en la cárcel No. 8 de la ciudad de Guayaquil, luego de lo cual será remitido al Consulado de la República de Venezuela en Quito; y una copia a esta Judicatura...”

3.- En virtud de lo expuesto respecto de la realización de la prueba pericial, al amparo de lo previsto en el inciso segundo de la indicada norma de procedimiento constitucional, la reanudación de la audiencia prevista para el jueves 25 de junio del 2020, se difiere excepcionalmente, por la complejidad de la prueba dispuesta, y su reanudación será notificada oportunamente una vez que los resultados de las diligencias ordenadas hayan sido entregados a esta Judicatura...”

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Anexos



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0125-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 25 del 2020

Sr. Tte. Cnel.

Marco Corrales Herrera

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.) en contra del DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA, Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, jueves 25 de junio del 2020, las 09h53, **VISTOS:...** al tenor de lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con el fin de viabilizar las disposiciones probatorias realizadas por el Tribunal en la audiencia, se ordena:

1. Oficiese al Departamento de Criminalística del Ministerio del Interior con asiento en la provincia del Guayas, a fin de que, en el término de tres días se sirvan tomar las huellas dactilares del presunto adolescente WILVER JESÚS SUMOZA VELOZ, presuntamente de nacionalidad venezolana, quien se encuentra recluido en la cárcel No. 8 de la ciudad de Guayaquil, luego de lo cual será remitido al Consulado de la República de Venezuela en Quito; y una copia a esta Judicatura...”

3.- En virtud de lo expuesto respecto de la realización de la prueba pericial, al amparo de lo previsto en el inciso segundo de la indicada norma de procedimiento constitucional, la reanudación de la audiencia prevista para el jueves 25 de junio del 2020, se difiere excepcionalmente, por la complejidad de la prueba dispuesta, y su reanudación será notificada oportunamente una vez que los resultados de las diligencias ordenadas hayan sido entregados a esta Judicatura...”

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Ad. Anexos



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0122-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 19 del 2020

Señor

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DE LA FISCALÍA
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue **WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.)** en contra del **DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA**, Juez de la Unidad Judicial de lo Pernal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha hecho conocer lo siguiente:

Que el día jueves 18 de junio de 2020, a las 12h30 se llevó a cabo la audiencia convocada dentro de la presente causa, en la indicada diligencia una vez finalizada las intervenciones de los sujetos procesales el **TRIBUNAL** conformado por los señores Jueces Provinciales Doctores: Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente); Luis Gilberto Villacís Canseco y Wellington Gerardo Molina Jácome, **en RESOLUCIÓN ORAL dispuso:** “... *al tenor de lo establecido en el inciso 2do. del Art. 16 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en armonía con el Art. 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se ordena como pruebas:*

1. La práctica de examen médico forense para la estimación de la edad del señor W.J.S.V. (WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ), a fin de determinar su edad cronológica, para lo cual se designa como perito al Director del Departamento de Medicina Legal de la Fiscalía Provincial del Guayas y se comisiona al señor Director del Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social CRS Regional Guayas), para que la recabe y remita los resultados de la prueba en forma inmediata a esta Autoridad, diligencia para la cual se concede el plazo de cinco días a partir de la presente fecha.

... Por lo mencionado, esta diligencia se suspende por el plazo de ocho días, mientras se recaba esta prueba fundamental para que el Tribunal pueda resolverlo, quedan notificados, la reanudación se realizará el día jueves 25 de junio del 2020, a la 14h00 en esta misma sala de audiencias.”

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Adj. Documento digitalizado del extracto del acta de audiencia y anexos.



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0121-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 19 del 2020

Doctor
Luis Carlos Aguilar Mata
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ZONA 8
(Centro de Rehabilitación Social CRS Regional Guayas)
Guayaquil.

De mi consideración:

En la **Acción Constitucional** de **Hábeas Corpus** No. **18112-2020-00017**, que sigue WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ (W.J.S.V.) en contra del DR. CARLOS FABIÁN ALTAMIRANO DÁVILA, Juez de la Unidad Judicial de lo Pernal con sede en el cantón Ambato y otro. Se ha hace conocer lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el día jueves 18 de junio de 2020, a las 12h30 se llevó a cabo la audiencia convocada dentro de la presente causa, en la indicada diligencia, una vez finalizada las intervenciones de los sujetos procesales el **TRIBUNAL en RESOLUCIÓN ORAL dispuso**: “... *al tenor de lo establecido en el inciso 2do. del Art. 16 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en armonía con el Art. 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se ordena como pruebas*:

*1. La práctica de examen médico forense para la estimación de la edad del señor W.J.S.V. (WILBER JESÚS SUMOZA VELOZ), a fin de determinar su edad cronológica, para lo cual se designa como perito al Director del Departamento de Medicina Legal de la Fiscalía Provincial del Guayas y se comisiona al señor Director del Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social CRS Regional Guayas), para que la recabe y remita los resultados de la prueba en forma inmediata a esta Autoridad, diligencia para la cual se **concede el plazo de cinco días** a partir de la presente fecha.*

... Por lo mencionado, esta diligencia se suspende por el plazo de ocho días, mientras se recaba esta prueba fundamental para que el Tribunal pueda resolverlo, quedan notificados, la reanudación se realizará el día jueves 25 de junio del 2020, a la 14h00 en esta misma sala de audiencias.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT

Adj. Documento digitalizado del extracto del acta de audiencia.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0114-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 16 del 2020

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Después de extenderle un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en su delicada función.

Pongo en su conocimiento, que el 7 de abril del 2020, a las 10h33, de acuerdo al plan de contingencia implementado por el Consejo de la Judicatura por el Estado de Emergencia Sanitaria decretada en el Ecuador (COVID 19), motivo por el cual el sistema SATJE no estaba habilitado; y de conformidad con el Art. 11 del Reglamento de Sorteos de Juicios, se procedió a realizar **manualmente** el **sorteo** de la **Acción Constitucional-Hábeas Corpus**, seguida por el señor Dimas Joaquin Ponluisa Solinas, asignándole el No. **18112-2020-00002T**, habiendo recaído el conocimiento de la dicha acción en el Tribunal conformado por los señores Jueces Doctores: Lucia Cristina Yanes Sevilla (ponente), Luis Gilberto Villacís Canseco y Wellinton Gerardo Molina Jácome. Jueces Provinciales de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

Por lo expuesto solicito muy comedidamente que, por intermedio de quién corresponda se dignen regularizar la presente causa en el sistema SATJE (ingreso histórico), a fin de que conste en dicho sistema y pueda ser visualizada.

Por la atención que se dignen dar a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Anexo



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0111-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 15 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2019-00047**, propuesto MENTOR WILFRIDO ULLCU MENDAÑO en contra del Dr. JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SÁNCHEZ, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, DRA. MARTHA ALEJANDRA MORALES NAVARRETE, Procuradora Síndica, e ING. ÁLVARO NICOLÁS CORRAL NAVEDRA, Director de Tránsito; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0106-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, junio 11 del 2020

Doctora
Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2020-00003**, propuesto ORLANDO TRAJANO BALSECA BASANTES en contra del DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ, AB. JAVIER AGUINAGA, ARQ. TRAJANO SÁNCHEZ RIZZO; en sus calidades de Alcalde, Procurador Síndico y Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respectivamente; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0103-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, junio 10 del 2020

Doctora
Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2019-00050**, propuesto por **seguido** por el AB. JUAN JOSE SIMON CAMPAÑA, Coordinador Zonal 3 de la Defensoría del Pueblo; Abogado Fernando Meza Sánchez y Abg. Patricio Quishpe Sarmiento, en sus calidades de especialistas en Derechos Humanos y de la Naturaleza 1 de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, interpuesta a favor de la Lic. Catalina Barrera, en su calidad de Concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo, en su calidad de afectada, **en contra** del Dr. Víctor Zumba en su calidad de Alcalde del GADM-Tisaleo; los señores concejales Ing. Geovanny Manotoa; Sr. Isaías Mejía; Sr. Alonso Ortiz; Sr. Llovany Sánchez y Procuraduría General del Estado; copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0098-2020- SEFNAAI-CPJT
Ambato, junio 08 del 2020

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Especial No. **18202-2015-03072** por Partición de Bienes, que sigue GARZON ARIAS LUIS ALFREDO en contra de LOPEZ ABRIL ROSA GAISVEBA, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“...CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, martes 3 de marzo del 2020, las 16h26, VISTOS: El escrito presentado por la señora Rosa López Abril, agréguese al proceso, proveyendo el mismo, en el cual manifiesta que acusa recibo del auto de martes 11 de febrero del 2020, a las 9h45, y que en el escrito por medio del cual presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación interpuesto, específicamente en el numeral 10 de dicho recurso, expresamente solicitó se fije la caución correspondiente, a fin de suspender la ejecución de la sentencia, en tal virtud, solicita la revocatoria de la parte final del auto en referencia de 20 de febrero del 2020, en el que se manifiesta “...que la recurrente no ha solicitado la suspensión de la sentencia como tampoco ha solicitado la fijación de la caución...”, el Tribunal expresa que en el escrito de fs. 84 del cuaderno de esta instancia, mediante el que se interpone el recurso de hecho, nada se expresa sobre la solicitud de caución para la suspensión de la ejecución de la sentencia, por consiguiente la demandada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Casación, del que se desprende que el pedido de caución debió efectuarse en el momento en que se interpuso el recurso de hecho, a efectos de que sea determinada en el auto mediante el que se dispone el recurso de hecho, en consecuencia, se niega la revocatoria solicitada por improcedente, debiendo estarse a lo dispuesto en el auto de martes 11 de febrero del 2020, las 09h45. Por habersele advertido oportunamente a la demandada y su defensa, y al incumplir con su deber de litigar con lealtad procesal y buena fe, por haber presentado el presente escrito con evidente intención de retardar el progreso de la litis, **al amparo de lo previsto en los Arts. 26, 130.9, 131.5, 335 y 336 del Código Orgánico de la Función Judicial, ofíciase a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura a fin de que se investigue la conducta del Dr. Rodrigo Ramírez Campos, defensor en esta causa y de encontrarse mérito se imponga la multa pertinente.** HÁGASE SABER.” FFF) DR. EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO, JUEZ PONENTE; DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, JUEZA; DR. LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO, JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atte.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Copias certificadas en 23 fs.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0089-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, mayo 29 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional- Hábeas Data No. **18112-2020-00004**, propuesto por seguido por DR. CARLOS DEL POZO LARREA, en la calidad de procurador judicial

del Ing. Roberto Mauricio Larrea Vivero, contra el Liquidador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPET TUNGURAHUA en liquidación, copia que la remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0087-2020- SEFNAAI-CPJT

Ambato, mayo 22 del 2020

Doctor

Carlos Sañay

**DIRECTOR DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA
CIUDAD DE RIOBAMBA**

Riobamba.-

De mi consideración:

En el proceso de Acción Penal Pública (Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización) No. **18331-2020-00065**, que sigue Fiscalía General del Estado en contra del Adolescente de iniciales D.G.C.C. (Darwin Gabriel Cedeño Campo). Se ha hace conocer lo siguiente:

Que el día jueves 21 de mayo de 2020, a las 09h00 se llevó a cabo la audiencia convocada, a la que concurren los sujetos procesales; esto es, el presunto adolescente infractor que

responde a las iniciales D. G. V. C, a través de video conferencia, su madre y representante legal señora Adela Judith Campo Quinto, acompañados de su defensor técnico Ab. Segundo Remigio Toapanta Guanoquiza, la Fiscalía de Adolescentes Infractores de Tungurahua Ab. Byron Viteri Carrasco.

En la indicada diligencia, una vez finalizada las intervenciones de los sujetos procesales el **TRIBUNAL MEDIANTE RESOLUCIÓN ORAL DISPUSO:** “El Art. 568 del Código Integral Penal, determina: *La audiencia podrá suspenderse de manera motivada, si la o el juzgador lo considera necesario, para un mejor desarrollo y cumplimiento de las finalidades del proceso. Para el efecto, la o el juzgador señalará nuevo día y hora para su reanudación, que deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días desde la fecha en que se suspende la audiencia.*

*El Tribunal considera que el caso relacionado a adolescentes infractores es extremadamente delicado y complejo y necesita de un estudio profundo y pormenorizado, en consecuencia acogiendo a la disposición antes referida, este Tribunal, **SUSPENDE LA AUDIENCIA; la misma que SE REANUDARÁ EL DÍA MARTES 26 DE MAYO DEL 2020, A LAS 09H00** esta misma Sala de Audiencias, resolución con la cual quedan convocados los sujetos procesales los mismos que deberán comparecer a la diligencia en base al principio de contradicción.”*

En virtud de lo expuesto, se pone en su conocimiento que, para la comparecencia del adolescente que responde a las iniciales D.G.C.C. a la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA, se realizará también por medio del SISTEMA POLYCOM:

SALA VIRTUAL: 771184

PIN: 19690

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SEFNAAI-CPT



SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0084-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, mayo 20 del 2020

Doctor
Carlos Sañay
**DIRECTOR DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA
CIUDAD DE RIOBAMBA**
Riobamba.-

De mi consideración:

En el proceso de Acción Penal Pública (Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización) No. **18331-2020-00065**, que sigue Fiscalía General del Estado en contra del Adolescente de iniciales D.G.C.C. Se ha hace conocer lo siguiente:

Como es de su conocimiento la **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.** En auto de fecha, lunes 18 de mayo del 2020, las 10h44, dispuso lo siguiente: “VISTOS: (...)”

4.- En cumplimiento del Art. 654.4 del Código Orgánico Integral Penal, que resulta aplicable a la materia en virtud de la remisión que realiza el Art. 366 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, **se convoca a los sujetos procesales a la audiencia** para la fundamentación del recurso y exposición de las pretensiones, la que se efectuará el día **JUEVES 21 DE MAYO DEL AÑO 2020, A LAS NUEVE HORAS (09h00)** en la sala de audiencias No. 18, ubicado en las Av. Miguel de Cervantes y Manuelita Sáenz, de la Torre 3 en el piso 2, de ésta ciudad de Ambato, diligencia a la que deberá comparecer el recurrente o su representante legal, acompañado de su abogado defensor, bajo prevenciones de aplicar lo prescrito en el Art. 652.8 del Código Orgánico Integral Penal, Supletorio según lo contemplado en el Art. 366 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

6.- Atendiendo a lo previsto en los Arts. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los Arts. 60 y 314 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, **para la comparecencia y ejercicio del derecho a ser escuchado del adolescente DARWIN GABRIEL CEDEÑO CAMPO**, que en lo posterior será nombrado por sus iniciales D.G.C.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 1250187018. Por encontrarse el adolescente D.G.C.C privado de la libertad en el Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, y debido a la crisis sanitaria por la cual

atraviesa el país, con la finalidad de resguardar la integridad del apelante, así como de las demás personas intervinientes en la audiencia, **su comparecencia se realizará de manera telemática o por video audiencia**, para tal efecto, ofíciase al señor Director del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba y a la señora Coordinadora de Salas, a fin de que se realicen todas las diligencias necesarias para que el recurrente, se enlace mediante los medios tecnológicos disponibles a la audiencia convocada.

7.- Para el cabal desarrollo de la audiencia que se convoca, cuéntese con el apoyo del personal de la Unidad Provincial de TIC's de Tungurahua y la señora Coordinadora de Salas, para que se adopten los protocolos y procedimientos establecidos para el uso de estos medios tecnológicos, para la realización de la referida audiencia. Notifíquese”.

En virtud de lo expuesto, se le hace conocer que, para la comparecencia del adolescente D.G.C.C. se realizará por medio del SISTEMA POLYCOM:

SALA VIRTUAL: 771184

PIN: 19690

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SFNAAI-CPT



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0084-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, mayo 20 del 2020

Doctor
Carlos Sañay
**DIRECTOR DEL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA
CIUDAD DE RIOBAMBA**

Riobamba.-

De mi consideración:

En el proceso de Acción Penal Pública (Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización) No. **18331-2020-00065**, que sigue Fiscalía General del Estado en contra del Adolescente de iniciales D.G.C.C. Se ha hecho conocer lo siguiente:

Como es de su conocimiento la **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**. En auto de fecha, lunes 18 de mayo del 2020, las 10h44, dispuso lo siguiente: “VISTOS: (...)”

4.- En cumplimiento del Art. 654.4 del Código Orgánico Integral Penal, que resulta aplicable a la materia en virtud de la remisión que realiza el Art. 366 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, **se convoca a los sujetos procesales a la audiencia** para la fundamentación del recurso y exposición de las pretensiones, la que se efectuará el día **JUEVES 21 DE MAYO DEL AÑO 2020, A LAS NUEVE HORAS (09h00)** en la sala de audiencias No. 18, ubicado en las Av. Miguel de Cervantes y Manuelita Sáenz, de la Torre 3 en el piso 2, de ésta ciudad de Ambato, diligencia a la que deberá comparecer el recurrente o su representante legal, acompañado de su abogado defensor, bajo prevenciones de aplicar lo prescrito en el Art. 652.8 del Código Orgánico Integral Penal, Supletorio según lo contemplado en el Art. 366 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

6.- Atendiendo a lo previsto en los Arts. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los Arts. 60 y 314 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, **para la comparecencia y ejercicio del derecho a ser escuchado del adolescente DARWIN GABRIEL CEDEÑO CAMPO**, que en lo posterior será nombrado por sus iniciales D.G.C.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 1250187018. Por encontrarse el adolescente D.G.C.C. privado de la libertad en el Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, y debido a la crisis sanitaria por la cual atraviesa el país, con la finalidad de resguardar la integridad del apelante, así como de las demás personas intervinientes en la audiencia, **su comparecencia se realizará de manera telemática o por video audiencia**, para tal efecto, **ofíciase al señor Director del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba y a la señora Coordinadora de Salas, a fin de que se realicen todas las diligencias necesarias para que el recurrente, se enlace mediante los medios tecnológicos disponibles a la audiencia convocada.**

7.- Para el cabal desarrollo de la audiencia que se convoca, cuéntese con el apoyo del personal de la Unidad Provincial de TIC's de Tungurahua y la señora Coordinadora de Salas, para que se adopten los protocolos y procedimientos establecidos para el uso de estos medios tecnológicos, para la realización de la referida audiencia. Notifíquese”.

En virtud de lo expuesto, se le hace conocer que, para la comparecencia del adolescente D.G.C.C. se realizará por medio del SISTEMA POLYCOM:

SALA VIRTUAL: 771184

PIN: 19690

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SFNAAI-CPT

carlos.sanay@atencionintegral.gob.ec, sandra.santillan@atencionintegral.gob.ec



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0083-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, mayo 19 del 2020

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome, en mi calidad de Presidente de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Tungurahua, ante usted muy comedidamente solicito:

En vista de que, el Consejo de la Judicatura no cuenta en este momento con una cámara web que pueda ser instalada en la Sala de Audiencias No. 18 de la Torre 3 del Complejo Judicial de Ambato, a decir de los funcionarios del Departamento de Tics; solicito muy comedidamente que por intermedio de quien corresponda se digne instalar la cámara web particular de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Provincial de esta Sala, quien se ha ofrecido voluntariamente facilitar su computador portátil que contiene dicha cámara.

Solicitud que requerimos muy encarecidamente se dé trámite con la urgencia del caso, en virtud de que, se encuentra señalada una AUDIENCIA RESERVADA dentro del proceso No.18331-2020-00065 para el día JUEVES, 21 de MAYO del 2020, a las 09h00.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome
**PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES**



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0082-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, mayo 18 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar las copia certificadas de la sentencia y auto en el que se niega el pedio de ampliación y aclaración de la sentencia, correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2019-00041**, propuesto por **FANNY CECILIA PAREDES GUERRERO** en contra del **ALCALDE de AMBATO DR. JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SÁNCHEZ, AB. MARTHA ALEJANDRA MORALES NAVARRETE, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE AMBATO; ING. MARÍA FERNANDA SOLÍS GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE AMBATO**, copias que remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0079-2020- SFNAAI-CPJT
Ambato, mayo 18 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, sírvase encontrar la copia certificada de la sentencia correspondiente a la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2020-00010**, propuesto por **JÉSSICA KATHERINE PROAÑO LÓPEZ**, en contra de la **DRA. DIANA SALAZAR MÉNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. IÑIGO SALVADOR CRESPO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, copia que remito en cumplimiento de lo ordenado en sentencia emitida dentro de la presente causa.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES**

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135

Oficio No. 0076-2020- SFMNA-CPJT
Ambato, mayo 13 del 2020

Doctora

Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar digitalmente el AUTO de fecha martes 05 de mayo del 2020, las 09h44 (CONSULTA DE CONSTITUCIONALIDAD DE NORMA), emitido por los Doctores: Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), Wellinton Gerardo Molina Jácome y Edison Napoleón Suárez Merino, Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dentro del proceso de Garantías Jurisdiccionales-**Acción de Protección No. 18112-2020-00007** propuesta por **CASCO LOZADA GUSTAVO FERNANDO** en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, representado por el Dr. Andrés Peñaherrera Navas, en su calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica y Delegado del Director General del Consejo de la Judicatura y Representante Legal de la Función Judicial; auto que remito en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de esta Sala, en el que se ordena la remisión inmediata del expediente en CONSULTA DE CONSTITUCIONALIDAD DE NORMA, a la Corte Constitucional del Ecuador.

Debiendo indicar que el expediente físico consta de 09 cuerpos de 819 fs; y, de 01 cuerpo de 42 fs., correspondiente a primera y segunda instancia respectivamente; el mismo que no es posible enviarlo, por cuanto una vez que me he contacto con uno de los señores funcionarios del Departamento de Recepción de Documentos de la Corte Constitucional, me ha manifestado que, debido a la EMERGENCIA SANITARIA que atraviesa nuestro país, el envío del expediente físico tendrá que esperar hasta que se active las actividades normales en la Corte Constitucional.

En tal virtud, envío digitalmente el auto mencionado en líneas superiores; así como, de las piezas procesales necesarias; y, una vez que se normalice las actividades laborales en la Corte Constitucional, se enviará oportunamente el expediente físico.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFNAyAI-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0076-2020- SFMNA-CPJT
Ambato, mayo 13 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar digitalmente el auto emitido por la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, con fecha martes 05 de mayo del 2020, las 09h44 dentro del proceso de Garantías Jurisdiccionales-**Acción de Protección No. 18112-2020-00007** propuesta por **CASCO LOZADA GUSTAVO FERNANDO** en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, representado por el Dr. Andrés Peñaherrera Navas, en su calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica y Delegado del Director General del Consejo de la Judicatura y representante legal de la Función Judicial; auto que remito en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de esta Sala en el que se ordena la remisión inmediata del expediente en CONSULTA DE CONSTITUCIONALIDAD DE NORMA, a la Corte Constitucional del Ecuador.

Debiendo poner en su conocimiento que el expediente físico consta de 09 cuerpos de 819 fs., correspondiente a primera instancia; y, de 01 cuerpo de 42 fs., correspondiente a segunda instancia; expediente que debido a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país no se lo

puede hacer llegar en físico, superada la emergencia sanitaria se lo hará llegar oportunamente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFMNA-CPT

Ad. Documentos digitales en



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0072-2020- SFMNA-CPJT
Ambato, mayo 12 del 2020

Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

Adjunto a la presente, sírvase encontrar el proceso de Garantías Jurisdiccionales No. **18112-2020-00007**, correspondiente a primera instancia en 09 cuerpos de 819 fs. y el cuadernillo perteneciente a Segunda Instancia signado con el No. **18112-2020-00007** en 01 cuerpo de 43 fs., en originales que por Acción de Protección sigue **CASCO LOZADA GUSTAVO**

FERNANDO en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, representado por el Dr. Andrés Peñaherrera Navas, en su calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica y Delegado del Director General del Consejo de la Judicatura y por lo tanto representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial; proceso que lo remito en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 05 de mayo del 2020, las 09h44.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFMNA-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0072-2020- SFMNA-CPJT
Ambato, mayo 05 del 2020

Señora Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

Por medio de la presente, díguese encontrar la copia certificada de la sentencia y auto de ampliación de la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2019-00042**,

propuesto por **EDGAR GIOVANNI ROJAS COPARA** en contra de **JUZGADO DE COACTIVAS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL EN LIQUIDACIÓN, EN LA PERSONA DE SU TITULAR PABLO ALFONSO GORDILLO MORALES, JUEZ DE COACTIVAS**, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFMNA-CPT

Ad. Documentos digitales.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0071-2020- SFMNA-CPJT
Ambato, mayo 05 del 2020

Señora Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

Por medio de la presente, dígnese encontrar la copia certificada de la sentencia de la Acción Constitucional-Acción de Protección No. 18112-2019-00055, propuesto por **PAÚL ALEJANDRO ÁLVAREZ MOLINA** en contra de la **EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO (EP-EMAPA-A)**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el señor **INGENIERO RICARDO GERMÁN LÓPEZ VARGAS**, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 24 de abril del 2020, las 11h52.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFMNA-CPT

Ad. Documento digital.



**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300 Ext. 33135**

Oficio No. 0070-2020- SFMNA-CPJT
Ambato, mayo 05 del 2020

Señora Doctora
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

Por medio de la presente, dígnese encontrar la copia certificada de la sentencia de la Acción Constitucional-Acción de Protección No. 18112-2019-00039, propuesto por **DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ CABASCANGO** en contra del **DR. PATRICIO CAICEDO OROZCO, EN SU CALIDAD DE INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA DE TUNGURAHUA, JUAN IGNACIO GORTAIRE HOLGUÍN, GOBERNADOR DE TUNGURAHUA Y EL PROCURADOR SÍNDICO DE LA GOBERNACIÓN**, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 24 de abril del 2020, las 12h32.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Att.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SALA EFMNA-CPT

Ad. Documento digital.



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0067-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, abril 20 del 2020

Señora Doctora

Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

Adjunto al presente sírvase encontrar la copia certificada de la Acción Constitucional-Hábeas Corpus No. 18112-2020-00002T, propuesto por DIMAS JOAQUÍN PONLUISA SOLINAS EN CONTRA DEL DR. MARCO VINICIO ANDRADE DAQUILEMA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO, en cinco fojas útiles (05).

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA

Ad. Documento digital en 05 fojas de la copia certificada.



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0011-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, enero 10 del 2020

Señor Abg.

Juan José Simon Campaña

COORDINADOR GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 3 DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Presente.-

De mi consideración:

En la Acción Constitucional-Acción de Protección No. **18112-2019-00041**, propuesto por FANNY CECILIA PAREDES GUERRERO en contra de ALCALDE DE AMBATO DR. JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SÁNCHEZ, AB. MARTHA ALEJANDRA MORALES NAVARRETE, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE AMBATO; ING. MARÍA FERNANDA SOLÍS GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE AMBATO, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. *Ambato, jueves 9 de enero del 2020, las 14h09, VISTOS: El Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por los Jueces Provinciales doctores Lucila Cristina Yanes Sevilla, Edison Napoleón Suárez Merino y Wellinton Gerardo Molina Jácome (ponente), procede a dictar la siguiente SENTENCIA dentro del proceso número 18112- 2019-00041: (...)*

RESOLUCIÓN.- *Por lo expuesto, este Tribunal, “ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”, resuelve lo siguiente:*

10.1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por lo que se ratifica la sentencia venida en grado, en cuanto acepta la acción de protección, en la forma que se deja analizada en esta sentencia.

10.2. Declarar la vulneración de los derechos de la accionante a la igualdad material en virtud de su estado de embarazo (artículos 11.2 y 66.4 CRE); derecho al Trabajo (artículo 33 CRE); atención prioritaria (artículo 35 CRE), por parte de quienes actualmente fungen como Alcalde de Ambato Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez; Ing. María Fernanda Solís Gutiérrez, quien actualmente funge como Directora de Desarrollo Institucional y de Talento Humano del GAD Municipal de Ambato.

10.3.- Como medidas de reparación integral se dispone lo siguiente: - La restitución del derecho, para lo cual se deja sin efecto el acto administrativo contenido en la notificación con la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante comunicación por escrito de fecha Ambato, 26 de abril del 2019, en consecuencia se DISPONE que la Municipalidad de Ambato, a través de su representante legal, en un término de 30 días, reintegre a las labores que desempeñaba como asesora u otro en similares condiciones, únicamente hasta que concluya el período de lactancia del niño que está por nacer.- Como medida de reparación económica se dispone el pago de los haberes dejados de percibir desde el momento en que se produjo la vulneración de derechos

constitucionales, esto es, desde el 15 de mayo de 2019 hasta la fecha en la que se reincorpore a la Municipalidad. Monto que se establecerá a través de la jurisdicción contenciosa administrativa conforme lo determina el Art. 19 de la LOGyCC.

10.4.- Conforme lo establecido en el artículo 21, inciso tercero de la Ley de la materia, que estipula: “Art. 21.- Cumplimiento.- (...) La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez a quo sobre el cumplimiento de la sentencia (...)”, se delega a dicha Institución el seguimiento del cumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal, para lo cual, la secretaria actuante, procederá a la respectiva notificación con copia certificada de este fallo.

10.5.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase copia certificada a la Corte Constitucional, conforme dispone el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE” F) LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO Y WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME (PONENTE).

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Ad. 09 fs. de la sentencia en copia certificadas



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 00011-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, enero 07 del 2020

Señor Doctor:
René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2019-00038** por Alimentos Congruos, que sigue MARIÑO JARA DANIELA ALEJANDRA en contra de GUERRERO LOPEZ DANIEL PATRICIO. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el auto interlocutorio de fecha 31 de julio del 2019, las 12h38 en remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedidas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento respecto de la aclaración del auto solicitado por la parte demandada.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (PONENTE);
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,
Dr. Edison Napoleón Suárez Merino.
(En remplazo de la Dra. Lucila Cristian Yanes Sevilla)

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0007-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, enero 07 del 2020

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2019-00038** por Alimentos Congruos, que sigue MARIÑO JARA DANIELA ALEJANDRA en contra de GUERRERO LOPEZ DANIEL PATRICIO. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el auto interlocutorio de fecha 31 de julio del 2019, las 12h38 en remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedidas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento respecto de la aclaración del auto solicitado por la parte demandada.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (PONENTE);

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino.

(En remplazo de la Dra. Lucila Cristian Yanes Sevilla)

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18310-2013-0625** de Inventarios, que sigue **AGUILAR VILLALVA HERNAN ANTONIO y otros**, en contra de **AGUILAR MARTINEZ LELIS PATRICIA y otros**. Se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, jueves 12 de diciembre del 2019, las 16h12, ***VISTOS:*** La razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala de fecha 12 de diciembre del 2019, da cuenta que el Tribunal conformado en la presente causa no se encuentra integrado totalmente, en razón de la licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua al Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, Juez Provincial que integra el Tribunal de la Sala para el conocimiento de la presente causa, por el período comprendido desde el día 18 de noviembre del 2019 hasta el 17 de diciembre del mismo año.

Por lo expuesto, a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se cuente con la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Provincial; única disponible del Pool de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que conforme el Tribunal para continuar con la tramitación de la presente causa. Para lo cual a través de Secretaría **oficiese al señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura, para la activación que corresponda.** (Lo resaltado fuera del texto). Notifíquese.-” f).- VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ; MOLINA JACOME WELLINTON GERARDO, JUEZ.

Por lo indicado, de la forma más comedida **solicito**, se active el pie de firma de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, conformado en la presente causa:

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (JUEZ PONENTE)

DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME; y,

DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA

(Quien actúa en reemplazo del Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, por las razones expuestas)

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0220-19 SFMNA-CPJT

Ambato, octubre 29 del 2019

Señor

MEDIADOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Sumario No. **18202-2016-04300** por Inventario de la Extinta Sociedad Conyugal, que sigue CORTI MOLINA MILVIA MARISA en contra de ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO, el **TRIBUNAL DE LA SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**, integrado por los doctores: Luis Gilberto Villacís Canseco (Ponente), Lucila Cristina Yanes Sevilla y Wellington Gerardo Molina Jácome, han dispuesto en

audiencia oral y pública realizada el día lunes 28 de octubre del 2019, a las 11h10, lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

El acuerdo celebrado entre los sujetos procesales no contraviene ninguna disposición legal, por el contrario se enmarca dentro de la previsión de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Constitución de la República, en consecuencia respondiendo a la voluntad de los justiciables la presente causa de inventarios y tasación de los bienes de la extinta sociedad conyugal se deriva al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; por lo cual se suspende la presente audiencia, ofíciase al Centro de Mediación antedicho a fin de que se canalice la petición de los sujetos procesales, advirtiendo que según el acuerdo de las partes, actora y demandada; deberá notificarse a este Tribunal el acta de acuerdo; o, en su defecto el de imposibilidad de acuerdo en el plazo de 30 días a partir de la notificación al centro de Mediación, cumplido lo que se señala el Tribunal dará curso a la causa en la forma que en derecho corresponda.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. Copias certificadas en 13 fs. Útiles; anexo pertinente en 2 fs.



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0207-19 SFMNA-CPJT

Ambato, octubre 04 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Sumario No. **18202-2018-01431** por Rebaja de Pensión Alimenticia, que sigue FREDDY GEOVANNY ACOSTA CASTRO en contra de ELIZABETH DEL CONSUELO SALINAS PENALOZA, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, lunes 23 de septiembre del 2019, las 15h14, VISTOS: (...)

2. ABANDONO DEL RECURSO 2.1. El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” 2.2. *En la especie, a la audiencia de apelación convocada por este Tribunal no compareció el recurrente, por lo que debe aplicarse lo dispuesto numeral 1 del Art. 87 COGEP, tampoco asistió su defensa técnica integrado por el Dr. José Rafael Santos Quezada y el Abogado José Endara Catagua, debiendo aplicar lo dispuesto en el Art. 131 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial que dice: “Sancionar a las y a los defensores privados que no comparezcan a cualquier audiencia judicial, con la multa de hasta de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, salvo caso fortuito o fuerza mayor”; en consecuencia se les sancionan a los indicados profesionales con una multa de un salario básico unificado a cada uno de ellos. Para su efectivización envíese atento oficio al Consejo Nacional de la Judicatura.* 3. DECISIÓN: *Con la motivación expresada, este Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, RESUELVE declarar la inasistencia a la audiencia de apelación del señor FREDDY GEOVANNY ACOSTA CASTRO como abandono del recurso, debiendo las partes estar a lo resuelto por la señora Jueza Aquo en SENTENCIA de viernes 14 de junio del 2019, las 08h49 (fs. 470-474), ordenándose la devolución del expediente a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Sin costas. HÁGASE SABER. F) DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME, (PONENTE), DR. EDISON SUÁREZ MERINO y DR. LUIS VILLACIS CANSECO. (Lo subrayado y resaltado fuera del texto)*

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA

Adj. Copias certificadas (fs. 02)



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0203-19 SFMNA-CPJT

Ambato, octubre 02 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Especial No. **18202-2014-0865** por Alimentos, que sigue BUENAÑO HINOJOSA GARY SEBASTIAN en contra de BUENAÑO PARADA GARIBALDI MARCELO, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, miércoles 21 de agosto del 2019, las 16h19, Ambato, miércoles 21 de agosto del 2019, las 16h19, VISTOS. (...)

3.2. Disponer que a través de la Secretaría de la Sala se oficie a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en Tungurahua, adjuntando copia de este auto, a efecto de que resuelva sobre la imposición de la multa respectiva al doctor Sergio Edmundo Frías Raza, juez de la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, según lo que consta en el numeral 2.4 de este auto Notifíquese a los sujetos procesales y al

doctor Sergio Edmundo Frías Raza, juez de la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato en su despacho a través de secretaria de esta Sala.”

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Adj. Copias certificadas (fs. 02)



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0202-19 SFMNA-CPJT

Ambato, octubre 02 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Dentro Juicio Voluntario No. **18202-2018-04030** por Aceptación o Repudio de Herencia, que sigue MOSQUERA GARCIA ROBERTO DAVID y PILO-PAIS LUZURIAGA GINA ALEXANDRA, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, martes 24 de septiembre del 2019, las 14h24. (...) En tal virtud siendo procedente la excusa presentada por la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, se la acepta, debiendo integrar el Tribunal en su reemplazo, el Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, único Juez restante del pool de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.”

En tal virtud, solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO, como Juez que conforma el Tribunal.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

DR. EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO (PONENTE);
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0201-19 SFMNA-CPJT

Ambato, octubre 01 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-03072** por Partición, que sigue GARZON ARIAS LUIS ALFREDO en contra de LOPEZ ABRIL ROSA GAISVEBA y otros. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en la resolución de fecha 29 de agosto del 2019, las 15h14 en remplazo del Dr. Luis Villacís Canseco, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedidas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento respecto de la ampliación de la resolución solicitada por la parte actora.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dra. Lucila Cristian Yanes Sevilla

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA***

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0193-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 20 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el proceso No. **18202-2019-00842** por presunto delito de lesiones causada por Accidente de Tránsito seguido por: DR. ALBERTO RODRIGO VIÑAN GUERRERO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES en contra del Adolescente: C.A.E.B. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedidas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0190-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 18 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el proceso de Acción Penal Pública (Violación) No. **18202-2018-01653** seguido por: DR. ALBERTO RODRIGO VIÑAN GUERRERO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES en contra del Adolescente: M.F.L.A. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor JOSÉ LUIS LÓPEZ ERAZO, como Juez que conforma el Tribunal, en virtud de que se ha reintegrado a sus funciones, luego de haber hecho uso de su licencia por vacaciones legalmente concedidas; habiendo actuado en remplazo del Dr. Raúl Byron Montero Salas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. **JOSÉ LUIS LÓPEZ ERAZO** (PONENTE);

Dr. Sirley del Pilar Lozada Segura; y,

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0189-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 17 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2018-03257** de Declaratoria de Unión de Hecho, que sigue **GOMEZ BARRENO JENNIFER ALEXANDRA** en contra de **RIVERA IPIALES JUAN GABRIEL**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al **Doctor EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO**, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedidas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0187-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 16 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2017-01590** de Divorcio por Causal, que sigue **JEREZ NUÑEZ RAMIRO ORLANDO** en contra de **PEREZ LOPEZ MARTHA DEL CARMEN**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor **MARCO ESTUARDO NORIEGA PUGA**, como Juez que conforma el Tribunal, en virtud de que se ha reintegrado a sus funciones, luego de haber hecho uso de su licencia por vacaciones legalmente concedidas; habiendo actuado en replazo del Dr. José Luis López Erazo.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en la audiencia de apelación que se llevará a efecto el día jueves 19 de septiembre del 2019, a las 09h00.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (PONENTE);

Dr. César Audberto Granizo Montalvo; y,

Dr. Marco Estuardo Noriega Puga

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0182-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 06 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente y en **alcance** al **Oficio No. 0176-CPJT-SFMNA-2019**, de fecha 3 de septiembre del 2019, referente a la remisión del Proceso Constitucional-Acción de Protección No. **18331-2018-00529** (18112-2019-00005-SALA), que sigue JOSE AMILCAR GUILLERMO GARCIA GUEVARA en contra de JORGE WASHINGTON ORBE LEON, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION (DELEGADO DEL MINISTRO DE EDUCACION) Y JOSE ALEJANDRO PROAÑO CASTILLO, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACION- BAÑOS DE AGUA SANTA, por haberse interpuesto Acción Extraordinaria de Protección; me permito **remitir** el Tercer Cuerpo (III cuerpo), correspondiente a la referida acción de protección **18331-2018-00529**, misma que consta desde la foja 201 a 214.

Lo anterior, para que por su amable conducto se haga llegar el expediente completo a los señores Jueces Constitucionales que conocerán la causa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0179-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 05 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2019-00649** de Fijación de Alimentos, que sigue **GARCES ESCOBAR PAOLA JULISSA** en contra de **BUSTOS CLAVIJO ALVARO ALEJANDRO**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor **WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME**, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la

audiencia del recurso de apelación, en remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedidas.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome (PONENTE);
Dr. Edison Suárez Merino Jácome; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,
Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300***

Oficio No. 0177-19 SFMNA-CPJT

Ambato, septiembre 02 del 2019

Señor Doctor:

René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Voluntario No. **18202-2019-01480** de Autorización Judicial de venta de Bienes de un menor, que sigue **AB. ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO CORREA, PROCURADOR JUDICIAL DE LUIS ALCIDES TOAQUIZA GUANOQUIZA (MANDATARIO ESPECIAL DE MARIA REBECA GUANOLUISA SISA) y TOAQUIZA GUANOQUIZA LUIS ALCIDES**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer

constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor EDISON NAPOLEÓN SIÁREZ MERINO, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,
Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Ambato – Ecuador

CPJT

Telf.: 032999300

Oficio No. 0138-2019-SFMNA-

Ambato, Julio 03 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial por Inventario No. **18202-2015-03480**, sigue LASCANO RIVERA LUIS FRANCISCO en contra de SEGUNDO ROBERTO LASCANO RIVERA y otros, por medio de la presente solicito:

Mediante **Oficio No. 0114-2019-SFMNA-CPJT, de fecha 11 de junio del 2019**, a través de Coordinación (oficio recibido por la Ing. Gabriela Farez, el 11 de junio del 2019, a las 14h12); se solicitó que, por intermedio de quien corresponda se digne **habilitar el pie de firma del Dr. Ricardo Araujo Coba**, por cuando el mismo aparece en el sistema SATJE como **“USUARIO PASIVO 18112”**; sin que hasta la presente fecha se haya realizado la activación solicitada; y consecuentemente sin que se puede dar cumplimiento a lo dispuesto por los señores Jueces, miembros del Tribunal, quienes en auto de fecha 10 de junio del 2019, las 1101; disponen lo siguiente (parte pertinente): **“... Remítase la causa a la Oficina de Sorteos de la Sala de Familia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, a fin de que del pool de Jueces de esta Sala se asigne al remplazo del Dr. Ricardo Araujo Coba...”**.

Activación que la solicitamos de **URGENCIA**, por cuanto hasta la presente fecha la causa se encuentra paralizada sin que se pueda proseguir con la tramitación del proceso, porque no se ha dado solución a dicho inconveniente.

En tal virtud, **solicito e INSISTO** muy comedidamente se **ACTIVE EL PIE DE FIRMA** en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien revisado el sistema SATJE aparece como USUARIO PASIVO 18112)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0141-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 27 del 2019

Señora Ab:

Ivonne Mirella Solís Carrera.

***SECRETARIA (E) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA***

Presente.-

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el Oficio No. DP18-0076-2019-CPCD, de fecha 27 de junio de 2019; referente a que se confiera copias certificadas del auto de nulidad de fecha 04 de febrero de 2019, dentro del proceso **18202-2017-03456**; por medio del presente, en mi calidad de Secretaria Relatora de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, adjunto a la presente se dignará encontrar las copias certificadas en cuatro (04) fojas útiles del proceso en referencia.

De esta manera dejo cumplido su requerimiento.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA
SALA FMNA-CPJT



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0124-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 14 del 2019

Señor Doctor:
Luis José Labre.

***JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO***
Quito.-

De mi consideración:

En el Proceso Especial de Partición de Bienes No. **18202-2014-2216**, que sigue IZQUIERDO ALVAREZ MARIA DEL LOURDES en contra de ARICHAVALA ARICHAVALA DIANA ALEXANDRA y otros, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

***CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, jueves 6 de junio del 2019, las 09h45.***

El escrito presentado por MARÍA DE LOURDES IZQUIERDO ÁLVAREZ, agréguese al proceso y forme parte del mismo; en atención a su petición se dispone: Ofíciense al señor Dr. Luis José Labre, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que en el término de 48h00, remita a esta Judicatura (SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA), la comisión que le envía electrónicamente esta Autoridad, el día 23 de noviembre del 2018 para el cumplimiento de la diligencia de notificación de los señores **FANNY NOBELY, JUAN CARLOS, MARÍA UBALDINA, DIANA ALEXANDRA y NANCY ISABEL ARICHAVALA ARICHAVALA,** conforme se desprende del acta de sorteo que consta en el expediente. **Notifíquese. F. YANES SEVILLA LUCILA CRISITINA, JUEZA (PONENTE).**

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA DE LA SALA DE FMNA-CPJT



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0123-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 12 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el **JUICIO ESPECIAL DE PARTICIÓN No. 18202-2014-4627,** propuesto por **PANCHI NUÑEZ HUMBERTO FERNANDO** y otro en contra de **CALDERON NUÑEZ CARLOS RODRIGO** y otros, se active el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del

Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conformado en la presente causa:

DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA, (Juez Ponente del Tribunal Primigenio)
(En remplazo del Dr. Edison Suárez Merino)

DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME (Juez del Tribunal Primigenio)

DR. LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO (Juez del Tribunal Primigenio)

En base a lo siguiente: La presente causa especial Nro. **18202-2014-4627** (numeración correspondiente a primera instancia), que por Partición sigue PANCHI NUÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otros en contra de CALDERON NUÑEZ CARLOS RODRIGO y otros; sube en apelación a esta Sala, el 05 de febrero del 2019; cuyo Tribunal mediante Sorteo se integra por los Doctores: Edison Napoleón Suárez Merino (ponente), Wellinton Molina Jácome y Luis Villacís Canseco, quienes mediante auto de fecha 11 de abril del 2019, las 14h47, se **inhiben** de conocer la causa; en virtud de que, el Tribunal integrado en la causa No. **18112-2013-0048**, ha avocado conocimiento en forma primigenia y disponen que la misma se remita a este Tribunal; es decir, al Tribunal integrado por los doctores: **Lucila Cristina Yanes Sevilla** (ponente), **Wellinton Molina Jácome** y **Luis Gilberto Villacís Canseco**.

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración que de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura en el que se dispone que, **se debe continuar con la sustanciación de las causas en base a la numeración generada en las Unidades Judiciales** que, en la presente causa corresponden al No. **18202-2014-4627**, se solicita se dignen proceder a la activación de los pies de firmas que se solicita al inicio de esta solicitud.

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT



SALA DE LA FAMILIA, MUJER

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0122-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 13 del 2019

Señor Doctor:
Santiago Xavier Burbano Gaibor.
DEFENSOR PÚBLICO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA (E).
Presente.-

De mi consideración:

En el Proceso Sumario de Divorcio por Causal No. **18202-2018-03592**, que sigue TENELEMA MOPOSITA JUAN ELIAS EDUARDO en contra de TENEDA TIBAN MARIA CARMEN AMELIA, en audiencia celebrada el día miércoles 12 de junio del 2019, las 09h00, mediante resolución el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por los Doctores: Edison Napoleón Suárez Merino (ponente), Lucila Cristina Yanes Sevilla y Luis Gilberto Villacís Canseco, resolvieron, lo que en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, miércoles 12 de junio del 2019, las 09h00, Ponente: Dr. Edison Suárez Merino.

RESOLUCIÓN: *Una vez que se ha realizado el análisis correspondiente respecto al auto interlocutorio que resuelve sobre la admisibilidad de las pruebas; este Tribunal adopta la siguiente resolución; el señor juez a quo ha omitido calificar la utilidad, pertinencia y conducencia de la declaración de parte de la demandada; supliendo esta falencia, el Tribunal, la califica como tal y declara su admisibilidad; no obstante, ante la ausencia de la demandada y por la calificación de trascendente que ha dado el actor, **de conformidad con el Art. 177.2 del Código Orgánico General de Procesos, se suspende esta audiencia y dispone que con el auxilio de la Policía Nacional se haga comparecer a la señora María Carmen Amelia Teneda Tibán, a fin de que rinda su declaración de parte en la audiencia que se reanudara el día lunes 17 de junio del 2019, a las 14h15, en esta misma Sala de audiencia, debiendo comparecer en compañía de su Abogado defensor a su elección; sin embargo, en caso de ausencia ofíciase a la Defensoría Pública, para que nombre un defensor y le asista a la demandada; para la comparecencia de la señora María Carmen Amelia Teneda Tibán, se dispone que se oficie a la Policía Nacional. [...] el Tribunal, acepta en forma parcial el recurso de apelación concedido con efecto diferido, quedan notificados los comparecientes con la decisión emitida por el Tribunal, dándose por suspendida esta audiencia en la forma que queda indicada.***

En tal virtud, díguese nombra un Defensor Público, a fin de que le asista a la demandada señora **María Carmen Amelia Teneda Tibán**, en la declaración de parte, que se llevará a efecto en la reanudación de la audiencia de apelación **el día lunes 17 de junio del 2019, a**

las 14h15, en la Sala de Audiencia No. 18, de la Torre 3, piso 2 del Complejo Judicial de esta ciudad de Ambato, ubicado en la Av. Cervantes y Manuelita Sáenz.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
**SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT**



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0121-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 13 del 2019

Señores:
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Presente.-

De mi consideración:

En el Proceso Sumario de Divorcio por Causal No. **18202-2018-03592**, que sigue **TENELEMA MOPOSITA JUAN ELIAS EDUARDO** en contra de **TENEDA TIBAN MARIA CARMEN AMELIA**, en audiencia de apelación celebrada el día miércoles 12 de junio del 2019, las 09h00, mediante resolución el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por los Doctores: Edison Napoleón Suárez Merino (ponente), Lucila Cristina Yanes Sevilla y Luis Gilberto Villacís Canseco, resolvieron, lo que en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, miércoles 12 de junio del 2019, las 09h00, Ponente: Dr. Edison Suárez Merino.

***RESOLUCIÓN:** Una vez que se ha realizado el análisis correspondiente respecto al auto interlocutorio que resuelve sobre la admisibilidad de las pruebas; este Tribunal adopta la siguiente resolución; el señor juez a quo ha omitido calificar la utilidad, pertinencia y conducencia de la declaración de parte de la demandada; supliendo esta falencia, el Tribunal, la califica como tal y declara su admisibilidad; no obstante, ante la ausencia de la demandada y por la calificación de trascendente que ha dado el actor, **de conformidad con el Art. 177.2 del Código Orgánico General de Procesos, se suspende esta audiencia y dispone que con el auxilio de la Policía Nacional se haga comparecer a la señora María Carmen Amelia Teneda Tibán, a fin de que rinda su declaración de parte en la audiencia que se reanudara el día lunes 17 de junio del 2019, a las 14h15, en esta misma Sala de audiencia, debiendo comparecer en compañía de su Abogado defensor a su elección; sin embargo, en caso de ausencia oficiase a la Defensoría Pública, para que nombre un defensor y le asista a la demandada; para la comparecencia de la señora María Carmen Amelia Teneda Tibán, se dispone que se oficie a la Policía Nacional. [...]** el Tribunal, acepta en forma parcial el recurso de apelación concedido con efecto diferido, quedan notificados los comparecientes con la decisión emitida por el Tribunal, dándose por suspendida esta audiencia en la forma que queda indicada.*

En tal virtud, dígense dar cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, haciendo comparecer a la señora **María Carmen Amelia Teneda Tibán**, a la **Sala de Audiencia No. 18, de la Torre 3, piso 2 del Complejo Judicial de esta ciudad de Ambato, ubicado en la Av. Cervantes y Manuelita Sáenz, el día lunes 17 de junio del 2019, a las 14h15, a fin de que rinda su declaración de parte** en la audiencia de apelación conforme se encuentra dispuesto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
**SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT**



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0120-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 12 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el **JUICIO ESPECIAL DE PARTICIÓN No. 18202-2015-02941**, propuesto por **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**, se active el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conformado en la presente causa:

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (Juez Ponente del Tribunal de Primigenio)

(En remplazo de la Dra. Lucila Yanes Sevilla)

DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME (Juez del Tribunal Primigenio)

DR. EDISON NAPOLEON SUAREZ MERINO (Juez del Tribunal Primigenio)

(En remplazo del Dr. Luis Villacís Canseco)

En base a lo siguiente: La presente causa especial Nro. **18202-2015-02941** (numeración correspondiente a primera instancia), que por Partición sigue **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**; sube en apelación a esta Sala,

el 15 de marzo del 2019; cuyo Tribunal mediante Sorteo se integra por los Doctores: Lucila Yanes Sevilla (ponente), Wellington Molina Jácome y Luis Villacís Canseco, quienes mediante auto de fecha 16 de mayo del 2019, en base al principio de continuidad se **inhiben** de conocer la causa y dispone que la misma se envíe al Tribunal de la causa de divorcio por causal **No. 18112-2014-0035** (18202-2014-9633 causa de primer nivel); esto es, al Tribunal, integrado por los doctores: **Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Dr. Wellington Molina Jácome y Dr. Edison Suárez Merino.**

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración que de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura en el que se dispone que, **se debe continuar con la sustanciación de las causas en base a la numeración generada en las Unidades Judiciales** que, en la presente causa corresponden al No. **18202-2015-02941**, se solicita se dignen proceder a la activación de los pies de firmas que se solicita al inicio de esta solicitud.

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
**SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT**



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0115-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 11 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el **JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 18202-2014-9633**, propuesto por **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**, se active el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conformado en la presente causa:

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (Juez Ponente del Tribunal Primigenio)
(En remplazo de la Dra. Lucila Yanes Sevilla)

DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME (Juez del Tribunal Primigenio)

DR. EDISON NAPOLEON SUAREZ MERINO (Juez del Tribunal Primigenio)
(En remplazo del Dr. Luis Villacís Canseco)

En base a lo siguiente: La presente causa verbal sumario Nro. **18202-2014-9633** (numeración correspondiente a primera instancia), que por Divorcio por causal sigue **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**, ha subido en apelación por dos ocasiones, que son las siguientes:

La primera el 17 de enero del 2014, asignándole a Sala de la Familia el No. **18112-2014-0035**, pues como es de su conocimiento, en esta época las causas que subían en apelación a la Corte Provincial, se les asignaba un número diferente al de primer nivel; cuyo Tribunal mediante Sorteo se integra por los Doctores: **Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Dr. Wellington Molina Jácome y Dr. Edison Suárez Merino.**

La segunda, el 08 de noviembre del 2018, con el No. **18202-2014-9633**, pero en esta ocasión conserva el mismo número de primer nivel para Sala; es decir, que el número de expediente de primera instancia corresponde también a esta Sala de Familia; cuyo Tribunal está integrado por los doctores: **Dra. Lucila Yanes Sevilla (ponente), Wellington Molina Jácome y Luis Villacís Canseco**

Éste último Tribunal ([**18202-2014-9633**] **Dra. Lucila Yanes Sevilla (ponente), Wellington Molina Jácome y Luis Villacís Canseco**), mediante auto de fecha 07 de diciembre del 2018, las 14h50, se **inhiben** de conocer la causa; en virtud de que, el Tribunal integrado en la causa No. **18112-2014-0035**, ha avocado conocimiento en forma primigenia y disponen que la misma se remita a este Tribunal (**Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Dr. Wellington Molina Jácome y Dr. Edison Suárez Merino.**)

En virtud de lo expuesto, por tratarse de los mismos hechos y de los mismos sujetos procesales de las causas en referencia; y, tomando en consideración que de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura en el que se dispone que, **se debe continuar con la sustanciación de las causas en base a la numeración generada en las Unidades Judiciales** que, en la presente causa corresponden al No. **18202-2014-**

9633, se solicita se dignen proceder a la activación de los pies de firmas que se solicita al inicio de esta solicitud.

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
**SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT**



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0115-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 11 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el **JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 18202-2014-9633**, propuesto por **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**, se active el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del

Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conformado en la presente causa.

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (JUEZ PONENTE)

DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME (JUEZ)
(QUIEN REEMPLAZA AL DR. CÉSAR GRANIZO)

DR. EDISON NAPOLEON SUAREZ MERINO (JUEZ)
(QUIEN REEMPLAZA AL DR. RICARDO ARAUJO COBA)

En base a lo siguiente: **1.-** la presente causa verbal sumario Nro. **18202-2014-9633** (numeración correspondiente a primera instancia), que por Divorcio por causal sigue AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH, ha generado un cuadernillo de instancia de forma duplicada, signado con el No. 18112-2014-0035, motivo por el cual la referida causa consta de dos numeraciones, existiendo identidad objetiva y subjetiva por tratarse de los mismos hechos y de los mismos sujetos procesales. Debiendo indicar que el Tribunal que previno en el conocimiento de la presente causa se encuentra integrado de la siguiente forma: **Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Dr. Wellington Molina Jácome (quien reemplaza al Dr. César Granizo y Dr. Edison Suárez Merino (quien reemplaza al Dr. Ricardo Amable Araujo Coba),** y tomando en consideración que de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura, se debe continuar con la sustanciación de las causas, en base a la numeración generada en las Unidades Judiciales, por manera que se debe proceder a la activación de los pie de firmas correspondientes.

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT



SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0115-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 11 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el **JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 18202-2014-9633**, propuesto por **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**, se active el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conformado en la presente causa.

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (JUEZ PONENTE)

DR. WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME (JUEZ)
(QUIEN REEMPLAZA AL DR. CÉSAR GRANIZO)

DR. EDISON NAPOLEON SUAREZ MERINO (JUEZ)
(QUIEN REEMPLAZA AL DR. RICARDO ARAUJO COBA)

En base a lo siguiente: **1.-** la presente causa verbal sumario Nro. **18202-2014-9633** (numeración correspondiente a primera instancia), que por Divorcio por causal sigue **AB. JOSE GABRIEL BONILLA ROBALINO, PROCURADOR JUDICIAL DE JOSE LUIS TORRES** en contra de **MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH**, ha generado un cuadernillo de instancia de forma duplicada, signado con el No. 18112-2014-0035, motivo por el cual la referida causa consta de dos numeraciones, existiendo identidad objetiva y subjetiva por tratarse de los mismos hechos y de los mismos sujetos procesales. Debiendo indicar que el Tribunal que previno en el conocimiento de la presente causa se encuentra integrado de la siguiente forma: **Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Dr. Wellinton Molina Jácome (quien reemplaza al Dr. César Granizo y Dr. Edison Suárez Merino (quien reemplaza al Dr. Ricardo Amable Araujo Coba)**, (según sistema SATJE), y tomando en consideración que de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura, se debe continuar con la sustanciación de las causas, en base a la numeración generada en las Unidades Judiciales, por manera que se debe proceder a la activación de los pie de firmas correspondientes.

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
**SECRETARIA DE LA SALA
FMNA-CPJT**

AMBATO
SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA

OFICIO No. 314-17-CPT-SP
Ambato, Noviembre 24 del 2017

Señor Ingeniero:
DANNY JÁCOME MOYA
COORDINADOR DE SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
TUNGURAHUA.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el JUICIO ESPECIAL DE INVENTARIOS No. 18202-2014-3095, propuesto por JORGE ENRIQUE SANCHEZ ARBOLEDA en contra de PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE ANA MERCEDES SANCHEZ SEVILLA, se active el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del Tribunal conformado en la presente causa y de la Señora Secretaria Titular de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA (JUEZA PONENTE)

DR. EDISON NAPOLEON SUAREZ MERINO (JUEZ)
(QUIEN REEMPLAZA AL DOCTOR PAUL OCAÑA SORIA)

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (JUEZ)

ABOGADA EVELYN DENISE SABANDO CORREA (SECRETARIA)
(QUIEN REEMPLAZA AL DOCTOR DIEGO POLO SILVA)

En base a lo siguiente: 1.- La presente causa especial Nro. 18202-2014-3095, que por Inventarios sigue SANCHEZ ARBOLEDA JORGE ENRIQUE, en contra de SANCHEZ SEVILLA ANA MERCEDES Y OTROS, ha generado un cuadernillo de instancia de forma duplicada, signado con el No. 18112-2014-0198, motivo por el cual la referida causa consta de dos numeraciones, existiendo identidad objetiva y subjetiva por tratarse de los mismos hechos y de los mismos sujetos procesales. Debiendo indicar que el Tribunal que previno en el conocimiento de la presente causa se encuentra integrado de la siguiente forma: Dra. Lucila Yanes Sevilla (Jueza Ponente), Dr. Edison Suárez Merino quien reemplaza al Dr. Paúl Ocaña Soria y Luis Villacís Canseco (según sistema SATJE); y, la secretaria reemplazante del Dr. Diego Polo Silva, es la Ab. Evelyn Sabando Correa, por manera que se debe proceder a la activación de los pie de firmas correspondientes.- Ambato, 23 de Noviembre del 2017. (f).- A. Danny Gavilanes Altamirano.- SECRETARIO.-

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

ABG. DANNY ISRAEL GAVILANES ALTAMIRANO
SECRETARIO ENCARGADO DE LA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0115-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 11 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Verbal Sumario No. **18202-2014-9633** por Divorcio por causal que sigue BONILLA ROBALINO JOSE GABRIEL AB. (PROCURADOR JUDICIAL TORRES JOSE LUIS) en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, viernes 7 de diciembre del 2018, las 14h50, ***VISTOS:*** El Tribunal integrado por los Jueces Provinciales de esta Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, doctores Lucila Cristina Yanes Sevilla, (ponente), Wellinton Gerardo Molina Jácome y Luis Gilberto Villacís Canseco, disponen:

1.- De fs. 268 a 271vta. del expediente de primer nivel obra el ejecutorial provincial, en copia certificada, que da cuenta que el Tribunal de esta Sala, integrado por los Doctores Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), César Audberto Granizo Montalvo y Ricardo Amable Araujo Coba, han avocado conocimiento de la presente controversia con anterioridad, una vez realizado el sorteo de rigor.

2.- Cabe señalar que los Doctores César Granizo Montalvo y Ricardo Amable Araujo Coba, han sido trasladados a la Sala de lo Civil, y a su vez el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome según acción de personal DP18-1039-2015, de fecha 29 de julio del 2015 ha sido trasladado a esta Sala de Familia en reemplazo del Dr. César Granizo Montalvo.

[...] Por lo expuesto, sin que sean necesarios más elementos de juicio, el presente Tribunal se ***inhibe*** de conocer la controversia y dispone enviar el proceso al Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores que conoció de la causa en forma primigenia, o quienes funjan por ellos. Notifíquese y cúmplase.-

El Tribunal primigenio que ha avocado conocimiento la presente causa, esta signado en esta Sala con el expediente No. **18112-2014-0035**, sin embargo, tomando en consideración que de acuerdo al nuevo modelo de gestión implementado por el Consejo de la Judicatura, se debe continuar con la sustanciación de las causas, en base a la numeración generada en las Unidades Judiciales; correspondiendo en este caso, al Proceso No. **18202-2014-9633**, con el Tribunal Primigenio que ha avocado anteriormente el conocimiento de la causa; esto es, a la causa signada con el No. 18112-2014-0035, integrado por los Doctores: **Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente)**, **Dr. Wellinton Molina Jácome (reemplazo del Dr. César Granizo y Dr. Edison Suárez Merino (reemplazo del Dr. Ricardo Amable Araujo Coba)**,

En tal virtud, a fin de realizar el respectivo sorteo para la designación del reemplazo del **Dr. Ricardo Araujo**, SOLICITO muy comedidamente se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (Ponente),
Dr. Ricardo Amable Araujo Coba; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0115-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 11 del 2019

Señor Doctor:
Juan René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial por Inventario No. **18202-2015-03480**, sigue LASCANO RIVERA LUIS FRANCISCO en contra de SEGUNDO ROBERTO LASCANO RIVERA y otros. **Solicito** de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien revisado el sistema SATJE aparece como USUARIO PASIVO 18112)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Adj. Copias certificadas de la sentencia en 05 fojas.



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0114-2019-SFMNA-

Ambato, Junio 11 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial por Inventario No. **18202-2015-03480**, sigue LASCANO RIVERA LUIS FRANCISCO en contra de SEGUNDO ROBERTO LASCANO RIVERA y otros. **Solicito** de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien revisado el sistema SATJE aparece como USUARIO PASIVO 18112)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0113-2019-SFMNA-

Ambato, junio 05 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En la Acción Penal Pública No. **18202-2018-01436** por delito de Abuso Sexual, sigue ALBERTO RODRIGO VIÑAN GUERRERO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE TUNGURAHUA, en contra de M.A.P.S. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, miércoles 27 de febrero del 2019, las 17h28,

VISTOS: ... *Por lo dicho y atendiendo a la fechas señaladas por Fiscalía como de la comisión del presunto delito (15 de septiembre de 2015) hasta el 28 de noviembre del 2018, en que se emitió el auto declarando la prescripción de la acción penal, han transcurrido en exceso los 3 años que prevé la norma citada; por lo que bien ha hecho el juez a quo (aunque tarde y en forma atropellada) en declarar la prescripción de la acción, decisión con la que este Tribunal concuerda.*

No procede la declaratoria de nulidad, alegada por el procesado, porque al estar de acuerdo el Tribunal con la declaratoria de prescripción, por el principio de trascendencia no ha lugar nulidad alguna.

Por lo tanto este Tribunal observa que se han cumplido los requisitos para que opere la prescripción de la acción, se rechaza la apelación planteada por Fiscalía y ratifica la decisión subida en grado pero por los motivos esgrimidos por este Tribunal, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 334 a del CONA.

En la especie no puede dejar de observarse la conducta procesal del Fiscal Alberto Viñan Guerrero que ha actuado sin objetividad y en forma negligente, primero por la petición de una medida cautelar excesiva, evidenciando abuso del derecho y deslealtad procesal, pues el delito perseguido según el Art. 170 del COIP tiene una sanción máxima de privación de libertad de hasta 7 años (para adultos) teniendo en cuenta la edad de la presunta víctima; por lo que ni siquiera se debía solicitar internamiento preventivo según lo señala el Art. 330 del Código de la Niñez, cuanto más si la medida socioeducativa que prevén esta clase de delitos no contempla internamiento institucional (Art. 385.2CONA) y teniendo en cuenta la sentencia vinculante de la Corte Constitucional; es decir que la medida cautelar

solicitada es más severa que la misma sanción que pudiera aplicarse en caso de declararle responsable a un adolescente, lo cual resulta del todo desmedido y absurdo. Sin olvidar que existe el Art. 329 del CONA que permite la detención para la comparecencia a la audiencia de juzgamiento. (Jurisprudencia vinculante) 51. “En un Estado constitucional de derechos y justicia, el respeto por los derechos humanos constituye un pilar fundamental, por lo tanto, es obligación del Estado abstenerse de intervenir arbitraria e innecesariamente en los derechos y libertades de los ciudadanos, así como garantizar su plena efectividad. En tal sentido, si tenemos presente la gran importancia que tiene el derecho a la libertad personal dentro de los derechos civiles y políticos y su reconocimiento en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, es necesario reconocer que cualquier restricción o privación a la libertad deberá fundarse en motivos previamente establecidos en la ley y solo procederá cuando sea absolutamente necesaria. Esta orientación humanista y garantista de los derechos humanos de las personas penadas, configura un importante elemento de distinción entre un Estado autoritario y un Estado democrático, pues mientras el primero usa su poder punitivo como primera medida para reprimir conductas delictuosas, el segundo se asegura de que el ius puniendi y las penas privadas de la libertad se utilicen solo como último recurso, después de que quede plenamente establecido que el uso de otros mecanismos resultan insuficientes para sancionar las conductas delictivas más delictivas más graves que afecten bienes jurídicos de la más alta importancia” Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia N.º 001-18-P.J.O-CC) de fecha 20 de junio del 2018.

Así también la oposición a la declaratoria de prescripción y la misma presentación del recurso de apelación resultan un franco abuso del derecho frente a el análisis de simple lógica del Art. 334.a. Actitudes que merecen ser investigadas por el Consejo de la Judicatura, pues distan de la obligación de objetividad y lealtad a la que está obligado Fiscalía como sujeto procesal, conforme lo señala el Art. 5.21 del COIP.

Mayor reproche, merece la actuación del juez a quo Dr. Raúl Marcelo Araque Arellano por la serie de irregularidades cometidas en la tramitación del proceso, en la que se evidencia desidia, permanentes errores de forma y de fondo, redacción ininteligible y desconocimiento de la terminología aplicable a la especialidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, lo que resulta trascendente en una materia tan delicada como la que le se le ha confiado.

Así también ha existido incuria del Secretario Dr. Mario Laica, por haber oficiado a Migración con la medida cautelar dispuesta, dos meses después de haberla ordenado el juez a quo, es decir extemporáneamente.

Por dichas conductas de los tres funcionarios citados, ofíciase al Consejo de la Judicatura de Tungurahua a fin de que investigue sobre sus actuaciones en la presente causa. (Lo subrayado fuera del texto). Notifíquese. F. WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME, JUEZA (PONENTE); VILLACÍS CANSECO LUIS GILBERTO, (JUEZ); YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. Copias certificadas de la resolución en 06 fojas.



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0110-2019-SFMNA-

Ambato, junio 04 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Proceso Voluntario No. **18333-2018-00558** por Disolución de la Sociedad Conyugal, que sigue MUZO LOPEZ JORGE OCTAVIO en contra de PANTOJA CUNALATA NANCY YOLANDA, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, jueves 23 de mayo del 2019, las 09h26, Ponente: Dra. Lucila Yanes Sevilla.

VISTOS: ... 4.4. Por lo expresado, debe concederse el recurso de apelación presentado por el accionante, revocarse la resolución subida en grado, y en su lugar aceptarse la demanda de disolución de la sociedad conyugal planteada.

4.5. El Tribunal encuentra importante advertir al juez a quo, de conformidad con lo previsto en el Art. 80 del Código Orgánico General de Procesos, de la obligación que tiene de

dirigir la audiencia en forma clara, de tal manera que el público y los sujetos procesales entiendan lo que ocurre; en la especie, del audio se desprende una dicción ininteligible por parte del juzgador, lo que impide por la velocidad y falta de claridad en sus expresiones, comprender lo que intenta transmitir.

4.6. *Resalta, en la causa en estudio, la gravedad de la negativa resuelta por el juez a quo, que ha provocado que vía apelación este proceso se traslade ante este alto Tribunal, proceso que por la simplicidad de las pretensiones, cuanto de su trámite, sin el menor análisis ha sido negado, evidenciándose una inexplicable confusión entre pretensión y prueba, además de una ilógica consideración de falta de oposición como negativa de los fundamentos de la demanda, cuando el trámite que se le ha dado y que corresponde a la causa es el voluntario.*

Por lo señalado, al tenor de lo previsto en el Art. 131 numeral 3 del COFJ, ofíciase la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, a fin de que, de encontrar mérito, inicie el trámite administrativo pertinente.

5.- DECISIÓN:

Por lo dicho, este Tribunal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta el recurso de apelación interpuesto; revoca la sentencia subida en grado; y en su lugar declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JORGE OCTAVIO MUZO LÓPEZ y NANCY YOLANDA PANTOJA CUNALATA, la que una vez ejecutoriada, se marginará en el Registro Civil correspondiente.

Ofíciase la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, a fin de que, de encontrar mérito, inicie el trámite administrativo pertinente por la actuación judicial de primer nivel.

Sin costas.

Notifíquese a las partes y al señor juez a quo. F. YANES SEVILLA LUCILA CRISITINA, JUEZA (PONENTE); MERINO SUAREZ EDISON NAPOLEON, (JUEZ); WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME, JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. Copias certificadas de la sentencia en 05 fojas.



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0099-2019-SFMNA-

Ambato, mayo 02 del 2019

Señor Doctor:

Juan René Carranza Martínez.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18112-2013-0048** por Partición, que sigue PANCHI NÚÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otra en contra de CALDERON SOTALIN EDITH ENRIQUETA y otros. **Solicito** de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien en ese entonces se encontraba en uso de sus vacaciones, habiendo actuado en aquellos tiempos en su reemplazo el Dr. Nilo Paúl Ocaña Soria; pero, una vez revisado el sistema SATJE aparece como integrante del Tribunal el Dr. Edison Suárez Merino en reemplazo del Dr. Paúl Ocaña Soria; sin embargo, quién debe constar como integrante del

TRIBUNAL DE ORIGEN es el Dr. Ricardo Araujo Coba, pues el Dr. Paúl Ocaña actuó solamente en remplazo del indicado señor Juez.)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

De la misma forma, **solicito** comedidamente, se **active el pie de firma de la suscrita Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo, actual Secretaria** de la Sala de la Familia, en remplazo del Dr. Diego Polo Silva, ex Secretario de dicho despacho; debiendo indicar que, por un lapsus involuntario en el oficio No. 0088-2019 de fecha 22 de abril del 2019, en el código de la judicatura se ha hecho constar como *18202*, cuando lo correcto es **18112-2013-0048**

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

AMBATO
SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA

OFICIO No. 314-17-CPT-SP
Ambato, Noviembre 24 del 2017

Señor Ingeniero:
DANNY JÁCOME MOYA
COORDINADOR DE SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
TUNGURAHUA.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, de la forma más comedida solicito disponer a quien corresponda que en el JUICIO ESPECIAL DE INVENTARIOS No. 18202-2014-3095, propuesto por JORGE ENRIQUE SANCHEZ ARBOLEDA en contra de PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE ANA MERCEDES SANCHEZ SEVILLA, se active

el pie de firma de los Señores Jueces Miembros del Tribunal conformado en la presente causa y de la Señora Secretaria Titular de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA (JUEZA PONENTE)

DR. EDISON NAPOLEON SUAREZ MERINO (JUEZ)
(QUIEN REEMPLAZA AL DOCTOR PAUL OCAÑA SORIA)

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (JUEZ)

ABOGADA EVELYN DENISE SABANDO CORREA (SECRETARIA)
(QUIEN REEMPLAZA AL DOCTOR DIEGO POLO SILVA)

En base a lo siguiente: 1.- La presente causa especial Nro. 18202-2014-3095, que por Inventarios sigue SANCHEZ ARBOLEDA JORGE ENRIQUE, en contra de SANCHEZ SEVILLA ANA MERCEDES Y OTROS, ha generado un cuadernillo de instancia de forma duplicada, signado con el No. 18112-2014-0198, motivo por el cual la referida causa consta de dos numeraciones, existiendo identidad objetiva y subjetiva por tratarse de los mismos hechos y de los mismos sujetos procesales. Debiendo indicar que el Tribunal que previno en el conocimiento de la presente causa se encuentra integrado de la siguiente forma: Dra. Lucila Yanes Sevilla (Jueza Ponente), Dr. Edison Suárez Merino quien reemplaza al Dr. Paúl Ocaña Soria y Luis Villacís Canseco (según sistema SATJE); y, la secretaria reemplazante del Dr. Diego Polo Silva, es la Ab. Evelyn Sabando Correa, por manera que se debe proceder a la activación de los pie de firmas correspondientes.- Ambato, 23 de Noviembre del 2017. (f).- A. Danny Gavilanes Altamirano.- SECRETARIO.-

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

ABG. DANNY ISRAEL GAVILANES ALTAMIRANO
SECRETARIO ENCARGADO DE LA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0092-2019-SFMNA-CPJT
Ambato, abril 26 del 2019

Señor Doctor:

Paúl Ocaña Soria.

**PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA, y
DELEGADO PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Proceso Sumario No. **06101-2017-00254** por Incidente de Rebaja de Pensión Alimenticia, que sigue CERDA ROMERO PATRICIO AMABLE en contra de LOZADA ABRIL FANNY MARIA DE LOURDES.

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que, en el Proceso Sumario No. **06101-2017-00254** por Incidente de Rebaja de Pensión Alimenticia, que sigue CERDA ROMERO PATRICIO AMABLE en contra de LOZADA ABRIL FANNY MARIA DE LOURDES, que la presente causa ha sido ingresada en el sistema SATJE como DIRIMENCIA DE COMPETENCIA y no como proceso sumario de incidente de rebaja de pensión alimenticia; por lo que de acuerdo al flujo procesal no permite tener más opciones del trámite de actuaciones judiciales que por la naturaleza de este juicio corresponde de acuerdo al trámite legal convocar a audiencia de apelación.

Solicito de la forma más comedida se realice el cambio del tipo de trámite que se debe dar a la presente causa (Sumario-Incidente de Rebaja de Pensión Alimenticia) por cuanto revisada la causa en el sistema SATJE se desprende que la misma ha sido ingresada como dirimencia de competencia y de conformidad con el flujo procesal

active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Luis Gilberto Villacis Canseco (Ponente)

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien revisado el sistema SATJE aparece como usuario pasivo 18112)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SFMNA-CPJT



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0092-2019-SFMNA-CPJT
Ambato, abril 24 del 2019

Señor Doctor:

Paúl Ocaña Soria.

**PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA y
DELEGADO PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Verbal Sumario No. **18112-2014-0035** por Divorcio por Causal, que sigue TORRES GOMEZ JOSE LUIS en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Luis Gilberto Villacis Canseco (Ponente)

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien revisado el sistema SATJE aparece como usuario pasivo 18112)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA-SFMNA-CPJT



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0088-2019-SFMNA-

Ambato, abril 22 del 2019

Señor Doctor:

Paúl Ocaña Soria.

**PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA y
DELEGADO PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2013-0048** por Partición, que sigue PANCHI NÚÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otra en contra de CALDERON SOTALIN EDITH ENRIQUETA y otros. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del

Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Ricardo Araujo Coba,

(Quien en ese entonces se encontraba en uso de sus vacaciones, habiendo actuado en aquellos tiempos en su reemplazo el Dr. Nilo Paúl Ocaña Soria; pero, una vez revisado el sistema SATJE aparece como integrante del Tribunal el Dr. Edison Suárez Merino en reemplazo del Dr. Paúl Ocaña Soria; sin embargo, quién debe constar como integrante del Tribunal de origen es el Dr. Ricardo Araujo Coba, pues el Dr. Paúl Ocaña actuó solamente en reemplazo del indicado señor Juez.)

Particular que **solicito** a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

De la misma forma, **solicito** comedidamente, se **active el pie de firma de la suscrita Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo, actual Secretaria** de la Sala de la Familia, en reemplazo del Dr. Diego Polo Silva, ex Secretario de dicho despacho.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0088-2019-SFMNA-

Ambato, abril 22 del 2019

Señor Doctor:

Paúl Ocaña Soria.

**PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA y
DELEGADO PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración: (2014-4627)

En el Juicio Especial No. **18202-2013-0048** por Partición, que sigue PANCHI NÚÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otra en contra de CALDERON SOTALIN EDITH ENRIQUETA y otros. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al **Doctor Ricardo Araujo Coba**, como Juez que conforma el Tribunal de origen, conforme obra del acta de sorteo que obra del expediente .

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la resolución escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (PONENTE);

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

solicito de la manera más comedida

se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, lunes 8 de abril del 2019, las 15h38, ***VISTOS:*** En la causa Especial de Partición No. 18202-2015-03072, propuesta por el señor Luis Alfredo Garzón Arias, en contra de Rosa Gaisveba López Abril y otros; los infrascritos miembros del Tribunal conformado por sorteo para esta causa, Doctor Edison Napoleón Suárez Merino (ponente) y Doctor Luis Gilberto Villacís Canseco, dictan el siguiente auto: La razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala en fecha miércoles 20 de marzo del 2019, da cuenta que el Tribunal conformado en la presente causa no se encuentra integrado completamente, debido al traslado de la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, Jueza Provincial de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, a

la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, mediante acción de personal Nro. 1462-DP18-2018-AJ, de fecha 28 de junio del 2018.

Por lo expuesto, a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se reemplace por sorteo al miembro del Tribunal ausente por otro Juez o Jueza Provincial que integra el pool de Jueces Provinciales pertenecientes a esta Sala, con el fin de que sea parte del Tribunal y conozca la presente causa.

Remítase la causa a la oficina de sorteos de esta Sala, para los fines descritos. *Notifíquese y cúmplase.-*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de esta Sala, se ha remitido la causa a la Oficina de Sorteos; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido realizar el respectivo sorteo por cuanto nos comunican que no se puede realizar el indicado sorteo; debido a que la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, Jueza Provincial que conforma el Tribunal de origen en esta causa, conforme obra del acta de sorteo; no consta en el sistema SATJE como Juez Provincial de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por los cambios administrativos que se han dado, lo que hace imposible realizar dicho sorteo.

En tal virtud, a fin de realizar el respectivo **SORTEO** para la designación del **REEMPLAZO** de la DRA. SIRLEY DEL PILAR LOZADA SEGURA, **SOLICITO** muy comedidamente que por intermedio de quien corresponda, se ACTIVE EL PIE de FIRMA en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente),
Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300**

Oficio No. 0084-2019-SFMNA-

Ambato, abril 17 del 2019

Señor Doctor:

Paúl Ocaña Soria.

**PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA y
DELEGADO PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-03072** por Partición, que sigue GARZON ARIAS LUIS ALFREDO en contra de LOPEZ ABRIL ROSA GAISVEBA y otros, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, lunes 8 de abril del 2019, las 15h38, **VISTOS:** En la causa Especial de Partición No. 18202-2015-03072, propuesta por el señor Luis Alfredo Garzón Arias, en contra de Rosa Gaisveba López Abril y otros; los infrascritos miembros del Tribunal conformado por sorteo para esta causa, Doctor Edison Napoleón Suárez Merino (ponente) y Doctor Luis Gilberto Villacís Canseco, dictan el siguiente auto:

La razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala en fecha miércoles 20 de marzo del 2019, da cuenta que el Tribunal conformado en la presente causa no se encuentra integrado completamente, debido al traslado de la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, Jueza Provincial de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, mediante acción de personal Nro. 1462-DP18-2018-AJ, de fecha 28 de junio del 2018.

Por lo expuesto, a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se reemplace por sorteo al miembro del Tribunal ausente por otro Juez o Jueza Provincial que integra el pool de Jueces Provinciales pertenecientes a esta Sala, con el fin de que sea parte del Tribunal y conozca la presente causa.

Remítase la causa a la oficina de sorteos de esta Sala, para los fines descritos. Notifíquese y cúmplase.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de esta Sala, se ha remitido la causa a la Oficina de Sorteos; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido realizar el respectivo sorteo por cuanto nos comunican que no se puede realizar el indicado sorteo; debido a que la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, Jueza Provincial que conforma el Tribunal de origen en esta causa, conforme obra del acta de sorteo; no consta en el sistema SATJE como Juez Provincial de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por los cambios administrativos que se han dado, lo que hace imposible realizar dicho sorteo.

En tal virtud, a fin de realizar el respectivo **SORTEO** para la designación del **REEMPLAZO** de la DRA. SIRLEY DEL PILAR LOZADA SEGURA, **SOLICITO** muy comedidamente que por intermedio de quien corresponda, se ACTIVE EL PIE de FIRMA en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente),
Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0082 -2019-SFMNA-CPJT

Ambato, abril 16 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2014-9864** por Caducidad de Pensión Alimenticia, que sigue **MESIAS HARO CHRISTIAN FERNANDO**, en contra de **MORENO MONTESDEOCA GEOVANNA ELIZABETH**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al **Doctor LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO**, como Juez que conforma el Tribunal de origen, quién intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, debiendo remplazar al Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la resolución escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (PONENTE);

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0077-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, abril 08 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la Presidencia de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

El motivo de la presente es para solicitarle muy comedidamente se digne autorizar que, la Lic. Rosa Elvira Echeverría Carrasco, Ayudante Judicial 2 de la Sala de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, **trabaje en jornada completa** en la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, **desde el día lunes 08 de abril del 2019 hasta el día miércoles 17 de abril del mismo año**, debido que el Abg. Danny Gavilanes Altamirano, Ayudante Judicial de esta Sala, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones desde la fecha antes indicada. Razón por la cual, la Sala que dignamente presido, necesita de la colaboración de la compañera anteriormente indicada en jornada completa de trabajo.

Agradeciendo de antemano su atención y comprensión, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

PRESIDENTE

**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0077-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, abril 05 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la Presidencia de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

El motivo de la presente es comunicarle, que la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, va a necesitar que de la Lic. Rosa Elvira Echeverría Carrasco, Ayudante Judicial 2 de la Sala de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, quién COLABORA en horas de la tarde; esto es, desde las 15h00 ha 17h00 en el área de recepción de escritos de este Complejo Judicial-Sede Ambato; en virtud de que, el Abg. Danny Israel Gavilanes Altamirano, Ayudante Judicial de esta Sala, va hacer uso de sus vacaciones desde el día lunes 08 de abril del 2019 hasta el miércoles 17 de abril del mismo año, a fin de que, el área de Secretaría de esta Sala tenga el apoyo necesario en el trabajo diario que desempeña esta Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0077-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, abril 05 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento que, la señora Rosa Elvira Echeverría Carrasco, Ayudante Judicial 2 de la Sala de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, trabaja en esta Sala en horas de la mañana en la calidad antes indicada; y, en horas de la tarde colabora en el área de recepción de escritos de este Complejo Judicial-Sede Ambato; sin embargo, debido a que, el Abg. Danny Israel Gavilanes Altamirano, también Ayudante Judicial de esta Sala, va hacer uso de sus vacaciones desde el día lunes 08 de abril del 2019 hasta el miércoles 17 de abril del mismo año, no va hacer posible que durante este lapso de tiempo colabore en el área de recepción de escritos,

motivo por el cual,

Por medio de la presente comunico a Usted que la señora Rosa Elvira Echeverría Carrasco, Ayudante Judicial 2 de la Sala de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua,

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la resolución escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300***

Oficio No. 0067-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, marzo 22 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2018-03157** de Alimentos Congruos, que sigue DANYIA AURORA FRANCO CASTILLO, en contra de JIMENEZ VEGA MAURICIO MARMONTE. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor WELLINTON GERARDO MOLINA JÁCOME, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de **continuidad**, actúe como tal en el pronunciamiento de la resolución escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0066-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, marzo 22 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2018-01603** de Alimentos Congruos, que sigue CAMPAÑA SORIA MARIA ERNESTINA, en contra de OJEDA INSUASTI ANIBAL TRAJANO. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite

Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la resolución escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0064-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, marzo 18 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2018-01944** de Divorcio por Causal, que sigue **GUEVARA MANZANO MERY AZUCENA**, en contra de **PEÑA GONZALEZ ROBERTO CARLOS**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor Wellinton Gerardo Molina Jácome, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la resolución escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0059-2019-SFMNA-CPJT
Ambato, marzo 01 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2014-2963** por Partición de Bienes Sucesorios que sigue FRANKLIN TOALOMBO YUCAILLA y otros en contra de GARCES TOALOMBO SILVIA VILOBAN y otros, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- *Ambato, martes 15 de enero del 2019, las 14h49, VISTOS: Los suscritos Jueces Provinciales Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome y Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla disponen: 1) En virtud del cambio administrativo del Dr. César Audberto Granizo Montalvo (Juez Provincial ponente que formaba parte del Tribunal de origen conforme el acta de sorteo de fs. 1 del cuaderno de segundo nivel) a la Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia, y en su reemplazo actúa el Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome según acción de personal DP18-1039-2015, de fecha 29 de julio del 2015, motivo por el cual el referido Juez Provincial asume la competencia y ponencia dentro de la presente causa. 2) Por cuanto no se encuentra conformado el Tribunal de la Sala para el conocimiento de la presente causa, en razón del traslado del Dr. Ricardo Araujo Coba, Juez Provincial de ésta Judicatura a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dispuesto por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, de Tungurahua, según acción de personal Nro. 981-DP18-2016-FR, del 22 de Junio del 2016, misma que rige a partir del lunes 27 de Junio. 3) Por lo expuesto, acorde con los artículos 4 y 6 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se reemplace por sorteo al miembro del Tribunal ausente por otro Juez Provincial que integra esta Sala, quien continuará con la tramitación de esta causa desde que asuma la competencia conforme a ley. 4) ***Remítase la causa a la Oficina de Sorteos de la Sala de Familia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, a fin de que del pool de Jueces de esta Sala se asigne al remplazo del Dr. Ricardo Araujo Coba. (...). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de esta Sala, se ha remitido la causa a la Oficina de Sorteos; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido realizar el respectivo sorteo por cuanto nos comunican que no se puede realizar el indicado sorteo; debido a que el Dr. Ricardo Araujo, Juez Provincial que conforma el Tribunal de origen en esta causa conforme obra del acta de sorteo, ya no consta en el sistema SATJE como Juez Provincial de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por los cambios administrativos que se han dado, lo que hace imposible realizar dicho sorteo.

En tal virtud, a fin de realizar el respectivo sorteo para la designación del remplazo del **Dr. Ricardo Araujo**, SOLICITO muy comedidamente se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome (Ponente),

Dr. Ricardo Amable Araujo Coba; y,
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0058-2019-SFMNA-CPJT
Ambato, marzo 01 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Verbal Sumario No. **18202-2014-9633** por Divorcio por causal que sigue BONILLA ROBALINO JOSE GABRIEL AB. (PROCURADOR JUDICIAL TORRES JOSE LUIS) en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, martes 22 de enero del 2019, las 15h44, VISTOS: Por la certeza de los argumentos expuestos por el Tribunal conformado por los Doctores: Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), Wellington Gerardo Molina Jácome y Luis Gilberto Villacís Canseco, Jueces Provinciales de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, se acepta su inhabilitación; en consecuencia, el Tribunal, integrado por los Doctores Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), Wellington Gerardo Molina Jácome y Ricardo Amable

Araujo Coba, por haber prevenido en el conocimiento de la presente causa, reasume la competencia y dispone: 1) por cuanto no se encuentra conformado el Tribunal de la Sala para el conocimiento de la presente causa, en razón del traslado del Dr. Ricardo Araujo Coba, Juez Provincial de ésta Judicatura a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dispuesto por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, de Tungurahua, según acción de personal Nro. 981-DP18-2016-FR, del 22 de Junio del 2016, misma que rige a partir del lunes 27 de Junio del año en curso. 2) Por lo expuesto, acorde con los artículos 4 y 6 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se reemplace por sorteo al miembro del Tribunal ausente por otro Juez Provincial que integra esta Sala, quien continuará con la tramitación de esta causa desde que asuma la competencia conforme a ley. 3) Remítase la causa a la Oficina de Sorteos de la Sala de Familia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, para los fines descritos. (...). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de esta Sala, se ha remitido la causa a la Oficina de Sorteos; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido realizar el respectivo sorteo por cuanto nos comunican que no se puede realizar el indicado sorteo; debido a que el Dr. Ricardo Araujo, Juez Provincial que conforma el Tribunal de origen en esta causa conforme obra del acta de sorteo, ya no consta en el sistema SATJE como Juez Provincial de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por los cambios administrativos que se han dado, lo que hace imposible realizar dicho sorteo.

En tal virtud, a fin de realizar el respectivo sorteo para la designación del remplazo del **Dr. Ricardo Araujo**, SOLICITO muy comedidamente se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (Ponente),
Dr. Ricardo Amable Araujo Coba; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0057-2019-SFMNA-CPJT
Ambato, marzo 01 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2014-3602** por Inventarios que sigue PICO PAZMIÑO GENOVEVA DEL ROCIO y OTRO en contra de PICO PAZMIÑO CUMANDA CECILIA y OTROS, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, martes 22 de enero del 2019, las 14h28, ***VISTOS:*** Los suscritos Jueces Provinciales Doctores Edison Napoleón Suárez Merino (ponente) y Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome disponen: 1) Asumimos la competencia dentro de la presente causa en virtud del cambio administrativo en el cual los Doctores Paúl Ocaña Soria; y, César Granizo Montalvo, han sido trasladados a la Sala de lo Civil, y a su vez los doctores Edison Napoleón Suárez Merino y Wellinton Gerardo Molina Jácome según acciones de personal No. DP18-1046-2015; y, DP18-1039-2015, de fecha 29 de julio del 2015 respectivamente, trasladados a esta Sala de Familia para fungir en sus funciones respectivamente. 2) Por cuanto no se encuentra conformado el Tribunal de la Sala para el conocimiento de la presente causa, en razón del traslado del Dr. Ricardo Araujo Coba, Juez Provincial de ésta Judicatura a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dispuesto por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, de Tungurahua, según acción de personal Nro. 981-DP18-2016-FR, del 22 de Junio del 2016, misma que rige a partir del lunes 27 de Junio. 3) Por lo expuesto, acorde con los artículos 4 y 6 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se reemplace por sorteo al integrante del Tribunal ausente por otro Juez Provincial que integra esta Sala, quien continuará con la tramitación de esta causa desde que asuma la competencia conforme a ley. 4) ***Remítase la causa a la Oficina de Sorteos de la Sala de Familia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, a fin de que del pool de Jueces de esta Sala se asigne al remplazo del Dr. Ricardo Araujo Coba. NOTIFÍQUESE Y***

*CÚMPLASE. F. MERINO SUAREZ EDISON NAPOLEON, JUEZ (PONENTE);
WELLINTON GERARDO MOLINA JACOME, JUEZ.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de esta Sala, se ha remitido la causa a la Oficina de Sorteos; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido realizar el respectivo sorteo por cuanto nos comunican que no se puede realizar dicho sorteo, debido a que el Dr. Ricardo Araujo, Juez Provincial que conforma el Tribunal de origen en esta causa conforme obra del acta de sorteo, ya **no** consta en el sistema SATJE como Juez Provincial de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por los cambios administrativos que se han dado, lo que hace imposible realizar dicho sorteo.

En tal virtud, a fin de realizar el respectivo sorteo para la designación del remplazo del Dr. Ricardo Araujo, **solicito** muy comedidamente se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente),
Dr. Ricardo Amable Araujo Coba; y,
Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0038-2019-SFMNA-CPJT
Ambato, febrero 18 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2015-03013** por Impugnación de Reconocimiento que sigue SOLIS VILLACRES VICTOR MANUEL en contra de ROCÍO ELIZABETH, JESSICA THALÍA Y ANTHONY JOEL SOLÍS CARVAJAL. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Ricardo Amable Araujo Coba (Ponente),

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL TUNGURAHUA
Of. No. 0039-2019-C.P.T.- S.F.M.N.A.**

Ambato, 19 de febrero del 2019

Señor:

DIRECTOR DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY DE TUNGURAHUA.

Presente.

De mi consideración:

En el Juicio de Acción Penal Pública de Adolescente Infractor No. 18202-2019-00457 por Robo (Art. 189.6 COIP) seguido por Dr. Dennis Ocampo Rivadeneira (Fiscal de Adolescentes Infractores de Tungurahua) y otro, en contra de JAVIER ALEXANDER SIMBAÑA CUSHPA, se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, 19 de febrero del 2019.

El artículo 77 de la Constitución de la República dice: “En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 1. **La privación de la libertad no será la regla general** y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena...

Dentro de las normas del Bloque de Constitucionalidad atinentes a la justicia de menores y privación preventiva de la libertad, encontramos que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que en el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social; entre las REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MENORES, (REGLAS DE BEIJING), se declara que **Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible.; que siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o a una institución educativa.** Con similar contenido se puede encontrar algunas disposiciones entre las REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD (REGLAS DE TOKIO), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana)

Este Tribunal resalta, de manera particular cuál es el objetivo de las medidas preventivas, y aclara que éstas no son, ni mucho menos una condena anticipada; sino la garantía de inmediación del procesado a la causa, de suerte que comparezca ante la autoridad cuando se lo requiera; en el caso sub lite, el adolescente ha abonado en su favor la justificación de que se encuentra estudiando en forma regular y ha explicado al Tribunal que con la presunta víctima han celebrado un acuerdo transaccional reparatorio de los daños causados, lo cual es corroborado en las exposiciones realizadas tanto por Fiscalía como por la defensa técnica de la supuesta víctima, en evidente ejercicio de los principios de buena fe y lealtad procesales. Aparte de esto, ni la Fiscalía ni la defensa de la víctima han aportado elementos suficientes que den cuenta de una inminente evasión o peligrosidad que hagan necesaria la medida preventiva de privación de la libertad.

Por esto, el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua encuentra que la medida cautelar dispuesta por el señor Juez a quo en contra de **Javier Alexander Simbaña Cushpa** -de 17 años de edad-, no guarda conformidad con el Art. 323 del CONA que manda aplicar las medidas cautelares en forma restrictiva, en cuya consideración, **RESUELVE:**

- Aceptar el recurso de apelación interpuesto por el adolescente procesado.
- Revocar la orden de su internamiento preventivo dictada por el señor Juez a quo, por cuya razón se ordena su inmediata libertad, para cuyo efecto se emitirá la boleta respectiva y se oficiará al señor Director del Centro de Internamiento de Adolescentes en conflicto con la ley de la ciudad de Ambato.
- Con el fin de garantizar su inmediación con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante, se ordena las siguientes medidas

cautelares: 1.- Según el Art. 324.3 del CONA.- La obligación de presentarse ante el Juez de primer nivel los días lunes, miércoles y viernes de cada semana; 2.- Según el Art. 324.4.- La prohibición de ausentarse del país; 3.- Según el Art. 324.5.- La prohibición de deambular por la Avenida Cevallos del cantón Ambato.

El señor Juez de primer nivel realizará el control y dispondrá todo lo que fuere pertinente a fin de que estas medidas cautelares se efectivicen.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA

SALA DE LA FAMILIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA TUNGURAHUA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0038-2019-SFMNA-

Ambato, febrero 18 del 2019

Señor Doctor:

Kléver Montero Ríos.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2015-03013** por Impugnación de Reconocimiento que sigue SOLIS VILLACRES VICTOR MANUEL en contra de ROCÍO ELIZABETH, JESSICA THALÍA Y ANTHONY JOEL SOLÍS CARVAJAL. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Ricardo Amable Araujo Coba (Ponente),

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo obrante del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300
Oficio N° 0034-2019-SFMNA-CPT**

Ambato, 11 de febrero del 2019

Señores

ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Ciudad.-

De mi consideración:

Dentro de la Acción Constitucional (Acción de Protección) No. **18112-2018-00041** seguido por: SALAZAR PASHMA NATALIA VERONICA, en contra de ING. PAZMIÑO FREIRE PABLO VICTORIANO (DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA) y OTROS, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, martes 13 de noviembre del 2018, las 16h56, PONENTE: Dra. Lucila Yanes Sevilla.

VISTOS: En el expediente N° 18112-2018-00041 -signatura que corresponde a segunda instancia-, relacionado con la acción ordinaria de protección interpuesta por NATALIA VERÓNICA SALAZAR PASHMA contra el Ing. Pablo Victoriano Pazmiño Freire Director Provincial del Ambiente de Tungurahua, Paolo Tarcisio Dávalos Guerrero Analista Financiero Provincial y el Dr. Jacinto Mera Vela, Director Regional de la Procuraduría General del Estado, el Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por la Jueza y los Jueces Provinciales Doctores, Edison Suárez Merino, Luis Villacís Canseco y Lucila Yanes Sevilla (ponente), dicta la siguiente sentencia:

6.- **DECISIÓN:** Sobre la base de todo lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, el Tribunal resuelve lo siguiente:

6.1. Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, revocar la sentencia venida en grado y, en su lugar, aceptar la acción de protección, en la forma que se deja analizada en esta sentencia;

6.2. Declarar vulnerados los derechos de la accionante a la seguridad jurídica, al trabajo y a la vida digna garantizados en los Arts. 82, 33 y 66.2, de la Constitución de la República, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

6.3. Ordenar como medidas de reparación integral:

- a) Dejar sin efecto la acción de personal No. DPAT-2018-37 de 23 de agosto de 2018.
- b) Que los legitimados pasivos, en la calidad que ostentan como funcionarios de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua, reintegren con el mismo nombramiento provisional que se encontraba vigente, en forma inmediata a la legitimada activa señora NATALIA VERÓNICA SALAZAR PASHMA al cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL 3, Servidor Público 6 de La Unidad de Calidad Ambiental, con todos sus derechos, hasta la posesión del ganador del concurso de méritos y oposición que la entidad convoque para dicha vacante.
- c) La cancelación de todos los rubros que haya dejado de percibir durante el tiempo de separación del cargo y que correspondan a su condición de funcionaria pública, lo que incluye las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta su reintegro.
- d) Que, el Ministerio del Ambiente, a través del Departamento de Recursos Humanos o el que corresponda, a la brevedad posible, convoque a un concurso de méritos y oposición para llenar la vacante de ESPECIALISTA EN CALIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL 3, Servidor Público 6 de La Unidad de Calidad Ambiental de la Provincia de Tungurahua, en el que la accionante podrá participar en forma igualitaria sin restricción alguna.
- e) La indemnización económica por la afectación al proyecto de vida de la accionante en el tiempo de la separación del cargo y los gastos judiciales incurridos en el planteamiento de esta acción constitucional, sean éstos honorarios profesionales, y demás erogaciones que por este concepto haya incurrido la accionante y probare oportunamente, debiendo ventilarlos vía contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

f) Como garantía de no repetición, ofíciase a Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, a fin de que en el plazo máximo de 30 días, capaciten al personal de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, acerca de la normativa actualmente vigente de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y las sentencias que sobre derechos de los servidores públicos ha dictado la Corte Constitucional del Ecuador.

6.4. Disponer que dentro de tres días luego de ejecutoriada esta sentencia, la señorita Secretaria envíe copia a la Corte Constitucional, en cumplimiento del quinto numeral del artículo 86 de la Constitución de la República, y del primer numeral del artículo 25 de la LOGJ y CC.

Notifíquese.” F. YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA (PONENTE); VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ; MERINO SUAREZ EDISON NAPOLEON, JUEZ.

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, viernes 7 de diciembre del 2018, las 16h28, VISTOS: Atendiendo el escrito presentado por los demandados, de conformidad con el artículo 253 del Código Orgánico General de Procesos, aplicable a la controversia por mandato de la Disposición Final de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (no corresponde el Art. 94 de la LGJCC porque se halla inserto en el Capítulo II de las Normas Comunes de Procedimiento, pero del Título III del que corresponde al Control Abstracto de Constitucionalidad), “la aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura; y la ampliación, cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas”. Entonces, se

aclara lo oscuro, confuso, no entendible, susceptible de más de una interpretación, y se amplía lo omiso o no resuelto. Cada uno de estos recursos horizontales, como se ve, tienden a solucionar defectos procesales diferentes de los que puede adolecer la sentencia o auto resolutivo, pues lógicamente no podría estar oscuro (ni claro), algo que no se ha dicho; y si algo se califica de oscuro, es porque el juez sí se ha pronunciado, aunque a criterio del peticionario, de manera no entendible. Por consiguiente, en la forma en la que se ha pedido: ampliación y aclaración a la vez sobre los mismos puntos, vuelve, de entrada, improcedente al pedido, ya que no se puede pedir aliadamente las dos cosas o como si fueran sinónimos, con lo que, en definitiva, no se determina qué es lo que el peticionario no entiende, por la oscuridad, o qué es lo que se ha omitido decidir, por lo que SE NIEGA el pedido de ampliación y aclaración presentado por los demandados quienes también pretenden que se modifique o “reconsidere” lo resuelto por este Tribunal, lo que se encuentra proscrito, desnaturalizando con ello el presente recurso. En cumplimiento del numeral 9 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se le previene al abogado de la parte demandada, de la obligación que tiene en cumplir lo dispuesto en el numeral dos del Art. 330 íbidem. Ejecutoriado que sea este auto, dese cumplimiento conforme la sentencia que antecede. – Notifíquese” F. YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA (PONENTE); VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ; MERINO SUAREZ EDISON NAPOLEON, JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. Copias certificadas de la sentencia en 10 fojas.



SALA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300

Oficio No. 0033-2019-SFMNA-CPJT

Ambato, febrero 11 del 2019

Señor:

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO.

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso Especial de Partición No. **18201-2015-00781** seguido por: LOPEZ ORTIZ MARIA PASCUALA y MOSQUERA LOPEZ NANCY ELIZABETH, en contra de GALARZA CAÑIZARES BERTHA EROSTILA, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, lunes 4 de febrero del 2019, las 15h15, 1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora NANCY ELIZABETH MOSQUERA LÓPEZ. 2.- Atendiendo a lo solicitado y conforme lo ordenado en el auto que antecede, remítanse las copias de la sentencia dictada en el proceso aludido al Juzgado de origen, a fin de se proceda a su ejecución... *Notifíquese.*” f) Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Ponente.

En tal virtud; en cumplimiento de lo dispuesto en providencias que anteceden, en esta fecha se remite las copias de las piezas procesales necesarias del enunciado expediente en 52 fojas, debidamente certificadas.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj. Copias certificadas del expediente en 52 fojas.



**SALA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300
Oficio N° 0032-2019-SFMNA-CPT

Ambato, 08 de febrero del 2019

Cptnp.

Daniel Mesías Gaibor

JEFE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (DINAPEN)

Cuenca.-

De mi consideración:

En la Acción Penal Pública No. 18202-2018-03227 por el delito de Robo, sigue VIÑAN GUERRERO ALBERTO RODRIGO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE TUNGURAHUA, en contra de K.J.C.Y; y, J.S.P.C. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, jueves 7 de febrero del 2019, las 11h58, **VISTOS:** En el juicio de acción penal pública N° 18202-2018-03227 de adolescente infractor que por el delito de robo (art. 189 inc. 6 COIP), sigue el Dr. Alberto Rodrigo Viñan Guerrero (Fiscal de adolescentes infractores de Tungurahua) y otra en contra de KEVIN JOSEPH CULQUI YANCHA y JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI, el Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por los Jueces Provinciales Doctores: Wellington Gerardo Molina Jácome, (ponente), Luis Gilberto Villacís Canseco y Edison Napoleón Suárez Merino, dicta el siguiente auto:

1.- Conforme la razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala, que da cuenta de la no comparecencia a la audiencia de apelación de la defensa técnica de los recurrentes, motivo por el cual en atención a lo dispuesto en el Art. 563.10 del Código Orgánico Integral Penal, se difiere la diligencia para el día **MARTES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS QUINCE HORAS.**

4.1) A través de la Actuaría de esta Sala, ofíciase al Director del Centro de Internamiento de adolescentes en conflicto con la ley de la ciudad de Ambato; y al Jefe de la DINAPEN de Tungurahua para que brinden las facilidades para el traslado del adolescente KEVIN JOSEPH CULQUI YANCHA, a fin de que comparezca a la diligencia en el día y hora ya indicados.

4.2) *Con la finalidad de que comparezca el adolescente JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI, en forma presencial y/o a través de videoconferencia entre la Sala de audiencias Nro. 18 situada en el segundo piso de la Torre III del Complejo Judicial Ambato, y las que se adecuen para el efecto en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Cuenca, se dispone que a través de Secretaría se oficie al Jefe de la Unidad de Sistemas del Distrito Tungurahua, a fin de que designe el PIN y el Sistema de enlace a utilizarse, así como la designación del personal de TICS, que debe colaborar desde el*

*Distrito Tungurahua, para la adecuación del espacio físico y los medios tecnológicos necesarios para el enlace de la videoconferencia, a efectos de realizar la audiencia de apelación que se llevará a efecto el día **MARTES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 15H00**, entre las ciudades de Ambato y Cuenca, con el objeto que comparezca a la diligencia ya mencionada, el adolescente **JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI**...*

Lo que pongo en su conocimiento a fin de que se dignen brindar las facilidades para el traslado del adolescente **JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI**, al Complejo Judicial de Cuenca, para su comparecencia el día **MARTES 12 DE FEBRERO DEL 2019, A LAS 15H00, a la audiencia de apelación** mediante *el enlace de la videoconferencia, entre las ciudades de Ambato y Cuenca.*

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300
Oficio N° 0028-2019-SFMNA-CPT**

Ambato, 07 de febrero del 2019

Señor Ing.
Iván Sanisaca Pañora
JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DEL DISTRITO TUNGURAHUA
Quito.-

De mi consideración:

En la Acción Penal Pública No. 18202-2018-03227 por el delito de Robo, sigue VIÑAN GUERRERO ALBERTO RODRIGO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE TUNGURAHUA, en contra de K.J.C.Y; y, J.S.P.C. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, jueves 7 de febrero del 2019, las 11h58, **VISTOS:** En el juicio de acción penal pública N° 18202-2018-03227 de adolescente infractor que por el delito de robo (art. 189 inc. 6 COIP), sigue el Dr. Alberto Rodrigo Viñan Guerrero (Fiscal de adolescentes infractores de Tungurahua) y otra en contra de KEVIN JOSEPH CULQUI YANCHA y JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI, el Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por los Jueces Provinciales Doctores: Wellington Gerardo Molina Jácome, (ponente), Luis Gilberto Villacís Canseco y Edison Napoleón Suárez Merino, dicta el siguiente auto:

1.- Conforme la razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala, que da cuenta de la no comparecencia a la audiencia de apelación de la defensa técnica de los recurrentes, motivo por el cual en atención a lo dispuesto en el Art. 563.10 del Código Orgánico Integral Penal, se difiere la diligencia para el día MARTES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS QUINCE HORAS.

2.- Agréguese al proceso el anexo y oficio No. 0156-UJFMNA-JA-2019, suscrito por la Abg. Johanna Acurio Silva Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, mediante el cual se da a conocer, que el adolescente JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI, ha sido trasladado al CAI- en la ciudad de Cuenca, por disposición de la Subsecretaria Integral para Adolescentes Infractores. En atención al mismo, y por los motivos expresados, se vuelve a convocar a los sujetos procesales a la audiencia para la fundamentación del recurso y exposición de las pretensiones, la misma que se llevará a efecto el día MARTES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS QUINCE HORAS, en la Sala de audiencias No. 18 de esta Sala, ubicada en el segundo piso, de la Torre 3 del Complejo Judicial Ambato, en la Av. Miguel de Cervantes y Av. Manuelita Sáenz, diligencia a la que deberán comparecer los recurrentes o su representante legal, acompañados de su abogado defensor, bajo prevenciones de aplicar lo prescrito en el Art. 652.8 del Código Orgánico Integral Penal, Ley Supletoria de la materia según lo contemplado en el Art. 423 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

3.- Tómese en cuenta a la Defensoría Pública de Tungurahua, con el fin de que intervenga, en cumplimiento de sus funciones previstas en los artículos 191 de la Constitución de la República del Ecuador, y 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, en caso que no comparezcan los abogados particulares de las partes procesales a esta audiencia; para lo cual se notificará al Ab. Ángel Israel Jarrin Sánchez, Defensor Pública Provincial de Tungurahua (E), en la casilla judicial No. 58 y en su correo electrónico, a fin de que se sirva asignar a los Defensores Públicos correspondientes.

4.- En cumplimiento a lo previsto en el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los Arts. 60 y 314 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a efectos de que comparezcan a la audiencia los adolescentes procesados, considerando los motivos expuestos, se dispone:

4.1) A través de la Actuaría de esta Sala, ofíciase al Director del Centro de Internamiento de adolescentes en conflicto con la ley de la ciudad de Ambato; y al Jefe de la DINAPEN de Tungurahua para que brinden las facilidades para el traslado del adolescente KEVIN JOSEPH CULQUI YANCHA, a fin de que comparezca a la diligencia en el día y hora ya indicados.

4.2) *Con la finalidad de que comparezca el adolescente JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI, en forma presencial y/o a través de videoconferencia entre la Sala de audiencias Nro. 18 situada en el segundo piso de la Torre III del Complejo Judicial Ambato, y las que se adecuen para el efecto en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Cuenca, se dispone que a través de Secretaría se oficie al Jefe de la Unidad de Sistemas del Distrito Tungurahua, a fin de que designe el PIN y el Sistema de enlace a utilizarse, así como la designación del personal de TICS, que debe colaborar desde el Distrito Tungurahua, para la adecuación del espacio físico y los medios tecnológicos necesarios para el enlace de la videoconferencia, a efectos de realizar la audiencia de apelación que se llevará a efecto el día MARTES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 15H00, entre las ciudades de Ambato y Cuenca, con el objeto que comparezca a la diligencia ya mencionada, el adolescente JEFFERSON STALIN PATIÑO CULQUI.*

5.- Con las reformas al Art. 131 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, obliga al Tribunal a sancionar a "...los defensores privados que no comparezcan a cualquier audiencia judicial, con multa de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador en general, salvo caso fortuito o fuerza mayor..." (ref. Suplemento de Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014). En el presente caso no hay constancia sobre que el defensor público de los recurrentes, Ab. Darío Xavier Aguilar Moyano, haya probado, que su ausencia a la referida audiencia se debió a un caso fortuito o fuerza mayor, por lo que es procedente sancionarle con la multa de un salario básico unificado, conforme lo determinado en la norma antes citada. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" f.f.f).- MOLINA JACOME WELLINTON GERARDO, JUEZ (PONENTE); VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ; SUÁREZ MERINO EDISON NAPOLEON, JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA
CORTE PROVINCIAL TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf.: 032999300
Oficio N° 0027-2019-SFMNA-CPT**

Ambato, 06 de febrero del 2019

Señor Doctor
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Quito.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el siguiente Ejecutorial Provincial:

Acción de Hábeas Corpus No. 18112-2018-00035 propuesta por PAUL ANDRES CASTILLO ORTIZ, ABOGADO DE HECTOR RODRIGO TOAPANTA QUINAPANTA, en contra de DRA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ NAVAS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEDE AMBATO, DRA. ELIZABETH CORDOVA, FISCAL DE VIOLENCIA DE GENERO DE TUNGURAHUA, que consta en cinco (05) fojas; en cumplimiento del quinto numeral del artículo 86 de la Constitución de la República, y del primer numeral del artículo 25 de la L.O.G.J.C.C.

Atentamente.

Ab. Sandra Sailema Criollo.
SECRETARIA

Adj. Lo indicado.



SALA DE LA FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0250-2018-SFMNA-

Ambato, diciembre 07 del

Señores:

UNIDAD FINANCIERA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. 18202-2014-9378 por Inventarios, sigue ARMAS RAMOS KLEVER RAUL en contra de TAIPE ESTRADA LEONOR DEL ROCIO. Se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, lunes 29 de octubre del 2018, las 09 jueves 22 de noviembre del 2018, las 08h46. (...)Se condena al Dr. Julio César Masabanda Caisaguano al pago de costas para los sujetos procesales, las que se liquidarán pericialmente; y se le impone la multa de un dólar americano conforme prevé el citado Art. 886 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y devuélvase” f.f.f).- YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA (PONENTE); VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ; MOLINA JACOME WELLINTON GERARDO, JUEZ.

Adjunto a la presente copia del comprobante del pago de la multa realizada por el Dr. Julio César Masabanda Caisaguano, Juez de la Unidad de Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Ambato.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0225-2018-SFMNA-

Ambato, noviembre 14 del

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de Acción Penal Pública (Violación) No. **18202-2018-01653** seguido por: DR. ALBERTO RODRIGO VIÑAN GUERRERO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES en contra del Adolescente: M.F.L.A., se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, lunes 29 de octubre del 2018, las 09h47. (...) En la especie, trasciende en forma incuestionable la defectuosa grabación de la audiencia de juicio, inimputable a alguno de los funcionarios que señala el Reglamento pertinente; pues, además de que se escucha un ruido molesto en el fondo de la grabación que no permite distinguir las palabras, aquella inicia con un audio en el que se escucha a quienes usan tono de voz moderado; pero, resulta ínfimo, opaco e insuficiente para quienes utilizan habitualmente voz baja, como es el caso de los testigos que no están familiarizados con la oralidad; por lo que el Tribunal no puede inventar o conjeturar lo que dicen éstos últimos, sino que para resolver debe tener la certeza de lo escuchado para así resolver más allá de toda duda razonable, cuanto más, si lo que se discute es la responsabilidad del adolescente acusado e inclusive el más caro derecho humano, su libertad.

16. Ante la imposibilidad de inmediación del Tribunal de alzada en la prueba, por ser esta eminentemente oral y en primera instancia, y por ser que la decisión en el caso in exámine depende de los registros auditivos, los que siendo inaudibles casi en su totalidad, devienen en que no existe constancia fidedigna de la evacuación de las pruebas en la audiencia de juzgamiento, por lo que debe declararse la nulidad de todo lo actuado a partir de la audiencia de juzgamiento celebrada el día lunes 10 de septiembre del 2018, desde las 09h30; a fin de que, precautelando el derecho constitucional al debido proceso y dentro de aquel a la legítima defensa, se convoque nuevamente y se realice la audiencia de juicio respectiva, debiendo el juez, secretario y la Unidad del TICS del Consejo de la Judicatura,

precautelar el registro íntegro y audible de la señalada diligencia, bajo prevenciones legales.

17. Es importante destacar que la adolescente presunta víctima, rindió un testimonio anticipado; por lo que la repetición de la audiencia de juicio no implica su revictimización, pues no se requiere su presencia para la celebración de esta diligencia.

RESOLUCIÓN:

18. Por lo dicho, este Tribunal, declara la nulidad del proceso, a partir de foja 484; es decir, desde la audiencia de juzgamiento, diligencia que deberá ser convocada nuevamente y efectuada con todas las garantías del debido proceso.

Devuélvase el proceso de manera inmediata al juzgado de origen, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

La anomalía ocurrida en este proceso hágase conocer mediante oficio a la Delegación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, a fin de que a través del órgano que corresponda, realice las previsiones que fueren del caso y se evite su reiteración (...) Notifíquese.” f.f.f).- YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA (PONENTE); MOLINA JACOME WELLINTON GERARDO, JUEZ; VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Adjunto copia certificada de la resolución.



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0212-2018-SFMNA-

Ambato, octubre 17 del 2018

Señor Doctor:

Edwin Javier Ortega Campos

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO.

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de Acción Penal Pública (Violación) No. **18202-2018-01653** seguido por: DR. VIÑAN GUERRERO ALBERTO RODRIGO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES en contra del Adolescente: M.F.L.A., se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, miércoles 17 de octubre del 2018, las 11h31, En vista de que, revisado que ha sido el CD en donde se grabó la audiencia de juzgamiento de la presente causa, aquel no es audible; ofíciase al Juzgado origen y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, a fin de que, de manera urgente, confieran y remitan a este Tribunal una copia clara del audio de la audiencia celebrada el día 10 de septiembre de 2018 a las 09h30, dentro de la causa No.18202-2018-01653 que sigue la Fiscalía en contra del Adolescente cuyas iniciales de su nombre son MFLA, a fin de que este Tribunal proceda a la revisión de los testimonios rendidos en dicha diligencia, conforme lo han solicitado los sujetos procesales. Se previene de la absoluta reserva, que por su naturaleza debe mantenerse sobre estos datos. Notifíquese.”. f) Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Ponente.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA



SALA DE FAMILIA

Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0212-2018-SFMNA-

Ambato, octubre 17 del 2018

Señor Doctor:

Edwin Javier Ortega Campos

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO.

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de Acción Penal Pública (Violación) No. **18202-2018-01653** seguido por: DR. VIÑAN GUERRERO ALBERTO RODRIGO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES en contra del Adolescente: M.F.L.A., se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, miércoles 17 de octubre del 2018, las 11h31, En vista de que, revisado que ha sido el CD en donde se grabó la audiencia de juzgamiento de la presente causa, aquel no es audible; ofíciense al Juzgado origen y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, a fin de que, de manera urgente, confieran y remitan a este Tribunal una copia clara del audio de la audiencia celebrada el día 10 de septiembre de 2018 a las 09h30, dentro de la causa No.18202-2018-01653 que sigue la Fiscalía en contra del Adolescente cuyas iniciales de su nombre son MFLA, a fin de que este Tribunal proceda a la revisión de los testimonios rendidos en dicha diligencia, conforme lo han solicitado los sujetos procesales. Se previene de la absoluta reserva, que por su naturaleza debe mantenerse sobre estos datos. Notifíquese.”. f) Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Ponente.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA



SALA DE FAMILIA

Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0213-2018-SFMNA-

Ambato, octubre 17 del 2018

Señor Ing:
Iván Sanisaca.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de Acción Penal Pública (Violación) No. **18202-2018-01653** seguido por: DR. VIÑAN GUERRERO ALBERTO RODRIGO, FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES en contra del Adolescente: M.F.L.A., se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, miércoles 17 de octubre del 2018, las 11h31, En vista de que, revisado que ha sido el CD en donde se grabó la audiencia de juzgamiento de la presente causa, aquel no es audible; ofíciense al Juzgado origen y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, a fin de que, de manera urgente, confieran y remitan a este Tribunal una copia clara del audio de la audiencia celebrada el día 10 de septiembre de 2018 a las 09h30, dentro de la causa No.18202-2018-01653 que sigue la Fiscalía en contra del Adolescente cuyas iniciales de su nombre son MFLA, a fin de que este Tribunal proceda a la revisión de los testimonios rendidos en dicha diligencia, conforme lo han solicitado los sujetos procesales. Se previene de la absoluta reserva, que por su naturaleza debe mantenerse sobre estos datos. Notifíquese.”. f) Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Ponente.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Dentro de la causa No. 18334-2002-0112Y del proceso EJECUTIVO por DINERO seguido por: DR. CESAR GENARO CRIOLLO ZÚÑIGA (CIRCULO DE LECTORES) en contra de: JORGE MAURICIO PANTOJA REVELO Y RITTA PAMELA PEREZ GARCIA, se ha dispuesto en providencia de fecha 28 de julio del 2017, las 10h59 en la que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

“...VISTOS: Abg. Paco Miranda Martínez Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Ambato.- Avoco conocimiento de la presente causa; en razón de la reasignación dispuesta en el MEMORANDO C-J-DNGP-2016-760, de fecha Quito, 15 de Septiembre del 2016, suscrita por la Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Oficio Circular No. DP18-1321-2016, de fecha 08 de Septiembre del 2016; suscrito por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, y en Oficio Circular No. DP18-1335-2016, de fecha 14 de Septiembre del 2016; suscrito por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, y en el oficio CJ-DG-2016-1232, de fecha: 03 de Octubre del 2016, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, y de la resolución No. 047 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 24 de marzo de 2015.- En lo principal mediante auto de fs. 100 vlta. se ha declarado el ABANDONO de la causa, el mismo que por estar ejecutoriado tiene fuerza de cosa juzgada en firme.- En consecuencia atendiendo lo solicitado se cancelan de todas las medidas cautelares decretadas en esta causa, así la prohibición inscrita el 17 de Junio del 2002 bajo la partida no. 945 en el registro de prohibiciones, para dicho efecto y cumplimiento se notificará mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Ambato, mediante oficio y para ello la parte peticionaria brinde las facilidades del caso.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado para sus notificaciones futuras y la designación del Abogado defensor autorizado suscribir cuanto escrito fuere necesario en la presente causa.- Hágase saber al anterior defensor de la compareciente, notificándose en el casillero judicial que tiene señalado por última vez. Sin que amerite en posterior trámite alguno por estar declarado el abandono de la causa, y en cumplimiento de lo ordenado en dicho auto, cumplido que sea este mandato judicial se dispone el ARCHIVO DE LA CAUSA.- Actué la Ab. Sandra Sailema como secretaria titular de esta Unidad.- Notifíquese..... “

Particular que llevo a su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted muy atentamente.

ABG. BARONA CASTRO BYRON
SECRETARIO UJC-A

RAZÓN.- Siento la de que, en esta fecha se entrega los OFICIO(S), No. 0212-2018-

SFMNA-CPJT y 0213-2018 SFMNA-CPJT, al Juzgado origen y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de la Judicatura de Tungurahua respectivamente, conforme se encuentra dispuesto en providencia de fecha 17 de octubre del 2018. Particular que sienta para fines consiguientes. Ambato, 17 de octubre del 2018.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0190-2018-SFMNA-

Ambato, octubre 09 del 2018

Señor Doctor:
Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. 18202-2014-2216 por Partición de Bienes Indivisos sigue IZQUIERDO ALVAREZ MARIA DEL LOURDES en contra de ARICHAVALA ARICHAVALA TOYO FERNANDO. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones, desde 13 de agosto del 2018, hasta el 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Luis Villacís Canseco)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

Particular que solicito a Usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala, antes indicado.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA***

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0192-18 SFMNACPJT

Ambato, septiembre 24 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18310-2014-0373** de Alimentos, que sigue **PANATA CULQUI CARMITA DEL ROCIO**, en contra de **CALUÑA MIRANDA ANGEL DAVID**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor **LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO**, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Gerardo Molina Jácome, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0190-2018-SFMNA-

Ambato, septiembre 19 del

Señor Doctor:
Mauricio Pangol Lascano.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-01484** de Declaración de existencia de unión de hecho, que sigue **ALULEMA JACOME ELSA SUSANA**, en contra de **ALMEIDA VELASCO WASHINGTON BOLIVAR**. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los

Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 26 de julio del 2018, hasta el 09 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Guido Vayas Freire)

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 10 de julio del 2018, a las 16h12 obrante a foja 98 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0189-18 SFMNACPJT

Ambato, septiembre 19 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-01784** de Declaración de existencia de unión de hecho, que sigue **ALULEMA JACOME ELSA SUSANA**, Procuradora Judicial de **JUAN AMABLE ALTASHIG USHIÑA**, en contra de **ALMEIDA VELASCO WASHINTON BOLIVAR**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor **LUIS GILBERTO VILLACÍS CANSECO**, como Juez que conforma el Tribunal según acta que obra de fs. 98 del expediente y quien se ha reintegrado a sus funciones luego de haber hecho uso de sus licencias por vacaciones.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (PONENTE);
Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0189-18 SFMNACPJT

Ambato, septiembre 19 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18333-2017-00998** de Divorcio por causal, que sigue **AB. DANIELA DEL CARMEN MENA LOPEZ**, Procuradora Judicial de **JUAN AMABLE ALTASHIG USHIÑA.**, en contra de **DR. SEGUNDO JOSÉ CASTILLO VELASCO**, Procurador Judicial de **BÉLGICA YOLANDA CHANGO TOAZA**. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor **EDISON NAPOLEÓN SIÁREZ MERINO**, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo del Dr. Gerardo Molina Jácome, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (PONENTE);
Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla; y,
Dr. Edison Napoleón Suárez Merino

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0178-2018-SFMNA-

Ambato, septiembre 06 del

Señor Doctor:
Mauricio Pangol Lascano.

DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18333-2017-00998** de Divorcio por causal, que sigue **DANIELA DEL CARMEN MENA LOPEZ**, Procuradora Judicial de **JUAN AMABLE ALTASHIG USHIÑA**, en contra de **BELGICA YOLANDA CHANGO TOAZA**. Se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- *Ambato, martes 4 de septiembre del 2018, las 12h45, VISTOS: La razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala de fecha lunes 03 de septiembre del 2018, da cuenta que el Tribunal conformado en la presente causa no se encuentra integrado totalmente, en razón de la licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, al Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome, Juez Provincial que integra el Tribunal de la Sala para el conocimiento de la presente causa, por el período comprendido desde el lunes 03 de septiembre del 2018 hasta el 17 de septiembre del mismo año.*

Por lo expuesto, a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se cuente con el Dr. Luis Villacís Canseco, Juez Provincial; único disponible del Pool de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que conforme el Tribunal para continuar con la tramitación y resolución de la presente causa. Para lo cual a través de Secretaría ofíciase al señor Delegado del Consejo de la Judicatura, para la activación que corresponda... Notifíquese.-" f).- YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA.

Por lo indicado, de la forma más comedida **solicito**, se active el pie de firma de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, conformado en la presente causa:

DRA. YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA (JUEZA PONENTE)

DR. EDISON NAPOLEÓN SUAREZ MERINO

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO

(Quien actúa en reemplazo del Dra. Wellington Gerardo Molina Jácome, por las razones expuestas)

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0177-2018-SFMNA-

Ambato, septiembre 06 del

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-04675** de Nulidad de Acto de Reconocimiento, que sigue **LLAMBO LISINTUÑA SEGUNDO ALBERTO**, en contra de **AGUALONGO MASABANDA MARIA ROSALIA** y otros. Se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Ambato, martes 4 de septiembre del 2018, las 12h45, ***VISTOS:*** La razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala de fecha lunes 03 de septiembre del 2018, da cuenta que el Tribunal conformado en la presente causa no se encuentra integrado totalmente, en razón de la licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, al Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome, Juez Provincial que integra el Tribunal de la Sala para el

conocimiento de la presente causa, por el período comprendido desde el lunes 03 de septiembre del 2018 hasta el 17 de septiembre del mismo año.

Por lo expuesto, a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se cuente con el Dr. Luis Villacís Canseco, Juez Provincial; único disponible del Pool de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que conforme el Tribunal para continuar con la tramitación y resolución de la presente causa. Para lo cual a través de Secretaría oficiase al señor Delegado del Consejo de la Judicatura, para la activación que corresponda... Notifíquese.-” f).- YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA.

Por lo indicado, de la forma más comedida **solicito**, se active el pie de firma de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, conformado en la presente causa:

DRA. YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA (JUEZA PONENTE)

DR. EDISON NAPOLEÓN SUAREZ MERINO

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO

(Quien actúa en reemplazo del Dra. Wellington Gerardo Molina Jácome, por las razones expuestas)

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0175-2018-SFMNA-

Ambato, septiembre 04 del

Señor Doctor:
Mauricio Pangol Lascano.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-03477** de Inventario, que sigue **CARDENAS GAVILANES MARCELO RAMIRO**, en contra de **LEMA JARA JANNETTE MARIZA**. Se ha dispuesto lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- *Ambato, lunes 3 de septiembre del 2018, las 16h39, VISTOS: La razón sentada por la señorita Secretaria de esta Sala de fecha lunes 03 de septiembre del 2018, da cuenta que el Tribunal conformado en la presente causa no se encuentra integrado totalmente, debido al traslado de la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, Jueza Provincial de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, mediante acción de personal Nro. 1462-DP18-2018-AJ, de fecha 28 de junio del 2018, que rige desde el 02 de julio del mismo año.*

Por lo expuesto, a fin de garantizar el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento para la conformación de Tribunales en cuerpos pluripersonales de Juzgamiento, contenido en la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 53-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 246 de 15 de mayo del 2014, se dispone que se cuente con el Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, Juez Provincial; único disponible del Pool de Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que conforme el Tribunal para continuar con la tramitación y resolución de la presente causa. Para lo cual a través de Secretaría ofíciase al señor Delegado del Consejo de la Judicatura, para la activación que corresponda. Notifíquese. NOTIFIQUESE...” f).- VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO, JUEZ; YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA, JUEZA.

Por lo indicado, de la forma más comedida solicito, se active el pie de firma de los Miembros del Tribunal de la Sala de la Familia, conformado en la presente causa:

DR. LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO (JUEZ PONENTE)

DRA. LUCILA CRISTINA YANES SEVILLA

DR. EDISON NAPOLEÓN SUAREZ MERINO

(Quien actúa en reemplazo de la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, por las razones expuestas)

Particular que solicito a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0174-2018-SFMNA-

Ambato, septiembre 03 del

Señor Doctor:
Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18333-2018-00171** de Alimentos para Mujer Embarazada, que sigue MINTA SAQUINGA MAYRA GRACIELA, en contra de TITUAÑA TITUAÑA EDGAR PATRICIO. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 13 de agosto del 2018, hasta el 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Edison Suárez Merino)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 13 de agosto de 2018, las 16h05 obrante a foja 1 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300
2018

Oficio No. 0174-2018-SFMNA-

Ambato, septiembre 03 del

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18333-2018-00171** de Alimentos para Mujer Embarazada, que sigue MINTA SAQUINGA MAYRA GRACIELA, en contra de TITUAÑA TITUAÑA EDGAR PATRICIO. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 13 de agosto del 2018, hasta el 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Edison Suárez Merino)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 13 de agosto de 2018, las 16h05 obrante a foja 1 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



SALA DE FAMILIA

Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0173-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 31 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18331-2012-0009** de Acción Pauliana, que sigue AYALA ALIDA MAGDALENA, en contra de PALATE SANCHEZ CARLOS MESIAS (PROCURADOR COMUN DE LOS DEMANDADOS RICARDO GONZALO, SEGUNDO GABRIEL Y ROSA MARIANA PALATE SANCHEZ, y otro. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 13 de agosto del 2018, hasta el 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome)

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 13 de agosto de 2018, las 15h46 obrante a foja 1 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0172-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 31 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2018-00145** de Partición de bienes, que sigue CUSANGUA CANAYUYO LUCRECIA JULIA y SEGARRA YANEZ RAFAEL, en contra de MAYORGA CLAVIJO GLADYS SUSANA y otro. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 13 de agosto del 2018, hasta el 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Edison Napoleón Suárez Merino)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 13 de agosto de 2018, las 15h46 obrante a foja 1 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0169-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 29 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Voluntario No. **18202-2018-01919** de Inventario de bienes, que sigue HERNANDEZ NUÑEZ ANGEL JAVIER, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL LISSETTE GIOCONDA VALLADARES RENDON Y JUAN PABLO VALLADARES RENDON, en contra de DANIEL ALBERTO VALLADARES RENDON. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al **Doctor EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO**, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (PONENTE);

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0168-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 28 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-04675** de Nulidad de reconocimiento, que sigue LLAMBO LISINTUÑA SEGUNDO ALBERTO, en contra de AGUALONGO MASABANDA MARIA ROSALIA y otros. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 13 de agosto del 2018, al 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Luis Villacís Canseco)

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 01 de agosto de 2018, las 09h27 obrante a foja 1 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0167-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 28 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18333-2017-01112** de Divorcio por causal, que sigue LOPEZ LEMA NANCY MARLENE, en contra de PILATASIG TITUAÑA LUIS FERNANDO. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome (Ponente)

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Lucila Cristina Yanes Sevilla

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones del 13 de agosto del 2018, al 27 de agosto del mismo año, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Luis Villacís Canseco)

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el 17 de julio de 2018, a las 08h27 obrante a foja 6 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0167-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 28 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-02563** de Inventario de Bienes, que sigue REINO SILVA CARLOS IVAN, en contra de TULMO VASCO GUICELA MARITZA. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua conformado en la presente causa:

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome (Ponente)

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; y,

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla

(Quien se encontraba en uso de sus vacaciones, habiendo actuado en su reemplazo el Dr. Edison Napoleón Suárez Merino)

Particular que solicito a usted, a fin de que se habilite el pie de firmas del Tribunal de la Sala en el cual se radicó la competencia para resolver la causa, de conformidad con el acta de sorteo efectuada el viernes 8 de junio de 2018, las 14h45 obrante a foja 1 del expediente de la Sala.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0156-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 27 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18202-2017-01816** de Impugnación de Paternidad, que sigue BAYAS VILLACIS JOSELYN CAROLINA, en contra de BAYAS ROSERO JOSE ONOFRE y CEPEDA LOGROÑO LEON AMANDO. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (Ponente)

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome.

(Quien actualmente se encuentra remplazando en esta causa a la Dra. Lucila Yanes Sevilla, que se encuentra con licencia por vacaciones, por el período comprendido desde el día lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018)

Debiendo indicar que, pese a que se realizó el procedimiento normal para el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, por ausencia temporal (vacaciones); esto es, que se procedió a realizar el respectivo sorteo conforme obra del acta que consta del proceso de fecha 13 de agosto del 2018, habiendo salido sorteado en su remplazo el Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome, continúa apareciendo activado el pie de firma de la Dra. Lucila Yanes Sevilla, y más no el del Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome, que es lo correcto.

Solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **URGENTE** la activación del pie de firma del Tribunal antes indicado; debido a que se

encuentra pendiente de notificación la resolución de la causa, que por motivos de inconsistencias que presenta el sistema SATJE no se lo puede realizar.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
CPJT
Telf.: 032999300

Oficio No. 0155-2018-SFMNA-

Ambato, agosto 27 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-04675** de Nulidad de Instrumento Público, que sigue LLAMBO LISINTUÑA SEGUNDO ALBERTO, en contra de AGUALONGO MASABANDA MARIA ROSALIA y otros. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (Ponente)

(Quien actualmente se encuentra reemplazando en esta causa a la Dra. Lucila Yanes Sevilla, que se encuentra con licencia por vacaciones, por el período comprendido desde el día lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018).

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome.

Debiendo indicar que, pese a que se realizó el procedimiento normal para el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, por ausencia temporal (vacaciones); esto es, que se procedió a realizar el respectivo sorteo conforme obra del acta que consta del proceso de fecha 13 de agosto del 2018, habiendo salido sorteado en su remplazo el Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco, continúa apareciendo activado el pie de firma de la Dra. Lucila Yanes Sevilla, y más no el del Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco, que es lo correcto.

Solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **urgente** la activación del pie de firma del Tribunal antes indicado; debido a que se encuentra suspendida la tramitación de la causa por esta inconsistencia que presenta el sistema SATJE, pues el señor Juez Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco, no puede despachar la causa porque no se encuentra activado como Juez ponente en dicho juicio.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador

18

Telf.: 032999300

Oficio No. 0151-SFMNACPJT-

Ambato, agosto 23 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-03477** de Inventario, que sigue **CARDENAS GAVILANES MARCELO RAMIRO**, en contra de **LEMA JARA JANNETTE MARIZA**.

Pongo en su conocimiento que el Tribunal de la Sala actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera: **Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente)**, **Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura** y **Dra. Lucila Yanes Sevilla**; sin embargo, la **Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura**, por disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, mediante acción de personal No. 1462-DP18-2018-AJ, del 28 de junio del 2018, dispuso su **traslado** de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, desde el 02 de julio del 2018; y, la **Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla**, se encuentra actualmente con licencia de **vacaciones** concedida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, desde el lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018, según acción de personal No. 197-DP18-2018; es decir, el Tribunal de la Sala no se encuentra conformado.

En tal virtud, no estando conformado el **Tribunal** es indispensable que se lo **conforme** con los señores Jueces que se encuentran disponibles en el Pool de Jueces de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua; encontrándose **disponibles los señores Jueces Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome y Dr. Edison Napoleón Suárez Merino**.

Sin embargo, revisada la causa se desprende que el juicio ha ingresado anteriormente con un recurso de apelación para dirimir la competencia entre los señores Jueces de primer nivel; esto es, el 05 de julio del 2017; la misma que ha sido resuelta oportunamente; habiendo estado conformado el Tribunal en esa fecha por los señores Jueces Provinciales Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome (ponente), Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, y Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; es decir, existen actuaciones de los indicados señores jueces; pero esta circunstancia **no excluye a los señores Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome y Dr. Edison Napoleón Suárez Merino**, del Pool de Jueces disponibles de esta Sala, por cuanto no se han pronunciado sobre el asunto principal del juicio por el cual se ha demandado.

Por lo anteriormente indicado muy comedidamente **solicito** que, de manera **URGENTE** se **INCLUYA** a los señores Jueces Provinciales **disponibles en el Pool de Jueces de la Sala** de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, **Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome** y **Dr. Edison Napoleón Suárez Merino**, para el respectivo **SORTEO** a fin de conformar el Tribunal de la presente causa y continuar con el trámite de la misma, por cuanto el sistema SATJE ya no les reconoce como Jueces disponibles en esta Sala por las razones arriba expuestas.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador

18

Telf.: 032999300

Oficio No. 0151-SFMNACPJT-

Ambato, agosto 23 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-02477** de Inventario, que sigue **CARDENAS GAVILANES MARCELO RAMIRO**, en contra de **LEMA JARA JANNETTE MARIZA**.

Pongo en su conocimiento que el Tribunal de la Sala actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera: **Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente)**, **Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura** y **Dra. Lucila Yanes Sevilla**; sin embargo, la **Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura**, por disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, mediante acción de personal No. 1462-DP18-2018-AJ, del 28 de junio del 2018, dispuso su **traslado** de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, desde el 02 de julio del 2018; y, la **Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla**, se encuentra actualmente con licencia de **vacaciones** concedida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, desde el lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018, según acción de personal No. 197-DP18-2018; es decir, el Tribunal de la Sala no se encuentra conformado.

En tal virtud, no estando conformado el Tribunal es indispensable que se lo conforme con los señores Jueces que se encuentran disponibles en el Pool de Jueces de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua; encontrándose disponibles los señores Jueces Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome y Dr. Edison Napoleón Suárez Merino.

Sin embargo, revisada la causa se desprende que el 05 de julio del 2017 ingresó con un recurso de apelación para dirimir la competencia entre los señores Jueces de primer nivel, la misma que se resolvió oportunamente; habiendo estado conformado el Tribunal en esa fecha con los señores Jueces Provinciales Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome (ponente), Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, y Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; es decir, existe actuaciones en este expediente de los indicados señores jueces, pero esta circunstancia no los excluye del Pool de Jueces disponibles de la Sala, en virtud de que no se han pronunciado sobre el asunto principal del juicio por el cual se ha demandado.

Por lo anteriormente indicado muy comedidamente **solicito** que, se **INCLUYA** a los señores Jueces Provinciales **disponibles** en el Pool de Jueces de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, **Dr. Edison Napoleón Suárez Merino y Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco**, para el respectivo **SORTEO** a fin de conformar el Tribunal de la presente causa y continuar con el trámite de la misma, por cuanto le sistema ya no les reconoce como Jueces disponibles en esta Sala por las razones arriba expuestas.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Debido a esta incila participación que yubSin embargo, al haber ya participado conformado el Tribunal los señores doctores Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome y Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, el sistema informático ya no les reconoce para efectuar el respectivo sorteo para integrar el actual Tribunal en la presente causa, sin bien los señores Jueces actuaron anteriormente es esta causa para dirimir la competencia antes indicada pero esta circunstancia no influye en ningún sentido, pues los señores Jueces antes indicado no se han pronunciado sobre el asunto principal de la Litis; siendo así legalmente pueden conocer la presente causa y entrar a formar parte del Tribunal de la presente causa.

Por lo que solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **urgente** la activación del pie de firma de los señores Jueces de esta Sala; a fin de continuar con la tramitación de la causa que se encuentra en estado de resolver.

, y Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los señores Jueces Provinciales:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente)

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

A fin de que entren a formar parte del respectivo sorteo, pues actualmente se cuenta con la actuación del para el remplazo de la



**SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador**

18

Telf.: 032999300

Oficio No. 0151-SFMNACPJT-

Ambato, agosto 23 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2015-02477** de Inventario, que sigue **CARDENAS GAVILANES MARCELO RAMIRO**, en contra de **LEMA JARA JANNETTE MARIZA**.

Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de los siguientes señores Jueces Provinciales:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente)

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Petición que se lo realiza a fin de que entren a formar parte del respectivo sorteo, para el remplazo de la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura, quien por disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, mediante acción de personal No. 1462-DP18-2018-AJ, del 28 de junio del 2018, por necesidad institucional dispuso su traslado de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, desde el 02 de julio del 2018; así como para el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, se encuentra con licencia de vacaciones concedida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, desde el lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018, según acción de personal No. 197-DP18-2018. Revisada la causa se desprende que la misma ha sido apelada anteriormente para dirimir la competencia entre los señores Jueces de primer nivel, habiendo estado conformado en esa fecha el Tribunal por los señores Jueces Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome (ponente), Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, y Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; sin embargo al haber ya participado conformado el Tribunal anterior el sistema informático ya no les reconoce para efectuar el respectivo sorteo para integrar el actual Tribunal en la presente causa, sin bien los señores Jueces actuaron anteriormente es esta causa para dirimir la competencia antes indicada pero esta circunstancia no influye en ningún sentido, pues los señores Jueces antes indicado no se han pronunciado sobre el asunto principal de la Litis; siendo así legalmente pueden conocer la presente causa y entrar a formar parte del Tribunal de la presente causa.

Por lo que solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **urgente** la activación del pie de firma de los señores Jueces de esta Sala; a fin de continuar con la tramitación de la causa que se encuentra en estado de resolver.

Por la atención que se digno dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA

Ambato, agosto 21 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2018-00145** de Partición de Bienes, que sigue CUSANGUA CANAYUYO LUCRECIA JULIA y SEGARRA YANEZ RAFAEL, en contra de MAYORGA CLAVIJO GLADYS SUSANA y otro. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente)

(Quien actualmente se encuentra reemplazando a la Dra. Lucila Yanes Sevilla, que se encuentra con licencia por vacaciones, por el período comprendido desde el día lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018).

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco.

Debiendo indicar que, pese a que se realizó el procedimiento normal para el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, por ausencia temporal (vacaciones); esto es, que se procedió a realizar el respectivo sorteo conforme obra del acta que consta del proceso de fecha 15 de agosto del 2018, habiendo salido sorteado en su remplazo el Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; continúa apareciendo activado el pie de firma de la Dra. Lucila Yanes Sevilla, y más no el del Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, que es lo correcto.

Por lo que solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **urgente** la activación del pie de firma del Tribunal antes indicado; debido a que se encuentra suspendida la tramitación de la causa por estas inconsistencias que presenta el sistema SATJE, pues el señor Juez Dr. Edison Suárez Merino, no puede despachar la causa porque no se encuentra activado como Juez ponente en dicho sistema.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador**

18

Telf.: 032999300

Oficio No. 0147-SFMNACPJT-

Ambato, agosto 21 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio No. **18112-2018-00036** de RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA, que sigue PICO ZAMORA PATRICIA PIEDAD, en contra de JORGE ROBERTO SEGOVIA BONILLA. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente)

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco.

(Quien actualmente se encuentra remplazando a la Dra. Lucila Yanes Sevilla, que se encuentra con licencia por vacaciones, por el período comprendido desde el día lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018).

Debiendo indicar que, pese a que se realizó el procedimiento normal para el replazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, por ausencia temporal (vacaciones); esto es, que se procedió a realizar el respectivo sorteo conforme obra del acta que consta del proceso de fecha 13 de agosto del 2018, habiendo salido sorteado en su replazo el Dr. Luis Gilberto

Villacís Canseco; continúa apareciendo activado el pie de firma de la Dra. Lucila Yanes Sevilla, y más no el del Dr. Luis Villacís Canseco, que es lo correcto.

Por lo que solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **urgente** la activación del pie de firma del Tribunal antes indicado; a fin de poder continuar con el trámite correspondiente en la presente causa.

Por la atención que se digno dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador

18

Telf.: 032999300

Oficio No. 0146-SFMNACPJT-

Ambato, agosto 21 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Sumario No. **18333-2018-00171** de Alimentos a mujer embarazada, seguido por MINTA SAQUINGA MAYRA GRACIELA, en contra de TITUAÑA TITUAÑA EDGAR PATRICIO. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino (Ponente)

(Quien actualmente se encuentra remplazando a la Dra. Lucila Yanes Sevilla, que se encuentra con licencia por vacaciones, por el período comprendido desde el día lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018).

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco.

Debiendo indicar que, pese a que se realizó el procedimiento normal para el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, por ausencia temporal (vacaciones); esto es, que se procedió a realizar el respectivo sorteo conforme obra del acta que consta del proceso de fecha 15 de agosto del 2018, habiendo salido sorteado en su remplazo el Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; continúa apareciendo activado el pie de firma de la Dra. Lucila Yanes Sevilla, y más no el del Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, que es lo correcto.

Por lo que solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera **urgente** la activación del pie de firma del Tribunal antes indicado; debido a que se encuentra pendiente de notificación la convocatoria de la audiencia dentro de la presente causa; pues al tratarse de una causa que se tramita con el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, debe señalarse dicha **audiencia** dentro del término establecido en la ley.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador**

18

Telf.: 032999300

Oficio No. 0145-SFMNACPJT-

Ambato, agosto 21 del 2018

Señor Doctor:

Mauricio Pangol Lascano.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Voluntario No. **18202-2018-02120** de Partición de Bienes Sucesorios, seguido por **VIERA LOAIZA MANUEL ISIDRO**, en contra de **ALMEIDA VELASCO WASHINGTON BOLIVAR** y otros. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome (Ponente)

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,

Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco.

(Quien actualmente se encuentra reemplazando a la Dra. Lucila Yanes Sevilla, que se encuentra con licencia por vacaciones, por el período comprendido desde el día lunes 13 de agosto del 2018 al lunes 27 de agosto del 2018).

Debiendo indicar que, pese a que se realizó el procedimiento normal para el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, por ausencia temporal (vacaciones); esto es, que se procedió a realizar el respectivo sorteo conforme obra del acta que consta del proceso de fecha 13 de agosto del 2018, habiendo salido sorteado en su remplazo el Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco; continúa apareciendo activado el pie de firma de la Dra. Lucila Yanes Sevilla, y más no el del Dr. Luis Villacís Canseco, que es el correcto.

Por lo que solicito una vez más que, por intermedio de quien corresponda se sirvan realizar de manera urgente la activación del pie de firma del Tribunal antes indicado; debido a que el día de mañana miércoles **22 de agosto del 2018, a las 09h00** está previsto la **audiencia** convocada dentro de la presente causa.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0125-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 24 del 2018

Señores:

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GANTÍAS PENALES DE AMBATO-TUNGURAHUA.

Presente

De mi consideración:

En el Juicio Constitucional de Hábeas Corpus **No. 18112-2018-00035** seguido por Héctor Rodrigo Toapanta Quinapanta, en contra de la Dra. Sandra Elizabeth Gómez Navas (Jueza de la Unidad judicial de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar) y Dra. Elizabeth Córdova (Fiscal de Violencia de Género No. 2), se ha dispuesto lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, martes 24 de julio del 2018, las 16h58. **VISTOS:** Agréguese a los autos el oficio No. 1541-TGPSA, suscrito por el Dr. Juan Mariño, Juez Ponente del Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua. En vista de lo manifestado en el mismo, y de acuerdo a lo solicitado por el accionante, ofíciase al señor

Coordinador de la Unidad Penal, a fin de que se sirva conferir copias certificadas del expedientillo generado en el proceso No. **18282-2018-00199**, seguido en contra del señor HÉCTOR RODRIGO TOAPANTA QUINAPANTA, el que se encuentra a cargo del Tribunal Penal cuyo presidente es el Dr. Juan Mariño y se remita a este Tribunal en forma inmediata, para los fines legales consiguientes; debiendo el accionante brindar las facilidades que el caso amerita. Notifíquese”

Aclarando que la **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de la presente acción, se llevará a cabo el día **miércoles 24 de julio del 2018, a las 8h30**, sala No. 19, segundo piso, torre 3 del Complejo Judicial Ambato.

Lo que pongo en su conocimiento los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador

18

Telf: 032999300

Oficio No. 0101-SFMNACPJT-

Ambato, junio 11 del 2018

Señora Doctora:

Linda Amancha de Rivera.

DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-01484** de Declaración de Existencia de Unión de Hecho, seguido por ALULEMA JACOME ELSA SUSANA, en contra de ALMEIDA

VELASCO WASHINTON BOLIVAR. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino.

(Quien se encontraba con licencia por vacaciones, habiendo sido sorteado en su reemplazo el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome).

Debiendo indicar que en la presente causa estuvo actuando el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome por sorteo, en reemplazo del Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, quien se encontraba en uso de licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, desde el 20 de diciembre del 2017 al 05 de enero del 2018.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador**

18

Telf: 032999300

Oficio No. 0101-SFMNACPJT-

Ambato, junio 11 del 2018

Señora Doctora:

Linda Amancha de Rivera.

**DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA.**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-01484** de Declaración de Existencia de Unión de Hecho, seguido por ALULEMA JACOME ELSA SUSANA, en contra de ALMEIDA VELASCO WASHINGTON BOLIVAR. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino.

(Quien se encontraba con licencia por vacaciones, habiendo sido sorteado en su reemplazo el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome).

Debiendo indicar que en la presente causa estuvo actuando el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome por sorteo, en reemplazo del Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, quien se encontraba en uso de licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, desde el 20 de diciembre del 2017 al 05 de enero del 2018.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0120-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 16 del 2018

Señor Ingeniero:

Danny Jácome Moya

COORDINADOR DE SALAS DE LA CORTE

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su MEMORANDO No. DP18-006-2017 SCPJ-COORD, de fecha 12 de julio del 2018, en el que se solicita se otorgue dos copias del Cd del Audio de apelación del Juicio No. **18201-2015-00518**; tengo a bien informarle que, de conformidad con lo que determina el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, aquello es potestad de los señores Coordinadores de las Unidades Judiciales.

Sin embargo de aquello, en mi calidad de secretaria de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, según acción de personal No. 0706-DP18-2018-AJ, de 22 de marzo del 2018, una vez revisado el expediente se desprende que la causa ha sido tramitada en base a la normativa procesal civil, norma que regía en ese entonces y que no establecía la procedencia de grabaciones de las diligencias; como actualmente lo determina el Código Orgánico General de Procesos que entró en vigencia el 23 de mayo del 2016; en tal virtud no reposa en el cuaderno de segunda instancia ningún Cd, de la indicada audiencia de apelación; y consecuentemente no es posible dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Proveyendo los mismos en su orden se dispone: 1.- Por cuanto la normativa procesal Civil no establece la procedencia de grabaciones de las diligencias, se niega la reproducción del audio de la Audiencia de Estrados solicitado por la parte demandada; tanto más que la parte final del inciso tercero del Art. 1016 *ibídem*, determina que para constancia de dicha audiencia únicamente se sentará razón, y así consta de autos.



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA***

Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0120-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 13 del 2018

Señor Ingeniero:
Danny Jácome Moya
COORDINADOR DE SALAS DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su MEMORANDO No. DP18-006-2017 SCPJ-COORD, de fecha 12 de julio del 2018, en el que se solicita se otorgue dos copias del Cd del Audio de apelación del Juicio No. 18201-2015-00518; tengo a bien informarle que, de conformidad con lo que determina el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, aquello es potestad de los señores Coordinadores de las Unidades Judiciales.

Sin embargo de aquello, en mi calidad de secretaria de la Sala de la Familia, según acción de personal No. 0706-DP18-2018-AJ, de 22 de marzo del 2018, una vez revisada la causa se desrpnndo reposa en el expediente ningún Cd de la audiencia de apelación; ya que la misma es una causa del año 2015 cuya tramitación se ha realizado en base a la normativa procesal civil, norma que no establecía la procedencia de grabaciones de las diligencias; como actualmente lo determina el Código Orgánico General de Procesos que entró en vigencia el 23 de mayo del 2016; en tal virtud no se puede dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Sin otro particular, me su suscribo de Usted.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0119-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 13 del 2018

Señor Ingeniero:
Danny Jácome Moya
**COORDINADOR DE SALAS DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su MEMORANDO No. DP18-006-2017 SCPJ-COORD, de fecha 12 de julio del 2018, en el que se solicita se otorgue dos copias del Cd del Audio de apelación del Juicio No. 18201-2015-00518; tengo a bien informarle que, de conformidad con lo que determina el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, aquello es potestad de los señores Coordinadores de las Unidades Judiciales; en tal virtud dicha solicitud debe ser solventado directamente por Coordinación.

Sin otro particular, me su suscribo de Usted.

Atentamente,

Abg. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300**

Oficio No. 0116-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 11 del 2018

Señora Doctora:

Graciela Viviana Betancourt Ortíz

**JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
(No. 17203-2017-00884G)**

Quito.-

De mi consideración:

Dentro de la causa Especial No. 18202-2014-2216 que por **Partición de Bienes Indivisos** sigue **IZQUIERDO ALVAREZ MARIA DEL LOURDES** en contra de **ARICHAVALA ARICHAVALA TOYO FERNANDO**, se ha dispuesto en providencia de fecha 23 de mayo del 2018, las 11h57, en la que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, miércoles 23 de mayo del 2018, las 11h57. La comisión devuelta por la señora Dra. Graciela Betancourt, Jueza de la

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha... agréguese al cuaderno de segunda instancia; atendiendo a los mismos se dispone:

1.- De la revisión de la comisión se desprende que, se devuelve la comisión, por cuanto se indica que no consta el despacho suficiente para proceder con la diligencia solicitada por esta Sala; no obstante haberse enviado la comisión por valija con la documentación necesaria para el cumplimiento de esta diligencia.

Al respecto, de las actas de notificación que obran de fs. 10 a 104 del cuaderno de segunda instancia, el señor Miguel Ángel Jaramillo López, funcionario a cargo de la notificación de los señores FANNY NOVELY, JUAN CARLOS, MARIA UBALDINA, DIANA ALEXANDRA ARICHAVALA ARICHAVALA; indica que la diligencia de notificación no se realizó por “DESCONOCIDO”, y por otro lado, en la parte de las observaciones manifiesta que no se pudo realizar la citación porque “NO SE LA ENCONTRÓ EN NINGUNAS DE ESTAS OCASIONES”; imprecisión que provoca confusión, pues no se establece de forma clara si ese es el lugar señalado como domicilio de quienes deben ser notificados (no citados); por lo dicho:

1.1. Por intermedio de secretaria vuélvase a enviar la referida **comisión** (No. **17203-2017-00884G**) a la Dra. Graciela Betancourt, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con suficiente despacho; a quien se ordena dé cumplimiento con la **NOTIFICACIÓN** a CADA UNO de los herederos del causante Dimas Mario Arichavala Torres, señores: **FANNY NOVELY, JUAN CARLOS, MARIA UBALDINA, DIANA ALEXANDRA ARICHAVALA ARICHAVALA**, tal como se ordena en providencia de fecha **23 de enero del 2017, las 15h14**; EXCEPTO a TOYO FERNANDO ARICHAVALA ARICHAVALA, por cuanto el mismo ya ha señalado casilla judicial para recibir sus notificaciones dentro de la presente causa; requerimiento que se lo realiza bajo las mismas prevenciones legales constantes en decreto de fecha 9 de noviembre del 2017, las 15h25; esto es, las establecidas en el Art. 129 numeral 6 y Art. 30 tercer inciso del Código Orgánico de la Función Judicial.

1.2. Se requiere a la señora Jueza de primer nivel, poner mayor atención al momento de disponer la notificación a las personas que esta Autoridad ordena, pues erróneamente en su providencia de fecha 03 de enero del 2018, las 10h53, dispone que se notifique a la señora Briceida Yadira Benalcázar Meza, persona que nada tiene que ver con la diligencia ordenada.

Lo que pongo en su conocimiento los fines correspondientes.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adj: Comisión (original) en 16 fs., y 04 ejemplares de boletas de notificación (cada uno de 15 fs., copias certificadas).



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador

18

Telf: 032999300

Oficio No. 0101-SFMNACPJT-

Ambato, junio 11 del 2018

Señora Doctora:

Linda Amancha de Rivera.

DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2016-01484** de Declaración de Existencia de Unión de Hecho, seguido por ALULEMA JACOME ELSA SUSANA, en contra de ALMEIDA VELASCO WASHINGTON BOLIVAR. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla (Ponente)

Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura; y,

Dr. Edison Napoleón Suárez Merino.

(Quien se encontraba con licencia por vacaciones, habiendo sido sorteado en su reemplazo el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome).

Debiendo indicar que en la presente causa estuvo actuando el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome por sorteo, en reemplazo del Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, quien se encontraba en uso de licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, desde el 20 de diciembre del 2017 al 05 de enero del 2018.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
SFMNACPJT-18
Telf: 032999300

Oficio No. 0099-

Ambato, junio 08 del 2018

Señora Doctora:

Linda Amancha de Rivera.

DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2015-05574** de exclusión de inventario, seguido por MARIA JUDITH VILLACÍS ESCOBAR, en contra de JUAN CARLOS POVEDA GAIBOR y OTRA. Solicito de la forma más comedida se active el pie de firma en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, (SATJE) de los Miembros del

Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conformado en la presente causa:

Dr. Paúl Ocaña Soria (ponente)

Dra. Pilar Lozada Segura; y,

Dr. Pablo Vaca Acosta.

(Quien se encontraba con licencia por vacaciones, habiendo salido sorteado en su reemplazo el Dr. César Audberto Granizo Montalvo).

Debiendo indicar que en la presente causa estuvo actuando el Dr. César Audberto Granizo Montalvo, en reemplazo del Dr. Pablo Vaca Acosta, quien se encontraba en uso de licencia por vacaciones concedidas por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, según Acción de Personal No. 1224-DP18-2018, desde el 28 de mayo al 06 de junio del 2018.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE TUNGURAHUA**



**SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
SPCPJT-18
Telf: 032999300**

Oficio No. 0078-

Ambato, mayo 05 del 2018

Señor Abogado:

Carlos Méndez

JEFE DE ARCHIVO DEL COMPLEJO JUDICIAL AMBATO

De mi consideración:

Adjunto a la presente se dignará encontrar el formulario F.01, mediante el cual se solicitó el expediente de segunda instancia del **Juicio No. 18333-2014-0101**, que por **Partición de Bienes Sucesorios** sigue CHICAIZA TOAPANTA MARIA CARMELINA, TOAPANTA TIGSI JUAN VELASTEGUI HARO ROGELIO ALCALDE DE PILLARO, en contra de ORTEGA LLUMIPANTA EDUARDO EFRAIN; ORTEGA LLUMIPANTA JESUS GALO; ORTEGA LLUMIPANTA NELSON RAUL; desde el 25 de abril del 2018, conforme consta el recibido suscrito por la señorita Gestora de Archivo Clara Mayorga, sin que hasta la presente fecha se haya hecho la entrega de dicho proceso a esta Secretaría.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente que por intermedio de quien corresponda se realice una **búsqueda exhaustiva de dicho expediente y se informe a este despacho sobre la ubicación o no del proceso;** ya que se encuentra pendiente de despacho un RECURSO de APELACION presentado por las partes procesales, el mismo que ha sido ingresado el 20 de abril del 2018 a fin de dar el trámite pertinente.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA DE LA SALA DE FAMILIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

Adjunto lo indicado.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE TUNGURAHUA



SALA DE FAMILIA
Ambato – Ecuador
SPCPJT-18
Telf: 032999300
del 2018

Oficio No. 0070-
Ambato, abril 12

Señora Doctora:
Linda Amancha

**DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNUGURAHUA**

De mi consideración:

Acuso recepción el Oficio-DP18-2018-0098-OF, de 09 de abril del de 2018, a través del cual expresa sus felicitaciones a los servidores judiciales que forman parte de la Sala de Familia, por el logro alcanzado dentro de la evaluación de desempeño correspondiente al período 201-2017.

Como Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, nos es grato continuar trabajando en pro de los derechos de la ciudadanía conforme lo manda la Constitución de la República y la ley, reiterando nuestra firme actitud de trabajar permanentemente en servicio de la eficiente, correcta y oportuna administración de justicia.

Con mi más distinguido sentimiento de consideración, suscribo.

Atentamente,

Dra. Lucila Yanes Sevilla
**PRESIDENTA DE LA SALA DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE TUNGURAHUA**



SALA PENAL
Ambato – Ecuador
SPCPJT-18
Telefax: 032999300
de 2018

Oficio No. 0053-

Ambato, 26 de marzo

Señor Doctor:

Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

Av. 12 de Octubre No. 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Telf. (593-2) 2565 – 117 / 2563 – 144

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 13 de marzo del 2018, las 11h33; que en su parte pertinente dice: “... *ejecutoriada que sea esta sentencia, remítanse copias debidamente certificadas a la Corte Constitucional...*”; se envían en trece (13) fojas, que corresponden a los folios 05 a 17 del expediente de esta Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua Nro. 18102-2018-00002, por Acción de Protección; propuesto por: Ronaldo Marcelo Hidalgo Vitar, en contra de Patricio Zambrano Restrepo, Ministro de Defensa Nacional; Luis Enrique Burbano Rivera, Director de la Escuela de Formación de Soldados “Vencedores del Cenepa”; Diego Mauricio Noroña Gallo, Pablo Narváez Andrade, David Enríquez Sánchez, Milton Morocho Angamarca, Wagner Efraín Mejía Bonilla, Julio César Mora Mora, Manuel Mesías Chicaiza Tipanquiza, Miembros del Consejo de Disciplina; las copias certificadas de la referida sentencia que se encuentra ejecutoriada.

Lo que ajunto para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adjunto lo indicado.

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE TUNGURAHUA**



SALA PENAL
Ambato – Ecuador
SPCPJT-18
Telefax: 032999300
de 2018

Oficio No. 0054-

Ambato, 26 de marzo

Señor Doctor:

Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

Av. 12 de Octubre No. 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Telf. (593-2) 2565 – 117 / 2563 – 144

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 14 de marzo del 2018, las 16h25; que en su parte pertinente dice: “... una vez ejecutoriada esta sentencia, remítanse copias certificadas de la misma a la Corte Constitucional...”; se envían en ocho (8) fojas, que corresponden a los folios 10-17 del expediente de esta Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua Nro. 18102-2018-00003, por Acción de Protección; propuesto por: Washington Alberto Núñez Aldás, en contra de Luis Alcibíades Amoroso Mora y Edwin

Fabián Usinia Sánchez en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato respectivamente; las copias certificadas de la referida sentencia que se encuentra ejecutoriada.

Lo que ajunto para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adjunto lo indicado.

OFICIO N° 0136-2017-CP-SP

Ambato, 27 de Septiembre del 2017

Señor Doctor:

Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito.-

Av. 12 de Octubre No. 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Telf. (593-2) 2565 – 117 / 2563 – 144

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 21 de Septiembre del 2017 las 16h51; que en su parte pertinente dice: “Remitir copia de esta sentencia a la Corte Constitucional, en atención al artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional “; se envían en nueve (9) fojas, que corresponden a los folios 69 a 82 del expediente de esta Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua Nro. 18102-2017-00008, por Acción de Protección con Medida Cautelar; propuesto por: Gallegos Campos Rotman Vladimir, en contra del Dr. Manuel Caizabanda Jerez - Alcalde de Pelileo, Maribel Morales Gomez Representante Judicial del GAD de Pelileo, Delegado de Procurador General del Estado; las copias certificadas de la referida sentencia que se encuentra ejecutoriada.

Lo que ajunto para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Dr. Marco E. Cárdenas Gavilanes
SECRETARIO RELATOR

Adjunto lo indicado.

Señor Doctor
Carlos Ramírez Romero
PPRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Quito.-

De mi consideración:

El Pleno de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en sesión ordinaria del lunes 15 de enero del 2018, efectuó la elección de Presidente de este cuerpo colegiado para el periodo 2018 – 2020, recayendo tal dignidad en el suscrito Juez Provincial de la Sala Civil de Tungurahua en cumplimiento de lo establecido en el Art. 210, del Código Orgánico de la Función Judicial.

Al asumir esta delicada función reitero el compromiso de trabajar mancomunadamente en beneficio de la sociedad, con total apego a la Constitución, a la ley y a la ética.

Participo por consiguiente a Ud. De mi designación, dejando constancia y testimonio de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr.
**PRESIDENTE DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE TUNGURAHUA**



P R E S I D E N C I A
Ambato – Ecuador
Telefax: 032999300

Oficio No. - PCPJT-18
Ambato, de enero de 2018

Señor Doctor
Carlos Ramírez Romero
PPRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Quito.-

De mi consideración:

El Pleno de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en sesión ordinaria del lunes 15 de enero del 2018, efectuó la elección de Presidente de este cuerpo colegiado para el periodo 2018 – 2020, recayendo tal dignidad en el suscrito Juez Provincial de la Sala Civil de Tungurahua en cumplimiento de lo establecido en el Art. 210, del Código Orgánico de la Función Judicial.

Al asumir esta delicada función reitero el compromiso de trabajar mancomunadamente en beneficio de la sociedad, con total apego a la Constitución, a la ley y a la ética.

Participo por consiguiente a Ud. De mi designación, dejando constancia y testimonio de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr.
**PRESIDENTE DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE TUNGURAHUA**



SALA PENAL
Ambato – Ecuador
SPCPJT-18
Telefax: 032999300
de 2018

Oficio No. 0053-

Ambato, 26 de marzo

Señor Doctor:
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-
Av. 12 de Octubre No. 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Telf. (593-2) 2565 – 117 / 2563 – 144

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 13 de marzo del 2018, las 11h33; que en su parte pertinente dice: “... *ejecutoriada que sea esta sentencia, remítanse copias debidamente certificadas a la Corte Constitucional...*”; se envían en trece (13) fojas, que corresponden a los folios 05 a 17 del expediente de esta Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua Nro. 18102-2018-00002, por Acción de Protección; propuesto por: Ronaldo Marcelo Hidalgo Vitar, en contra de Patricio Zambrano Restrepo, Ministro de Defensa Nacional; Luis Enrique Burbano Rivera, Director de la Escuela de Formación de Soldados “Vencedores del Cenepa”; Diego Mauricio Noroña Gallo, Pablo Narváez Andrade, David Enríquez Sánchez, Milton Morocho Angamarca, Wagner Efraín Mejía Bonilla, Julio César Mora Mora, Manuel Mesías Chicaiza Tipanquiza, Miembros del Consejo de Disciplina; las copias certificadas de la referida sentencia que se encuentra ejecutoriada.

Lo que ajunto para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA RELATORA

Adjunto lo indicado.



***UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTON AMBATO***

OFICIO No. 00-UJFMNACA-2018
Ambato, 07 de febrero del 2018

Señorita

Abg. Sandra Sailema Criollo

SECRETARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - AMBATO

Presente.

De mi consideración.

Adjunto al presente sírvase encontrar el escrito presentado por la parte actora Elsa Alulema Jácome, con fecha 28 de marzo del 2018 dentro de la causa No. 18202-2016-01484, el mismo que lo remito por cuanto la presente causa se encuentra en la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por el recurso de apelación interpuesto y que por un error involuntario ha sido ingresado al despacho de la Dra. Ximena Herdoíza; Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Ab. Darío García
SECRETARIO (E) UJFMNA-AMBATO

Ambato, mayo 02 del 2018

Señor Doctor:

Guido Vayas

JUEZ PONENTE DE LA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

De mi consideración:

Dentro del juicio No.18334-2013-0843X, el que mediante boleta de notificación de fecha 25 de abril del 2018, se me notifica la providencia de fecha 24 de abril del 2018, las 16h23, emitida por su Señoría; con los debidos respetos expongo lo siguiente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar las actas entrega recepción de todos los títulos que me fueron entregados durante el PERÍODO DE ENCARGO de la secretaría del despacho del Dr. Paco Miranda, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato; esto es, desde la fecha 10 de Julio del 2017, según Acción de Personal Nro. 1728-DP18-2017-AJ, 10 de Julio del 2017, al 18 de diciembre del 2017, sin que se me haya hecho la entrega de la Solicitud y Convenio de Tarjeta de Crédito correspondiente a este proceso, por parte de los señores secretarios que me antecedieron endicha función pese a que durante mi período de encargo con el fin de recabar dicho documento realicé las correspondientes averiguaciones; esto es, de secretario en secretario en virtud de que la causa había sido reasignada del ex Juzgado Sexto de lo Civil de Tungurahua, para el despacho del Dr. Paco Miranda y por ende hubo la intervención de varios señores secretarios, quienes me supieron manifestar que tampoco tenían dicho documento, en virtud de ello opté por dar a conocer a la señora Coordinadora de esta Unidad Judicial, conforme se desprende del oficio enviado a Coordinación conforme obra del proceso, para que por intermedio de ellos poder obtener el documento antes indicado, sin que hasta fecha que se envió el proceso a la Corte Provincial se tuvo alguna respuesta, siendo imposible poder recabar el mismo; tanto más que se hizo la correspondiente búsqueda con la intervención de Coordinación de dicho título en las supuestas carpetas que del año del 2013, sin lograr ubicarlo, posteriormente se decía que los títulos de dicho ex Juzgado estaban intervenidos y que nadie puede acceder a los mismos, por cuanto se iba a designar a una persona para que proceda a realizar el inventario de dichos títulos; señor Juez se hizo la búsqueda respectiva sin que la suscrita durante el período de encargo haya podido recabarlo. Sin embargo, tomando en consideración el tiempo transcurrido, y en vista de que la tramitación de la causa no podía quedarse estática y sin que las partes puedan hacer valer sus derechos se envió el proceso al Superior.

Con mi más distinguido sentimiento de consideración, suscribo.

Atentamente,

Sandra Sailema Criollo

EX SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL AMBATO

Dentro de la causa No. **18334-2002-0112Y** del proceso **EJECUTIVO** por **DINERO** seguido por: **DR. CESAR GENARO CRIOLLO ZÚÑIGA (CIRCULO DE LECTORES)** en contra de: **JORGE MAURICIO PANTOJA REVELO Y RITTA PAMELA PEREZ GARCIA**, se ha dispuesto en providencia de fecha 28 de julio del 2017, las 10h59 en la que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

“...VISTOS: Abg. Paco Miranda Martínez Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Ambato.- Avoco conocimiento de la presente causa; en razón de la reasignación dispuesta en el MEMORANDO C-J-DNGP-2016-760, de fecha Quito, 15 de Septiembre del 2016, suscrita por la Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Oficio Circular No. DP18-1321-2016, de fecha 08 de Septiembre del 2016; suscrito por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, y en Oficio Circular No. DP18-1335-2016, de fecha 14 de Septiembre del 2016; suscrito por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, y en el oficio CJ-DG-2016-1232, de fecha: 03 de Octubre del 2016, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, y de la resolución No. 047 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 24 de marzo de 2015.- En lo principal mediante auto de fs. 100 vlta. se ha declarado el ABANDONO de la causa, el mismo que por estar ejecutoriado tiene fuerza de cosa juzgada en firme.- En consecuencia atendiendo lo solicitado se cancelan de todas las medidas cautelares decretadas en esta causa, así la prohibición inscrita el 17 de Junio del 2002 bajo la partida no. 945 en el registro de prohibiciones, para dicho efecto y cumplimiento se notificará mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Ambato, mediante oficio y para ello la parte peticionaria brinde las facilidades del caso.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado para sus notificaciones futuras y la designación del Abogado defensor autorizado suscribir cuanto escrito fuere necesario en la presente causa.- Hágase saber al anterior defensor de la compareciente, notificándose en el casillero judicial que tiene señalado por última vez. Sin que amerite en posterior trámite alguno por estar declarado el abandono de la causa, y en cumplimiento de lo ordenado en dicho auto, cumplido que sea este mandato judicial se dispone el ARCHIVO DE LA CAUSA.- Actué la Ab. Sandra Sailema como secretaria titular de esta Unidad.- Notifíquese..... “

Particular que llevo a su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted muy atentamente.

**ABG. BARONA CASTRO BYRON
SECRETARIO UJC-A**

RAZÓN.- Siento la de que, en esta fecha se entrega (1) **OFICIO(S)**, para las diligencias dispuestas por esta Autoridad. Particular que siento para fines consiguientes. Ambato, 22 de diciembre del 2017.

**ABG. BARONA CASTRO BYRON
SECRETARIO UJC-A**

Persona que recibe

Nombre: _____

Cedula: _____

Firma: _____

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

“...VISTOS: Abg. Paco Miranda Martínez Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Ambato.- Avoco conocimiento de la presente causa; en razón de la reasignación dispuesta en el MEMORANDO C-J-DNGP-2016-760, de fecha Quito, 15 de Septiembre del 2016, suscrita por la Subdirectora Nacional de Gestión Procesal Oficio Circular No. DP18-1321-2016, de fecha 08 de Septiembre del 2016; suscrito por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, y en Oficio Circular No. DP18-1335-2016, de fecha 14 de Septiembre del 2016; suscrito por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, y en el oficio CJ-DG-2016-1232, de fecha: 03 de Octubre del 2016, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, y de la resolución No. 047 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 24 de marzo de 2015.- En lo principal mediante auto de fs. 100 vlta. se ha declarado el ABANDONO de la causa, el mismo que por estar ejecutoriado tiene fuerza de cosa juzgada en firme.- En consecuencia atendiendo lo solicitado se cancelan de todas las medidas cautelares decretadas en esta causa, así la prohibición inscrita el 17 de Junio del 2002 bajo la partida no. 945 en el registro de prohibiciones, para dicho efecto y cumplimiento se notificará mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Ambato, mediante oficio y para ello la parte peticionaria brinde las facilidades del caso.- Tómese en

cuenta el correo electrónico señalado para sus notificaciones futuras y la designación del Abogado defensor autorizado suscribir cuanto escrito fuere necesario en la presente causa.- Hágase saber al anterior defensor de la compareciente, notificándose en el casillero judicial que tiene señalado por última vez. Sin que amerite en posterior trámite alguno por estar declarado el abandono de la causa, y en cumplimiento de lo ordenado en dicho auto, cumplido que sea este mandato judicial se dispone el ARCHIVO DE LA CAUSA.- Actué la Ab. Sandra Sailema como secretaria titular de esta Unidad.- Notifíquese..... “

Particular que llevo a su conocimiento para fines consiguientes, me suscribo de usted muy atentamente.

**ABG. BARONA CASTRO BYRON
SECRETARIO UJC-A**

RAZÓN.- Siento la de que, en esta fecha se entrega (1) **OFICIO(S)**, para las diligencias dispuestas por esta Autoridad. Particular que siento para fines consiguientes. Ambato, 22 de diciembre del 2017.

**ABG. BARONA CASTRO BYRON
SECRETARIO UJC-A**

Persona que recibe

Nombre:

Cedula:

Firma:



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300***

Oficio No. 0117-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 13 del 2018

Señor Doctor:

Nilo Paúl Ocaña Soria

**PRESIDENTE DE LA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Ordinario No. **18202-2017-04027** de Declaración de Existencia de Unión de Hecho, seguido por ALULEMA JACOME ELSA SUSANA, en contra de POAQUIZA AGUILAR ANGEL GERARDO. Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se sirva realizar las gestiones necesarias, en el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, al Doctor LUIS GILBERTO VILLACIS CANSECO, como Juez que conforma el Tribunal que intervino en el desarrollo de la audiencia del recurso de apelación, en remplazo de la Dra. Sirley del Pilar Lozada Segura que se encontraba con licencia por vacaciones legalmente concedida.

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome (PONENTE);
Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300

Oficio No. 0117-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 24 del 2018

Señor Doctor:
Nilo Paúl Ocaña Soria
PRESIDENTE DE LA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio No. **18282-2017-01639**, por Homicidio Preterintencional que sigue SORIA ESCOBAR MAYRA GISSELA, FISCAL; y ORTEGA ESCOBAR ANA VICTORIA (MADRE DE LA OCCISA LANDINES ORTEGA MARITZA VANESSA), en contra de GUERRERO ORTIZ ESTEBAN MAURICIO.

Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se digne realizar las gestiones necesarias, con el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, a la suscrita Ab. Sandra Sailema Criollo, debido que por el principio de continuidad como Secretaria encargada de la Sala Penal, a fin de subir el acta respectiva dentro de la presente causa, en virtud de que el día lunes 16 de Julio del 2018, fecha en que se llevó a cabo la audiencia, me encargaron la secretaría del Dr. Marco Cárdenas, Secretario Titular de dicha Sala, por razones de enfermedad; llevándose a cabo dicha audiencia en el día antes indicado y la reinstalación de la misma el día viernes 20 de julio del 2018, a las 15h30, concluyendo a las 16h50 aproximadamente, .

Solicitud que se realiza para que, por el principio de continuidad, actúe como tal en el pronunciamiento de la sentencia escrita del Tribunal en el que ha intervenido y que fue ya anunciada oralmente a los sujetos procesales.

Debiendo indicar que, de esta manera el Tribunal queda conformado así:

Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome (PONENTE);
Dr. Edison Napoleón Suárez Merino; y,
Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0126-18 SFMNACPJT

Ambato, julio 24 del 2018

Señor Doctor:

Nilo Paúl Ocaña Soria

**PRESIDENTE DE LA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
TUNGURAHUA**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio No. **18282-2017-01639**, por Homicidio Preterintencional que sigue SORIA ESCOBAR MAYRA GISSELA, FISCAL; y ORTEGA ESCOBAR ANA VICTORIA (MADRE DE LA OCCISA LANDINES ORTEGA MARITZA VANESSA), en contra de GUERRERO ORTIZ ESTEBAN MAURICIO.

Mediante acción de personal No. 1625-DP18-2018, de fecha de 16 de julio del 2018; estuve encargada de la secretaría de la Sala Penal; desde y hasta el día lunes 16 de julio del 2018, por licencia médica del Dr. Marco Cárdenas, secretario titular de dicha Sala; actuando en su remplazo en la audiencia pública señalada dentro del presente causa el día lunes 16 de julio del 2018, a las 09h00; en la que, los señores Jueces del Tribunal de la Sala, a través del señor Juez ponente, suspenden la indicada diligencia a fin de hacerles conocer en forma oral la respectiva resolución, para el día viernes 20 de julio del 2018; y por el principio de continuidad tuve que actuar en calidad de secretaria encargada dentro de la causa; en tal virtud de la manera más comedida solicito se dignen realizar las gestiones necesarias, con el propósito de hacer constar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, a la suscrita Ab. Sandra Sailema Criollo, a fin de poder subir el acta de audiencia correspondiente, ya que debido a que fue una audiencia sumamente extensa y por cuanto no tengo habilitado mi usuario en la Sala Penal, no he podido realizar dicha actividad.

Por la atención favorable que se dignen dar a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA

Ambato, abril 23 del 2019

Estimada

Ab. Maura García Carrillo

ANALISTA PROVINCIAL DE GESTION PROCESAL 1, UNIDAD PROVINCIAL DE GESTION PROCESAL.

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18112-2018-00051** por RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA, que sigue TAMAYO PEREZ MARIO SALOMON en contra de ANJA RODRIGUEZ INES MARIA, se ha dispuesto lo que, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

“CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, lunes 1 de abril del 2019, las 12h22, VISTOS: Revisado que ha sido el proceso, y en atención a las excusas presentadas por los Doctores Wellington Gerardo Molina Jácome y Edison Napoleón Suárez Merino, Jueces Provinciales de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua que obra a fojas cuarenta y uno (41), por ser las mismas legales e inallanables, según lo previsto en el Art. 22 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos, se las acepta; en tal virtud, pase el proceso a la oficina de sorteos, a fin de que los señores jueces excusantes sean reemplazados conforme lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento para la Conformación de Tribunales en Cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento aprobado mediante Resolución No. 053-2014 por el Consejo Nacional de la Judicatura. Notifíquese.”

En base a lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, **SOLICITO** de la manera más comedida, se dignen **ACTIVAR LOS PIES DE FIRMAS**, a más de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, como única Jueza disponible del Pool de Jueces de esta Sala, a los demás señores Jueces de las demás Salas, a fin de que los señores jueces excusantes sean reemplazados mediante sorteo. Toda vez que el proceso ha sido remitido oportunamente a la oficina de sorteos; sin embargo, no se ha podido realizar el mismo, porque a decir del funcionario de ventanilla no existen firmantes dentro de la presente causa, por los motivos señalados anteriormente.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA SFMNA-CPJT

Adj. Documento escaneado de la excusa.

**SALA DE LA FAMILIA, MUJER
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Ambato – Ecuador
CPJT**

Telf.: 032999300

Oficio No. 0099-2019-SFMNA-

Ambato, mayo 02 del 2019

Señora Ing:

Ana Cruz Albán.

**ANALISTA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

Presente.-

De mi consideración:

En el Juicio Especial No. **18202-2014-2963** por Partición, que sigue TOALOMBO YUCAILLA GLORIA ANDALUCIA y otro en contra de GARCES TOALOMBO SILVIA VILOBAN y otros.

De conformidad al acta de sorteo que obra de fs. 1, se desprende que el Tribunal de Origen en esta causa, está integrado por los señores Jueces Provinciales de la Sala de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Doctores: **Wellinton Gerardo Molina Jácome (Ponente), Lucila Cristina Yanes Sevilla y Ricardo Araujo Coba**, en el que; por ausencia del Dr. Ricardo Araujo Coba, se manda a que a través de la Oficina de Sorteos se designe el remplazo del indicado señor Juez. En el Pool de Jueces de esta Sala se encuentran disponibles los Doctores: Luis Gilberto Villacís Canseco y Dr. Edison Napoleón Suárez Merino. Sin embargo, revisado los recaudos procesales se tiene que, existen actuaciones procesales de los señores Jueces antes indicados.

En tal virtud, de la manera más comedida **SOLICITO** se digne verificar en el sistema SATJE sí los señores Jueces Provinciales Dr. Luis Gilberto Villacís Canseco y Dr. Edison Napoleón Suárez Merino, se encuentran o no disponibles para intervenir en el sorteo del remplazo del Dr. Ricardo Araujo.

Particular que solicito a usted, a fin de proceder al respectivo sorteo a través de la Oficina de Sorteos de entre los señores jueces disponibles del Pool de Jueces de esta Sala, conforme se encuentra ordenado.

Atentamente,

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

Estimado Abg. Lenin Hererra
COORDINADOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE GESTION PROCESAL

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que en la causa No. 18112-2018-00051 que por RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA sigue TAMAYO PEREZ MARIO SALOMON, PROCURADOR JUDICIAL DE JACOME LIZANO OSWALDO NARCISO, en contra de ANJA RODRIGUEZ INES MARIA, lo siguiente:

El Tribunal primigenio en la presente causa estuvo integrado por los Doctores: Wellinton Molina Jácome (Ponente), Edison Suárez Merino y Luis Villacís Canseco, conforme obra del acta de sorteos.

Los Doctores: Wellinton Molina Jácome (Ponente), Edison Suárez Merino, mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2019, se excusan de conocer la causa, conforme consta del escrito de la excusa que se adjunta. El Dr. Luis Villacis Canseco, Juez que conforma el Tribunal de la Sala, aceptada dichas excusas y dispone que mediante sorteo se reemplace a los doctores excusantes; habiendo dado cumplimiento tal como se dispone conforme obra del acta de sorteo; por lo que, en remplazo del Dr. Molina (ponente) tenemos al Dr. Guido Vayas, quien asume la ponencia en la presente causa; y en remplazo del Dr. Suárez, salió favorecida la Dra. Lucila Yanes Sevilla.

Mediante escrito de fecha 01 de mayo del 2019, la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, se excusa de conocer la causa, conforme se adjunta a la presente petición.

En auto de fecha 15 de mayo del 2019, las 09h53, los Doctores: Dr. Guido Vayas Freire, Juez (ponente) y Dr. Luis Villacís Canseco, Juez, aceptan la excusa de la Dra. Lucila Yanes, y disponen que mediante sorteo, se designe al remplazo de la dicha Juez Provincial; lo cual me permito transcribir en su parte pertinente): *“De entre las otras juezas o jueces de la misma instancia y territorio, de materias distintas...”*, se dispone que en la correspondiente oficina de sorteos de la Sala, se proceda a sortear al señor Juez que debe integrar el Tribunal en reemplazo de la doctora Lucila Yanes Sevilla, sin alterar a los otros integrantes. Póngase esta providencia en conocimiento del funcionario a cargo de los sorteos de la Sala.- Notifíquese”. F) Dr. Guido Vayas Freire, Juez (ponente) y Dr. Luis Villacís Canseco, Juez

En cumplimiento de la indicada disposición, se ha procedido a remitir la causa a la Oficina de Sorteos, para que mediante sorteo se designe el remplazo de la Dra. Lucila Cristina Yanes Sevilla, Jueza Provincial de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua; sin embargo, al proceder el funcionario de la Oficina de Sorteos, a realizar dicho sorteo, el sistema SATJE no le permite pues el sistema refleja la leyenda “NO EXISTE FIRMANTES DISPONIBLES”, conforme se podrá observar de la captura de pantalla remitida por el indicado funcionario.

En tal virtud, al haberse agotado el Pool de Jueces de esta Sala, solicitamos comedidamente, se active a los demás señores jueces de las otras Salas de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, a fin de que entre los señores Jueces de la misma, proceder a realizar el correspondiente sorteo conforme se encuentra dispuesto.

Att.

Sandra Sailema Criollo

SECRETARIA

Adj. Excusas que se hace referencia en líneas precedentes.

Estimado Dr. Lenin Herrera
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION PROCESAL

Por medio de la presente **INSISTO** muy comedidamente que por intermedio de quien corresponda se dignen solucionar los inconvenientes suscitados en el sistema SATJE de las siguientes causas:

1.- Juicio Especial No. **18112-2013-0048** por Partición, que sigue PANCHI NÚÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otra en contra de CALDERON SOTALIN EDITH ENRIQUETA y otros; en el cual se solicitó se active el pie de firma del Dr. **Ricardo Araujo Coba**, (Quien en ese entonces conformaba el Tribunal primigenio en esta causa; sin embargo, por ausencia de sus vacaciones, había actuado en aquellos tiempos en su reemplazo el Dr. Nilo Paúl Ocaña Soria; pero, una vez revisado el sistema SATJE aparece como integrante del Tribunal el Dr. Edison Suárez Merino en reemplazo del Dr. Paúl Ocaña Soria; no obstante, quién debe constar como integrante del **TRIBUNAL DE ORIGEN es el Dr. Ricardo Araujo Coba**, pues el Dr. Paúl Ocaña actuó solamente en reemplazo del indicado señor Juez, como se deja indicado; por lo que el Dr. Edison Suárez no debería ni siquiera constar en el sistema SATJE.

Debiendo indicar que la presente causa ha sido ingresado por las parte procesales a esta Sala en apelación por segunda ocasión; esto es, el 05 de febrero del 2019, conforme consta el acta de sorteo; pero esta vez ingresa con el No. 18202-2014-4627; es decir, conserva el número de primera instancia; sin embargo, el Tribunal conformado por los doctores (en este nuevo ingreso): Edison Napoleón Suárez Merino, (ponente), Luis Gilberto Villacís Canseco y Wellinton Gerardo Molina Jácome; mediante **auto de fecha 11 de abril del 2019, las 14h47**, se **INHIBE** de conocer la causa disponiendo que se envíe al **Tribunal de Origen**; esto es, al Tribunal de la causa **No. 18112-2013-0048** enunciado en el párrafo precedente; en virtud de que ya han avocado conocimiento con anterioridad; motivo por el cual se ha solicitado las activaciones correspondientes; sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido continuar con la tramitación de la presente causa debido a que estos problemas suscitados en el sistema SATJE no han sido solucionados; y a la presente fecha el usuario está solicitando que se continúe con el trámite pertinente de la causa; por lo que una vez más **INSISTO** comedidamente se dignen solucionar el mismo; adjunto copia del oficio (**Oficio No. 0099-2019-SFMNA-CPJT**) con el que se solicitó.

Así mismo solicito se **active el pie de firma de la suscrita Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo, actual Secretaria** de la Sala de la Familia, en reemplazo del Dr. Diego Polo Silva, ex Secretario de dicho despacho.

2.- De igual manera mediante **Oficio No. 0092-2019-SFMNA-CPJT**, que se adjunta a la presente, se solicitó se digne solucionar el inconveniente surgido en el sistema SATJE, en el Juicio Verbal Sumario **No. 18112-2014-0035** por Divorcio por Causal, que sigue TORRES GOMEZ JOSE LUIS en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH; esto es, que se **active el pie de firma** del **Dr. Ricardo Araujo Coba**, pues revisado el sistema SATJE aparece como usuario pasivo 18112. Debiendo indicar que este Tribunal está integrado por los Doctores: Doctores Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), César Audberto Granizo Montalvo (Remplazado por el Dr. Wellinton Molina Jácome) y Ricardo Amable Araujo Coba.

En esta causa las partes procesales también han apelado por segunda ocasión, conformándose un nuevo Tribunal; esto es, por los Doctores: Yanes Sevilla Lucila Cristina (Ponente), Molina Jacome Wellinton Gerardo, Villacís Canseco Luis Gilberto; sin embargo, mediante auto de fecha 07 de diciembre del 2018, se **inhiben** de conocer la causa y disponen que se **envíe** el proceso al **Tribunal de Primigenio**; es decir, al Tribunal que queda indicado en líneas anteriores; esto es, Juicio Verbal Sumario **No. 18112-2014-0035**, integrado por los

Doctores: Luis Gilberto Villacís Canseco (ponente), César Audberto Granizo Montalvo (Remplazado por el Dr. Wellinton Molina Jácome) y Ricardo Amable Araujo Coba; pues son quienes ya avocaron conocimiento con anterioridad.

Debiendo indicar que, mientras no se solucionen estos inconvenientes suscitados en el sistema SATJE no se puede continuar con la tramitación de la causa, pues el sistema SATJE no lo permite; por lo que solicitamos muy respetuosamente se dignen solucionar el mismo y así poder continuar con el trámite pertinente que la causa requiere; pues los señores usuarios como es obvio se encuentran desesperados por la falta de despacho en estas causas y han presentado escritos insistiendo por el despacho de las mismas.

Att.

Ab. Sandra Sailema Criollo
SECRETARIA SFMNA-CPJT.

de fs. 267 a 268vta., del expediente de primer nivel obra el ejecutorial provincial, en copia certificada, que da cuenta que el Tribunal de esta Sala, integrado por los Doctores Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), César Audberto Granizo Montalvo (actualmente remplazado por el Dr. Wellinton Gerardo Molina Jácome) y Ricardo Amable Araujo Coba, han avocado conocimiento de la presente controversia con anterioridad; y, disponen que se envíe el proceso a este Tribunal pues conocieron la causa en forma primigenia; y precisamente a fin de continuar el trámite con el Tribunal de origen se desprende que el cuadernillo consta con el No. 18112-2013-0048, debido a que las causas que subían en apelación, anteriormente no conservaban el número de primera instancia; sino que se les asignaban un número diferente, es por ello que se ha solicitado lo que consta en el anterior párrafo e insistimos una vez y muy comedidamente se dignen solucionar este inconveniente suscitado.

por lo que con el fin de continuar con la tramitación de la causa, con el indicado Tribunal, consta el cuadernillo correspondiente a esta causa con el No. 18112-2013-0048,

Y En el Juicio Verbal Sumario No. **18112-2014-0035** por Divorcio por Causal, que sigue TORRES GOMEZ JOSE LUIS en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH, que

Estimado Dr. Lenin Herrera
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION PROCESAL

Por medio de la presente **INSISTO** muy comedidamente a que por intermedio de quien corresponda se dignen solucionar los problemas suscitados en las siguientes causas: Juicio Especial No. **18112-2013-0048** por Partición, que sigue PANCHI NÚÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otra en contra de CALDERON SOTALIN EDITH ENRIQUETA y otros; en el cual se solicitó **se active** el pie de firma del Dr. **Ricardo Araujo Coba**, (Quien en ese entonces conformaba el Tribunal primigenio en esta causa; sin embargo, por ausencia de sus vacaciones, había actuado en aquellos tiempos en su reemplazo el **Dr. Nilo Paúl Ocaña Soria**; pero, una vez revisado el sistema SATJE aparece como integrante del Tribunal el **Dr. Edison Suárez Merino** en reemplazo del Dr. Paúl Ocaña Soria; no obstante, quién debe constar como integrante del **TRIBUNAL DE ORIGEN es el Dr. Ricardo Araujo Coba**, pues el Dr. Paúl Ocaña actuó solamente en reemplazo del indicado señor Juez, como se deja indicado.

Debiendo indicar que la presente causa ha ingresado a esta Sala por apelación por segunda ocasión; esto es, el 05 de febrero del 2019, conforme consta el acta de sorteo; pero esta vez ingresa con el No. 18202-2014-4627 (conserva el número de primera instancia) que por partición sigue PANCHI NÚÑEZ HUMBERTO FERNANDO y otro, en contra de CALDERON NÚÑEZ LUIS ENRIQUE y otros; sin embargo, el Tribunal conformado por los doctores (en este nuevo ingreso): Edison Napoleón Suárez Merino, (ponente), Luis Gilberto Villacís Canseco y Wellington Gerardo Molina Jácome; mediante **auto de fecha 11 de abril del 2019, las 14h47**, se **INHIBE** de conocer la causa en virtud de que; de fs. 267 a 268vta., del expediente de primer nivel obra el ejecutorial provincial, en copia certificada, que da cuenta que el Tribunal de esta Sala, integrado por los Doctores **Lucila Cristina Yanes Sevilla (ponente), César Audberto Granizo Montalvo (actualmente reemplazado por el Dr. Wellington Gerardo Molina Jácome) y Ricardo Amable Araujo Coba**, han avocado conocimiento de la presente controversia con anterioridad; y, disponen que se envíe el proceso a este Tribunal pues conocieron la causa en forma primigenia; y precisamente a fin de continuar el trámite con el Tribunal de origen se desprende que el cuadernillo consta con el No. 18112-2013-0048, debido a que las causa que subían en apelación, anteriormente no conservaban el número de primera instancia; sino que se les asignaban un número diferente, es por ello que se ha solicitado lo que consta en el anterior párrafo e insistimos una vez y muy comedidamente se dignen solucionar este inconveniente suscitado.

por lo que con el fin de continuar con la tramitación de la causa, con el indicado Tribunal, consta el cuadernillo correspondiente a esta causa con el No. 18112-2013-0048,

Y En el Juicio Verbal Sumario No. **18112-2014-0035** por Divorcio por Causal, que sigue TORRES GOMEZ JOSE LUIS en contra de MALDONADO MALLIQUINGA SILVIA ELIZABETH, que

RAZÓN.- Siento la de que, en esta fecha se entrega el DEPRECATORIO PARA LA SEÑORA DRA. GRACIELA BETANCOURT, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, para la diligencia dispuesta por esta Autoridad. Particular que siento para fines consiguientes. El señor Técnico de Archivo se encargará de entregar el referido deprecatorio a la persona interesada. Ambato, 20 de julio del 2018.

Abg. Sandra Sailema
SECRETARIA

Persona que recibe:

Nombre:
Cedula:
Firma:

Ambato, 03 de Julio del 2019

Estimada Ab. Maura García
ANALISTA PROVINCIAL DE GESTION PROCESAL 1, UNIDAD PROVINCIAL DE GESTION PROCESAL.

Presente:

En la causa Especial de Inventarios No. **18202-2015-03480**, que sigue LASCANO RIVERA LUIS FRANCISCO en contra de SEGUNDO ROBERTO LASCANO RIVERA y otros, mediante **Oficio No. 0114-2019-SFMNA-CPJT, de fecha 11 de junio del 2019**, a través de Coordinación, se solicitó muy comedidamente se dignen **habilitar el pie de firma del Dr. Ricardo Araujo Coba**, por cuando el mismo aparece en el sistema SATJE como **“USUARIO PASIVO 18112”**; a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por los señores Jueces, miembros del Tribunal, quienes en auto de fecha 10 de junio del 2019, las 1101; disponen lo siguiente (parte pertinente): *“... Remítase la causa a la Oficina de Sorteos de la Sala de Familia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, a fin de que del pool de Jueces de esta Sala se asigne al remplazo del Dr. Ricardo Araujo*

Coba...”, pues como es de su conocimiento dicho sorteo no se lo puede realizar por cuanto no se encuentra habilitado en el sistema SATJE el Dr. Ricardo Araujo Coba.

En virtud de aquello, solicito e **INSISTO** muy comedidamente, se dignen realizar la habilitación del pie de firma conforme se solicita; con la finalidad de poder continuar con la tramitación que corresponda a la causa.

Por la atención favorable que se dignen dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Sandra Sailema Criollo

SECRETARIA DE LA SALA DE FMNA-CPJT

RAZÓN.- Siento la de que, en esta fecha; esto es, el día de hoy martes 29 de octubre del 2019, a partir de las 16h15, se NOTIFICA al señor Mediador del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, con la derivación a Mediación de la presente causa; notificación que se la realiza en persona, entregándole la documentación respectiva tal como lo ordena el Tribunal de esta Sala. Para constancia firma el señor Mediador con la suscrita secretaria que certifica. Ambato, 29 de octubre del 2019.

Sr. Mediador

Abg. Sandra Sailema
SECRETARIA

RAZÓN.- Siento la de que; en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia oral y pública por el Tribunal de esta Sala (derivación de la causa a Mediación); el día de hoy martes 29 de octubre del 2019, con Oficio No. 0220-19 SFMNA-CPJT, de fecha 29 de octubre del 2019, se envía la documentación necesaria al señor Mediador del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, a fin de que canalice la petición de los sujetos procesales, tal como se encuentra ordenado por el referido Tribunal. Lo que siento para los fines legales pertinentes. Ambato, 29 de octubre del 2019. Certifico.

Abg. Sandra Sailema
SECRETARIA



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA***

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0067-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, abril 20 del 2020

Señora Ing.

Mayra Navas Posligua

**JEFA DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Ambato.-

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por medio de la presente ante usted con los debidos respetos manifiesto:

Es el caso que en al año 2019 luego de las gestiones realizadas por los secretarios relatores de la Corte Provincial de Justicia; la administración anterior del Consejo de la Judicatura (Coordinador del Departamentos de Activos Fijos Ing. Iván Sánchez), nos asignó a cada uno de los Secretarios Relatores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, un lugar o un puesto para nuestro medio de transporte en el estacionamiento del garaje del subsuelo de este Complejo Judicial; sin embargo, durante la época en que nos fue asignado, en mi caso aún no contaba con la experiencia necesaria en la conducción vehicular; en vista de ello, luego de una reunión mantenida con los Secretarios, el Coordinador de Activos Fijos y el Dr. Paúl Ocaña Soria, quien fungía en ese entonces como Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, se llegó al consenso de que, los estacionamientos asignados

seguirían siendo ocupados por otros compañeros judiciales hasta que los secretarios veamos la necesidad de ocupar dicho estacionamiento.

En mi caso, superada que ha sido la falta de experiencia en la conducción; y sin el ánimo de causar molestia alguna, más bien vista la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país; me veo en la necesidad de solicitarle muy comedidamente que, por intermedio de quien corresponda se me asigne el lugar o el puesto vehicular en el estacionamiento del subsuelo de este Complejo Judicial que anteriormente me fue asignado; por lo que se dignará verificar cuáles son las personas que están autorizadas en ocupar dicho estacionamiento; o, de haber un lugar disponible sea concedido a la suscrita.

Cabe indicar que dicha petición la he realizado a activos fijos, sin embargo me han manifestado que actualmente ya no tienen competencia para aquello, y que en la actualidad es el Departamento de Talento Humano.

En el supuesto no consentido de que se me conceda dicha petición, solicito desde ya que se realice una nueva revisión de los puestos que actualmente se está utilizando en el garaje, pues se tiene conocimiento que de que personas no autorizadas están haciendo uso del mismo, y de esta manera saber a ciencia cierta cuántos puestos están disponibles en dicho estacionamiento vehicular.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA



***SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Ambato – Ecuador
Telf: 032999300***

Oficio No. 0067-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, mayo 12 del 2020

Señora Ing.

Mayra Navas Posligua

JEFA DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA

Ambato.-

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por medio de la presente ante usted con los debidos respetos manifiesto:

De acuerdo al Instructivo de Asignación y Uso de Parqueadero Institucional del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, de fecha 28 de mayo del 2018, suscrito por la Dra. Linda Amancha, ex Directora Provincial del Consejo de la Judicatura y sus respectivos anexos, que adjunto a la presente; vendrá a su conocimiento que, a cada uno de los señores Secretarios Relatores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, se asignó un lugar para uso vehicular en el parqueadero ubicado en el subsuelo de este Complejo Judicial; sin embargo, por diferentes motivos en esa fecha no todos los secretarios teníamos la posibilidad de venir a nuestro lugar de trabajo en nuestros vehículos; en mi caso particular no poseía la suficiente experiencia en la conducción de un vehículo motorizado. En vista de aquello, se mantuvo una reunión entre los señores Secretarios, el Ing. Iván Sánchez (ex Coordinador de Activos Fijos) y el Dr. Paúl Ocaña Soria, Ex Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en la que se llegó a un consenso de que, los estacionamientos asignados a los señores Secretarios sean ocupados por otros compañeros judiciales hasta cuando los señores Secretarios vean la necesidad de ocupar dicho parqueadero.

En mi caso particular, superada que ha sido la falta de experiencia en la conducción vehicular y sin el ánimo de causar molestia alguna; más bien en vista de la EMERGENCIA SANITARIA que a traviesa nuestro país; y con el fin de precautelar mi salud, me veo en la necesidad de SOLICITARLE muy comedidamente que se ME ASIGNE UN LUGAR EN DICHO PARQUEADERO (subsuelo de este Complejo Judicial) que con anticipación me fue asignado; tanto más que se tiene conocimiento de que existen compañeros que se han acogido a la jubilación patronal así como a la modalidad del Teletrabajo y han dejado de utilizar dicho parqueadero, por lo que por intermedio de quien corresponda se dignará verificar cuáles son aquellos funcionarios, a fin de asignarme un lugar en dicho parqueadero para poder estacionar el vehículo de mí propiedad.

Debo indicar que dicha petición la he realizado con anticipación al Departamento de Activos Fijos, sin embargo me han manifestado que actualmente ya no tienen competencia para aquello, siendo competentes el Departamento de Talento Humano.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo

SECRETARIA



**SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA**

Ambato – Ecuador

Telf: 032999300

Oficio No. 0067-2020- SFMNA-CPJT

Ambato, mayo 12 del 2020

Señora Ing.

Mayra Navas Posligua

**JEFA DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
TUNGURAHUA**

Ambato.-

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por medio de la presente ante usted con los debidos respetos manifiesto:

De acuerdo al Instructivo de Asignación y Uso de Parqueadero Institucional del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, de fecha 28 de mayo del 2018, suscrito por la Dra. Linda Amancha, ex Directora Provincial del Consejo de la Judicatura y sus respectivos anexos, que adjunto a la presente; vendrá a su conocimiento que, a cada uno de los señores Secretarios Relatores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, se asignó un lugar para uso vehicular en el parqueadero ubicado en el subsuelo de este Complejo Judicial; sin embargo, por diferentes motivos en esa fecha no todos los secretarios teníamos la posibilidad de venir a nuestro lugar de trabajo en nuestros vehículos; en mi caso particular no poseía la suficiente experiencia en la conducción de un vehículo motorizado. En vista de aquello, se mantuvo una reunión entre los señores Secretarios, el Ing. Iván Sánchez (ex Coordinador de Activos Fijos) y el Dr. Paúl Ocaña Soria, Ex Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en la que se llegó a un consenso de que, los estacionamientos asignados a los señores Secretarios sean ocupados por otros compañeros judiciales hasta cuando los señores Secretarios vean la necesidad de ocupar dicho parqueadero.

En mi caso particular, superada que ha sido la falta de experiencia en la conducción vehicular y sin el ánimo de causar molestia alguna; más bien en vista de la EMERGENCIA SANITARIA que a traviesa nuestro país; y con el fin de precautelar mi salud, me veo en la necesidad de SOLICITARLE muy comedidamente que se ME ASIGNE UN LUGAR EN

DICHO PARQUEADERO (subsuelo de este Complejo Judicial) que con anticipación me fue asignado; tanto más que se tiene conocimiento de que existen compañeros que se han acogido a la jubilación patronal así como a la modalidad del Teletrabajo y han dejado de utilizar dicho parqueadero, por lo que por intermedio de quien corresponda se dignará verificar cuáles son aquellos funcionarios, a fin de asignarme un lugar en dicho parqueadero para poder estacionar el vehículo de mí propiedad.

Debo indicar que dicha petición la he realizado con anticipación al Departamento de Activos Fijos, sin embargo me han manifestado que actualmente ya no tienen competencia para aquello, siendo competentes el Departamento de Talento Humano.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima.

Ab. Sandra Paulina Sailema Criollo
SECRETARIA

1801566371

1959-12-30

22-02-1967

VILLEGAS SANTANA BLANCA CECILIA

1802155570001

Fuente: <https://ecuadornegocios.com/info/picanteria-san-sebastian-4434505>

1802155570

Fuente: <https://ecuadornegocios.com/info/picanteria-san-sebastian-4434505>
1802155570

Fuente: <https://ecuadornegocios.com/info/picanteria-san-sebastian-4434505>